



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA**  
**(C.N.E.A.)**  
**PROYECTO**  
**CAREM25**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ESPECIALES**

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN**

**OBJETO:** El objeto del presente llamado a Licitación es la contratación bajo la modalidad "Llave en Mano", del Diseño, Ingeniería, Fabricación, Suministro, Transporte, Construcción, Montaje, Puesta en Marcha y Ensayos hasta la Habilitación Comercial, de todas las instalaciones, equipos y sistemas que conforman el Balance de Planta del Reactor CAREM 25.

**LICITACIÓN PÚBLICA N°:** 03/2014

**EXPEDIENTE N°:** F86/2014

**LUGAR DE CONSULTA DE PLIEGOS:**

Las consultas que los interesados consideren necesarias, deberán ser formuladas por escrito hasta DIEZ (10) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las Ofertas, ante la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, sita en Avenida del Libertador 8250, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, quien estará habilitado para emitir circulares aclaratorias con y sin consulta. La CNEA podrá formular aclaraciones de oficio mediante circulares SIN CONSULTA hasta CINCO (5) días hábiles administrativos, previos a la citada fecha.

Las respuestas y/o aclaraciones de oficio del Licitante, o del Órgano que este designe, serán notificadas a los interesados según el Art. 8° del P.C.E. y publicadas en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

**CRONOGRAMA DE ETAPAS DE LA LICITACION**

El cronograma de la presente Contratación será de TRES (3) etapas, como se indica a continuación y se detalla en el Artículo 13 del presente pliego de Condiciones Especiales:



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

**1er ETAPA: PRESELECCION DE INTERESADOS:**

- 1.1. Venta de Pliegos: Desde el 12/09/2014 al 05/11/2014 a las 10:30hs.
- 1.2. Apertura del Llamado a preselección de interesados (Sobre N° 1): 05/11/2014 a las 11:00hs
- 1.3. Evaluación Sobre N° 1
- 1.4. Acta de Preselección del Sobre N° 1 : 18/11/2014
- 1.5. Notificación a Interesados. 28/11/2014

**2da ETAPA: LLAMADO A PRESENTACION DE OFERTAS TECNICO Y ECONOMICAS**

- 2.1 Entrega de Especificaciones técnicas para la Presentación de los sobres con las ofertas Técnico-Económica: 04/12/2014
- 2.2 Entrega de las ofertas técnicas (Sobre N°2): 16/03/2015 a las 11:00hs.
- 2.3 Entrega de las ofertas económicas(Sobre N° 3): Conjuntamente con la entrega del Sobre N°2
- 2.4 Apertura de las ofertas técnicas (Sobre N° 2): 16/03/2015 a las 11:00 horas
- 2.5 Evaluación de ofertas técnicas:
- 2.6 Acta de evaluación y Orden de Mérito de las ofertas técnicas: 17/04/2015
- 2.7 Notificación a Oferentes de los resultados de la evaluación de las ofertas técnicas. 26/04/2015

**3ta. ETAPA: APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN**

- 3.1 Apertura de las ofertas económicas (Sobre N° 3): 04/05/2015 11:00 horas
- 3.2 Evaluación de las Ofertas Económicas (Sobre N° 3)
- 3.3 Acta de evaluación y Orden de Mérito de las ofertas económicas
- 3.4 Notificación a Oferentes de los resultados de la evaluación de las ofertas económicas
- 3.5 Dictamen de Preadjudicación y Orden de Mérito
- 3.6 Acta de Preadjudicación: 05/05/2015
- 3.7 Notificación a los Oferentes del resultado general. 14/05/2015
- 3.8 Adjudicación.
- 3.9 Firma de Contrato.

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:**

Los actos de apertura de las ofertas se realizaran en la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA – OFICINA DE COMPRAS FIDEICOMISO, sito en la Avenida del Libertador 8250, 3er Piso Ala Correa, de la CIUDAD DE AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

**PLAZO LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas podrán ser presentadas hasta las 11.00 horas de la fecha fijada para la realización del Acto de Apertura.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

El Presupuesto oficial de la presente licitación, asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$ 690.000.000)



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS  
ESPECIALES**

**ÍNDICE**

<b>CRONOGRAMA DE ETAPAS DE LA LICITACION</b>	1
<b>CAPÍTULO I</b>	12
ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL LLAMADO.	12
ARTÍCULO 2º.- ALCANCE.	12
ARTÍCULO 3º.- LEY APLICABLE.	13
ARTÍCULO 4º.- PRESUPUESTO OFICIAL.	13
ARTÍCULO 5º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN.	13
ARTÍCULO 6º.- DOMICILIO. JURISDICCIÓN.	13
ARTÍCULO 7º.- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	14
ARTÍCULO 8º.- ACLARACIONES Y / O CONSULTAS	14
ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.	15
ARTÍCULO 10º. EFECTO DE LA PRESENTACION	15
ARTÍCULO 11º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES.	16
ARTÍCULO 12º.-PROCEDIMIENTO DE SELECCION.	16
ARTÍCULO 13º.- CRONOGRAMA DE ETAPAS DE LA LICITACION	16
ARTÍCULO 14º. PLAZO DE EJECUCIÓN.	17
<b>CAPITULO II</b>	18
ARTÍCULO 15º. OBJETO DE LA PRESELECCION DE INTERESADOS	18
ARTÍCULO 16º. INFORMACION ADICIONAL DE DATOS Y ANTECEDENTES	18
ARTÍCULO 17º. RESTRICCIONES A LA PRESENTACION DE OFERTAS	18
ARTÍCULO 18º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.	19
ARTÍCULO 19º. INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES	20
ARTÍCULO 20º. HABILIDAD PARA CONTRATAR	21
ARTÍCULO 21º. JUICIOS CON EL ESTADO	21
ARTÍCULO 22º. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	21
ARTÍCULO 23º. CAPACIDAD ECONÓMICA – FINANCIERA	25
ARTICULO 24º. INFORMACION IMPOSITIVA	26



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

ARTICULO 25°. CAPACIDAD TECNICA	26
ARTICULO 26°. CONFLICTO DE INTERESES	27
ARTÍCULO 27°. - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	27
ARTÍCULO 28°. PROCEDIMIENTO DE PRESELECCION DE INTERESADOS	29
ARTÍCULO 29°. EVALUACION DE CAPACIDAD TECNICA - REQUISITOS MÍNIMOS PARA CALIFICAR (SOBRE 1):	29
ARTÍCULO 30°. EVALUACION DE ANTECEDENTES ECONOMICO-FINANCIEROS	30
ARTÍCULO 31°. NOTIFICACIÓN, PUBLICACION E IMPUGNACIONES AL ACTA DE PRESELECCION DE INTERESADOS	31
<b>CAPÍTULO III</b>	33
<b>2° ETAPA: PRESENTACION DE OFERTAS TECNICO – ECONOMICA DE LOS OFERENTES PRESELECCIONADOS</b>	33
ARTÍCULO 32°. ENTREGA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	33
ARTÍCULO 33°. - ACTO DE APERTURA DE OFERTAS	33
ARTÍCULO 34°. - VISITA A SITIO DE OBRA	33
ARTÍCULO 35°. - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.	34
ARTÍCULO 36°. - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.	35
ARTÍCULO 37°. - DE LA OFERTA. FORMA DE PRESENTACIÓN	35
ARTÍCULO 38°. - CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 OFERTA TECNICA	35
ARTÍCULO 39°. - OFERTA ECONOMICA	38
ARTÍCULO 39°.1- PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO	38
ARTÍCULO 39°.2- CONTENIDO DEL SOBRE N° 3	39
ARTÍCULO 40°. - FORMA DE COTIZACION	40
ARTÍCULO 41°. - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	40
ARTÍCULO 42°. - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TECNICAS (SOBRE 2)	40
ARTICULO 43°. - NOTIFICACIÓN, PUBLICACION E IMPUGNACIONES AL ACTA DE 41	
<b>CAPÍTULO IV</b>	43
<b>3° ETAPA: APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS Y ADJUDICACION</b>	43
ARTÍCULO 44°. - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONOMICAS (SOBRE 3)	43
ARTÍCULO 44.1°. - ERRORES U OMISIONES.....	43
ARTÍCULO 44.2°. - CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS .....	44
ARTÍCULO 44.3°. - EVALUACION DEL COSTO ESPECIFICO (PCEMB).....	44
ARTÍCULO 44.4°. - EVALUACION DE LA CANTIDAD DE DIVISAS PARA TRANSFERENCIA AL EXTERIOR (CDTEMB) .....	45



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

ARTÍCULO 44.5.- EVALUACION DEL FINANCIAMIENTO (PF).....	45
ARTÍCULO 44.6°.- SISTEMA DE PUNTAJE, PUNTAJE OFERTA ECONOMICA (PPE) .....	49
ARTÍCULO 44.7°.- CALIFICACIÓN FINAL .....	49
ARTÍCULO 45°.- EMPATE DE OFERTAS	50
ARTÍCULO 46°.- VISTA E IMPUGNACIÓN DE LOS DICTAMENES DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	50
ARTÍCULO 47°.- ADJUDICACION	51
<b>CAPÍTULO V</b>	52
<b>FIRMA DEL CONTRATO</b>	52
ARTÍCULO 48°.- FIRMA DEL CONTRATO.	52
ARTÍCULO 49°.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	52
ARTÍCULO 50°.- GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO.	53
ARTÍCULO 51°.- ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS.	53
<b>CAPÍTULO VI</b>	54
<b>DE LA EJECUCION</b>	54
ARTÍCULO 52°.- ORDEN DE EJECUCIÓN. ACTA DE INICIO DE OBRA	54
ARTÍCULO 52°.1: DOCUMENTACIÓN PROYECTO	54
ARTÍCULO 53°.- INSPECCION DE OBRA	55
ARTÍCULO 54°.- FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA.	57
ARTÍCULO 55°.- PLAN DE CALIDAD	57
ARTÍCULO 56°.- INSPECCIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES	58
ARTÍCULO 57°.- ENSAYOS	59
ARTÍCULO 58°.- CAPACITACION DEL PERSONAL	61
ARTÍCULO 59°.- ENTREGA DEL TERRENO	62
ARTÍCULO 59.1°.- ACCESO AL PREDIO.....	63
ARTÍCULO 59.2°.- TRANSITO .....	63
ARTÍCULO 59.3°.- ORDEN Y LIMPIEZA.....	64
ARTÍCULO 60°.- INSTALACIONES DEL CONTRATISTA	65
ARTÍCULO 61°.- CONDICIONES DESFAVORABLES	66
<b>CAPÍTULO VII</b>	67
<b>DIRECCION DE OBRA</b>	67
ARTÍCULO 62°.- REPRESENTANTE TÉCNICO.	67
<b>CAPÍTULO VIII</b>	69
<b>LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS</b>	69



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

ARTÍCULO 63°.- PLANES DE TRABAJO Y CURVA DE CERTIFICACIONES	69
ARTÍCULO 64°.- MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS. EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS.	70
ARTÍCULO 65°.- CERTIFICADOS DE AVANCE DE OBRA.	70
ARTÍCULO 66°.- PAGO DE LOS CERTIFICADOS.	72
ARTÍCULO 67°.- FONDO DE REPAROS.	73
ARTÍCULO 68°.- PRÓRROGA DE OBRA. CAUSALES.	73
<b>CAPÍTULO IX</b>	75
<b>RELACIONES CON SUBCONTRATISTAS</b>	75
ARTÍCULO 69°.- SUBCONTRATOS.	75
ARTÍCULO 70°.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	77
ARTÍCULO 70.1°.- MEDIO AMBIENTE .....	78
ARTÍCULO 70.2°.- HIGIENE Y SEGURIDAD .....	79
ARTÍCULO 70.3°.- PERSONAL .....	82
ARTÍCULO 70.4°.- CARTEL DE OBRA .....	84
ARTÍCULO 70.5°.- DERECHOS, GESTIONES Y HABILITACIONES .....	85
ARTÍCULO 70.6°.- CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS .....	85
ARTÍCULO 71°.- INDEMNIDAD	86
ARTÍCULO 72°.- RESERVA	87
ARTÍCULO 73°.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	87
ARTÍCULO 74°.- CESION	88
ARTÍCULO 75°.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS TÉCNICAS.	88
ARTÍCULO 76°.- DERECHO DE RETENCIÓN	89
ARTÍCULO 77°.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE	89
ARTÍCULO 78°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DEL CONTRATISTA	90
ARTÍCULO 78.1°.- RECHAZO DE LA OBRA.....	90
ARTÍCULO 78.2°.- TERMINACION ANTICIPADA.....	90
<b>CAPÍTULO X</b>	92
<b>RECEPCIÓN DE OBRA</b>	92
ARTÍCULO 79°.- RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA	92
ARTÍCULO 79.1.- DEFECTOS MENORES.....	93
ARTÍCULO 80°.- PLAZO DE GARANTÍA.	93
ARTÍCULO 81°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.	94



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

<b>CAPÍTULO XI</b>	96
<b>DISPOSICIONES VARIAS</b>	96
ARTÍCULO 82°.- SEGUROS.	96
ARTÍCULO 82.1°.- CONDICIONES GENERALES.....	96
ARTÍCULO 82.2°.- SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.....	98
ARTÍCULO 82.3°.- COBERTURA MINIMA DE DAÑOS MATERIALES .....	99
ARTÍCULO 82.4°.- COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL .....	99
ARTÍCULO 82.5°.- COBERTURA DE EQUIPO MOVIL DEL CONTRATISTA.....	99
ARTÍCULO 82.6°.- CLAUSULAS OBLIGATORIAS .....	100
ARTÍCULO 82.7°.- EXCLUSIONES ADMITIDAS .....	100
ARTÍCULO 82.8°.- VIGENCIA DE LA COBERTURA .....	100
ARTÍCULO 82.9°.- SEGURO DE TRANSPORTE.....	101
ARTÍCULO 82.10°.- SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO .....	101
ARTÍCULO 82.11°.- SEGURO DE VIDA.....	102
ARTÍCULO 82.12°.- SEGURO DE AUTOMOTOR .....	102
ARTÍCULO 82.13°.- SEGURO AMBIENTAL.....	103
ARTÍCULO 83°.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONALES.	104
ARTÍCULO 84°.- LICENCIAS, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR	105
ARTÍCULO 85°.- CONFIDENCIALIDAD	105
<b>CAPÍTULO XII</b>	108
<b>REDETERMINACION DE PRECIOS</b>	108
ARTÍCULO 86°.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	108
<b>CAPÍTULO XIII</b>	109
<b>SANCIONES</b>	109
ARTÍCULO 87°.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS VARIOS.	109
ARTÍCULO 88°.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA	109
ARTÍCULO 89°.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS VALORES ORIGINALES GARANTIZADOS	111
ARTÍCULO 89.1°.- PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL VALOR ORIGINAL GARANTIZADO DE POTENCIA DE LA UNIDAD TURBOVAPOR	111
ARTÍCULO 89.2°.- PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL VALOR ORIGINAL GARANTIZADO DE CONSUMO TERMICO ESPECIFICO DE LA UNIDAD TURBOVAPOR	112





*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

ARTÍCULO 90°.- PAGO DE PENALIDADES	112
ARTÍCULO 91°.- ELEMENTOS INTEGRANTES DEL PLIEGO	113
ARTÍCULO 91,1°.- DOCUMENTACION para la presentación del SOBRE 1:	113
ARTÍCULO 91,2°.- DOCUMENTACION para la presentación del SOBRE 2 y 3:	114
ARTÍCULO 92°.- LICITACION SIN EFECTO.	114
<b>ANEXO I – Manifestación de Interés</b>	115
<b>ANEXO II - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD</b>	116
<b>ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA FRENTE A LAS INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL (CNEA)</b>	118
<b>ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CADA DIRECTOR, DIRECTOR SUPLENTE, SINDICO, SOCIO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE PARA LA CONTRATACION DEL BOP</b>	119
<b>ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS CON EL ESTADO</b>	120
<b>ANEXOVI - DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES E INCOMPATIBILIDADES</b>	121
<b>ANEXO XI - Memoria Descriptiva de los Trabajos.</b>	122
1. OBJETIVO	122
2. ALCANCE	124
3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO CAREM25	124
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO BALANCE DE PLANTA	125
4.1. Circuito Secundario	125
4.2. Sistema de Generación	125
4.3. Circuito Terciario	127
4.4. Sistema de Distribución Eléctrica	127
4.5. Obra Civil	127
4.6. Sistema de Contro	1 128
4.7. Sistemas auxiliares	128
4.7.1. Sistema de Vapor auxiliar.....	128
4.7.2. Sistema de agua desmineralizada .....	128
4.7.3. Otros sistemas auxiliares.....	129
4.8. Servicios	129
<b>ANEXO VII - Carta de Presentación de la Propuesta Técnica</b>	131
<b>ANEXO VIII - Carta Compromiso Personal Clave del Oferente</b>	132
<b>ANEXO X - Constancia de Visita al Sitio</b>	133
<b>ANEXO IX - Carta de Presentación de la Propuesta Económica</b>	134



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ESPECIALES**

### **GLOSARIO**

A los efectos del presente Pliego y de los procedimientos de selección desarrollados en ese marco, se entenderá por:

**Acta de Preselección para el Sobre N° 1:** Informe determinando a los interesados seleccionados para presentar oferta técnica y económica.

**Acta de Evaluación de Ofertas:** Informe estableciendo el orden de mérito de las ofertas, se confeccionará un Acta para la evaluación del Sobre N°2 y otra para el Sobre N°3.

**Adjudicatario:** El proponente cuya Oferta haya resultado seleccionada como la más conveniente y así lo haya resuelto la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, y aún no haya firmado el respectivo Contrato.

**Comitente y/o Contratante:** La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), quien contrata la presente obra. Estas expresiones pueden ser empleadas indistintamente.

**Contratista:** El adjudicatario, luego de suscripto el respectivo contrato, a quien la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA adjudicó la ejecución de la obra prevista en los Pliegos.

**Dirección de Obra:** Será ejercida por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) a través de la Gerencia de Área CAREM o por quien esta expresamente lo disponga.

**Fideicomiso CAREM:** Contrato de Fideicomiso de Administración suscripto el 28 de Diciembre de 2011 entre la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA Y EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para el Proyecto CAREM.

**Inspección de Obra:** Será ejercida por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) a través de la Gerencia de Área CAREM, o por quien ésta expresamente lo disponga.

**Interesado:** Cualquier persona jurídica, que actuando individualmente o constituyendo un Consorcio, haya comprado el Pliego.

**Licitante:** La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), expresiones éstas que pueden ser empleadas indistintamente.

**Obra:** Bien, construcción o suministro a fabricar por el contratista, según la Especificación técnica correspondiente, y abonado con fondos del Fideicomiso de Administración CAREM.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

**Oferente o Proponente:** El interesado o los interesados que presente(n) su Oferta en los términos y condiciones establecidos en los Pliegos.

**Oferta:** La declaración de voluntad irrevocable, unilateral y recepticia efectuada por el proponente, una vez superado el proceso de precalificación, que contiene la documentación técnica y la cotización correspondiente. Esta declaración incluye todas las presentaciones que realice el oferente en las sucesivas etapas de la presente Licitación.

**Oficina de Compras Fideicomiso CAREM:** Es el sector de la Gerencia de Área CAREM encargada de las compras y contrataciones que se realicen a través del Fideicomiso CAREM.

**P.C.E.:** Pliego de Cláusulas Especiales que rigen el presente llamado a Licitación convocado por el Comitente.

**P.C.G.:** Pliego de Cláusulas Generales vigente para las obras del Fideicomiso CAREM.

**P.E.T.:** Pliego de Especificaciones Técnicas y descripción de los trabajos que se licitan.

**PLAZOS:** Salvo que se estipule lo contrario, los plazos serán entendidos en días hábiles administrativos.

**PRCEO:** Sector de evaluación de ofertas.

**Propietario:** Léase Comitente.

**Representante Técnico: Profesional matriculado** designado por el Contratista a los fines de llevar a cabo la jefatura de obra de los trabajos objeto del Contrato.

**BOP:** Balance de Planta

**Sitio de Obra:** Sitio físico donde se emplazará el Reactor CAREM, en el Predio LIMA, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires.- Gerencia de Área CAREM - CNEA.

**Predio LIMA:** Terrenos de CNEA donde se encuentra El Sitio de obra y oficinas e instalaciones complementarias de la Gerencia de Área CAREM, ubicados en calle sin número, contiguos a la Central Nuclear Atucha I.

**U.T.E.:** Unión Transitoria de Empresas



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL LLAMADO.**

El objeto del presente llamado a Licitación es la contratación bajo la modalidad "Llave en Mano", del Diseño, Ingeniería, Fabricación, Suministro, Transporte, Construcción, Montaje, Puesta en Marcha y Ensayos hasta la Habilitación Comercial, de todas las instalaciones, equipos y sistemas que conforman el Balance de Planta del Reactor CAREM 25 a una Empresa, UTE o Empresa con Subcontratista Nominado, sobre la base de presentaciones de antecedentes y elementos que demuestren en forma fehaciente capacidad técnica, jurídica, económica y financiera para la realización de la obra descripta.

Toda la prestación debe cumplimentar los requerimientos de las Especificaciones Técnicas y documentos relacionados con los alcances determinados en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 2º.- ALCANCE.**

El alcance global de la prestación comprenderá:

- a) Diseño y Proyecto,
- b) Ingeniería,
- c) Fabricación
- d) Suministro y Transporte,
- e) Construcción,
- f) Montaje,
- g) Pre comisionado, Comisionado y Puesta en marcha,
- h) Ensayos de Performance,
- i) Prueba de Confiabilidad y Habilitación Comercial de todas las instalaciones y equipos que conforman el Balance de Planta,
- j) Documentos de Ingeniería Conforme a Obra.
- k) Manuales de Operación y Mantenimiento
- l) Entrenamiento de personal de operación y mantenimiento.

Como ANEXO XI a este P.C.E. se proporciona una Memoria Descriptiva de los componentes objeto del presente llamado. Toda la información y antecedentes a las obras del presente documento son de carácter general y se proporciona a los efectos de orientar a los posibles oferentes a determinar su interés en la obra objeto del presente llamado.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

El Comitente hará entrega de las P.E.T. correspondientes e invitará a participar en la presentación de las Ofertas Técnico y Económica para la realización del objeto del presente llamado solamente a aquellos interesados que, habiéndose presentado en la primera etapa, hayan sido preseleccionados.

**ARTÍCULO 3º.- LEY APLICABLE.**

El Contrato estará regido por las leyes de la República Argentina, incluyendo la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, aprobada por ley N° 17.048.

La construcción, trabajos y/o servicios de industria que se contraten según el presente pliego están sometidos al Régimen de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios de la Gerencia de Área CAREM bajo la Ley N° 26.566, de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA aprobado por Resolución CNEA N°379 (BAP 65/2012).

Todos los estudios y la información que se incluyen en este Pliego, son meramente referenciales y no liberan en forma alguna al INTERESADO, OFERENTE/ ADJUDICATARIO/ O CONTRATISTA, según la etapa del presente proceso, de su responsabilidad respecto del cumplimiento de todas las leyes, decretos, resoluciones y demás normas legales y reglas del buen arte, aplicables a cada caso en concreto. En particular el Contratista será responsable de la correcta aplicación de las regulaciones establecidas para el sector eléctrico en general y de Los Procedimientos de CAMMESA en particular

**ARTÍCULO 4º.- PRESUPUESTO OFICIAL.**

El Presupuesto oficial de la presente Licitación, asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$ 690.000.000)

**ARTÍCULO 5º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN.**

Las Obras se contratarán por el sistema de ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado, entendiéndose que el concepto de ajuste alzado es de un precio total fijo e inamovible para cada una de las obras terminadas y completas en todas sus partes con arreglo a su fin, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 86 del presente. La Contratación será por renglón completo.

**ARTÍCULO 6º.- DOMICILIO. JURISDICCIÓN.**

A los fines del presente llamado, la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) fija su domicilio en la Avenida del Libertador N° 8250, piso 3 ala Correa, Gerencia de Área



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

CAREM, (Código Postal 1429) de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren.

A los mismos fines, los OFERENTES, para la presente licitación deberán constituir domicilio dentro del ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y denunciar su número de teléfono, fax y correo electrónico, los que serán asentados en el respectivo recibo de retiro del Pliego.

Los INTERESADOS deberán entregar debidamente firmada por Representante Legal la DECLARACION JURADA SOBRE ACEPTACION DE COMPETENCIA, tal como figura en el Anexo XII del presente pliego.

**ARTÍCULO 7º.- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

El pliego podrá adquirirse en la OFICINA DE COMPRAS FIDEICOMISO CAREM, previo pago del costo del pliego en TESORERÍA de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, todo ello en Avenida del Libertador N° 8250, 3er Piso ala Correa, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Asimismo, podrá ser descargado desde la página web de la Oficina de Compras de la Gerencia de Área CAREM <http://carem-f.cnea.gov.ar/fideicomiso-carem>.

En ambos casos, el valor de los pliegos de la presente contratación corresponde al CERO COMA UNO POR MIL (0,1%) del presupuesto Oficial, y asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 69.000). Podrá ser abonado en el lugar indicado desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL hasta TREINTA (30) minutos del horario previsto en la fecha de Apertura del primer sobre.

No se considerarán válidas las ofertas de las empresas que no acompañen la constancia de adquisición del Pliego. Dicha circunstancia será causal para el rechazo de la presentación.

**ARTÍCULO 8º.- ACLARACIONES Y / O CONSULTAS**

Las consultas que los interesados consideren necesarias, deberán ser formuladas por escrito hasta DIEZ (10) días hábiles administrativos previos a las fecha de apertura de las Ofertas, ante la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), OFICINA DE COMPRAS FIDEICOMISO CAREM- sita en Libertador 8250, 3º Piso - Oficina 3300 - Ala calle Correa, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, de lunes a viernes en los horarios de 10 a 12 y 14 a 16 hs.



## *Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

Las Consultas deberán ser por escrito, debidamente suscritas por persona apoderada ante la CNEA para tal fin, y con referencia concreta sobre los puntos a aclarar.

El Licitante evacuará las consultas y/o formulará aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta hasta CINCO (5) días hábiles administrativos, previos a la citada fecha.

Si la CNEA considera que la consulta es pertinente y contribuye a la mejor comprensión e interpretación del Pliego, se elaborará circular aclaratoria. Las respuestas y/o aclaraciones pasaran a formar parte integrante del Pliego.

La CNEA podrá formular aclaraciones de oficio mediante circulares SIN CONSULTA hasta CINCO (5) días hábiles administrativos, previos a la citada fecha.

Las respuestas y/o aclaraciones de oficio del Licitante, o del Órgano que este designe, serán notificadas a los Interesados según el Art. 8° del P.C.E. y publicadas en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

### **ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las Ofertas podrán ser presentadas hasta las 11 horas de la fecha fijada para la realización del Acto de Apertura.

Las Ofertas que se reciban después del día y hora prescriptos, serán rechazadas y devueltas sin abrir, con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El Comitente no asume ninguna responsabilidad, ni admitirá reclamo alguno por la desestimación de dichas Ofertas.

### **ARTÍCULO 10°. EFECTO DE LA PRESENTACION**

La sola presentación a la preselección importa de parte del INTERESADO el pleno conocimiento y conformidad de toda la normativa que rige el procedimiento y sus instancias sucesivas, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas como así también de las circulares con o sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

Pueden realizar presentación a esta calificación todas las personas jurídicas y sociedades regularmente constituidas que reúnan los requisitos establecidas en las condiciones del Sobre Nro. 1.



## *Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

Teniendo en cuenta que los servicios y suministros a contratar requieren experiencia y antecedentes que no se cuentan en el país, los INTERESADOS podrán presentarse en conjunto con empresas extranjeras que aporten dicha experiencia y capacidad. La modalidad para presentarse en esta licitación puede ser por medio de una Unión Transitoria de Empresas (UTE) o especificando en su oferta el Subcontratista Nominado según lo especificado en el Artículo 22.

Las empresas de origen extranjero que deseen presentarse al proceso de calificación de antecedentes deberán estar regularmente constituidas en el país conforme a lo establecido por la Ley 19.550.

Cada uno de los INTERESADOS, en sus distintas formas de constitución, quedarán obligados ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de los datos e información, debiendo así declararlo expresamente en su carta de presentación y en su caso, en los poderes acordados al representante.

### **ARTÍCULO 11°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES.**

Efectuada la apertura de las Ofertas, los Proponentes podrán tomar vista de las actuaciones durante el término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente al Acto de Apertura de Ofertas. Asimismo en dicho período los Proponentes podrán efectuar observaciones.

### **ARTÍCULO 12°.-PROCEDIMIENTO DE SELECCION.**

La presente selección reviste el carácter de Licitación Pública de TRES (3) etapas.

### **ARTÍCULO 13°.- CRONOGRAMA DE ETAPAS DE LA LICITACION**

El cronograma de la presente Licitación será de TRES (3) etapas, como se indica a continuación:

1er ETAPA: PRESELECCION DE INTERESADOS:

- 1.6. Venta de Pliegos: Desde el 12/09/2014 al 05/11/2014 a las 10:30hs.
- 1.7. Apertura del Llamado a preselección de interesados (Sobre N° 1): 05/11/2014 a las 11:00hs
- 1.8. Evaluación Sobre N° 1
- 1.9. Acta de Preselección del Sobre N° 1 : 18/11/2014
- 1.10. Notificación a Interesados. 28/11/2014





*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

**2da ETAPA: LLAMADO A PRESENTACION DE OFERTAS TECNICO Y ECONOMICAS**

2.8 Entrega de Especificaciones técnicas para la Presentación de los sobres con las ofertas Técnico-Económica: 04/12/2014

2.9 Entrega de las ofertas técnicas (Sobre N°2): 16/03/2015 a las 11:00hs.

2.10 Entrega de las ofertas económicas(Sobre N° 3): Conjuntamente con la entrega del Sobre N°2

2.11 Apertura de las ofertas técnicas (Sobre N° 2): 16/03/2015 a las 11:00 horas

2.12 Evaluación de ofertas técnicas:

2.13 Acta de evaluación y Orden de Mérito de las ofertas técnicas: 17/04/2015

2.14 Notificación a Oferentes de los resultados de la evaluación de las ofertas técnicas. 26/04/2015

**3ta. ETAPA: APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN**

3.10 Apertura de las ofertas económicas (Sobre N° 3): 04/05/2015 11:00 horas

3.11 Evaluación de las Ofertas Económicas (Sobre N° 3)

3.12 Acta de evaluación y Orden de Mérito de las ofertas económicas

3.13 Notificación a Oferentes de los resultados de la evaluación de las ofertas económicas

3.14 Dictamen de Preadjudicación y Orden de Mérito

3.15 Acta de Preadjudicación: 05/05/2015

3.16 Notificación a los Oferentes del resultado general. 14/05/2015

3.17 Adjudicación.

3.18 Firma de Contrato.

**ARTÍCULO 14º. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El Plazo de Ejecución de las Obras no deberá ser mayor a TREINTA MESES (30 MESES) corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de las mismas.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

## **CAPITULO II**

### **1° ETAPA: PRESELECCION DE INTERESADOS**

#### **ARTÍCULO 15°. OBJETO DE LA PRESELECCION DE INTERESADOS**

El objeto de la primera etapa es preseleccionar los INTERESADOS que sobre la base de presentaciones demuestren en forma fehaciente capacidad técnica, jurídica, económica y financiera para realizar las obras detalladas en el Artículo 1°

Como ANEXO XI a este pliego se proporciona una Memoria Descriptiva que compone el objeto del presente llamado. Toda la información y antecedentes a las obras del presente documento son de carácter general y se proporciona a los efectos de orientar a las empresas a determinar su interés en las obras objeto del presente llamado.

Será requisito necesario para poder presentarse en la siguiente etapa del proceso licitatorio resultar preseleccionado en la 1° etapa.

El LICITANTE hará entrega de las P.E.T. correspondientes solamente a aquellos INTERESADOS que, habiéndose presentado en la primera etapa hayan sido preseleccionados.

#### **ARTÍCULO 16°. INFORMACION ADICIONAL DE DATOS Y ANTECEDENTES**

En cualquier momento, dentro de la etapa de Preselección de Interesados, el LICITANTE podrá solicitar información adicional o complementaria la que deberá ser entregada por los Interesados en un plazo máximo de hasta CINCO (5) días (ver Artículo 28°).

La falta de cumplimiento con lo que se ha solicitado o las diferencias que pudieren surgir entre lo entregado en esta oportunidad y lo anteriormente aportado podrá constituir motivo de no Preselección del INTERESADO, a solo juicio del LICITANTE.

#### **ARTÍCULO 17°. RESTRICCIONES A LA PRESENTACION DE OFERTAS**

No podrán participar en la presentación de ofertas:

- Quienes no hubiesen adquirido el pliego correspondiente al presente llamado, conforme al



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

procedimiento establecido en el Art. 7 del Presente.

- Las empresas que no se encuentran regularmente constituidas en el país conforme a lo establecido por la Ley 19.550.
- Los inhabilitados según Art. 34 del Régimen de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios de la Gerencia de Área CAREM aprobado por Resolución CNEA N° 379 (BAP 65/2012).
- Cualquiera Empresa que integre una UTE que participe como Interesada en la presente licitación, y que participe por sí sola o como miembro de otra UTE como Interesada en la presente licitación.
- Todo INTERESADO al cual, dentro del término de los DIEZ (10) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, se le hubiere rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional.
- Todo INTERESADO que no cuente con la capacidad de contratación mínima exigida en el Art.18 del presente pliego.
- Todo INTERESADO que se encuentre comprendido en algunas de las causales que impidan contratar con el Estado Nacional.
- Todo INTERESADO que se encuentre inhabilitado por condena judicial.
- Todo INTERESADO que se halle quebrado o concursado mientras no obtengan su habilitación.
- Todo INTERESADO que sea deudor moroso impositivo del Fisco Nacional y/o Previsional.
- Las inhabilitaciones contempladas precedentemente, serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos, o representantes legales se encontraran comprendidos en dichas causales o se hubieran desempeñado en los últimos dos años como directores, gerentes, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.
- Aquellos INTERESADOS que presenten un conflicto de intereses con el Proyecto CAREM25.

**ARTÍCULO 18°.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Los INTERESADOS deberán acompañar certificado válido acreditando su capacidad de contratación actualizada en sección INGENIERÍA o en la especialidad que lo habilite, expedido por el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, conforme al Decreto Reglamentario N° 1.724 de fecha 18 de agosto de 1993 y la Disposición N° 18 de fecha 10 de mayo de 1994 de la ex - SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS de la ex -SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

dependiente del ex –MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. El certificado deberá tener vigencia a la fecha de la apertura de las ofertas de la licitación.

La Capacidad de contratación mínima requerida debe ser igual o mayor que:

$$\begin{array}{l} 12 \\ CC=----- PO \\ PE \end{array}$$

Siendo;

CC = Capacidad de contratación

PO = Presupuesto oficial de la Obra en Pesos

PE = Plazo de Ejecución de obra (en meses o acción)

En el supuesto de presentarse a la presente licitación, empresas asociadas en cualquiera de las formas admitidas en el presente pliego, sus respectivas capacidades financieras se sumarán proporcionalmente al porcentaje de intervención de cada una de ellas.

Para que una UTE califique, la socia principal deberá cumplir con al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los requisitos mínimos de Capacidad de Contratación expresados para un Proponente individual, mientras que las demás socias deberán cumplir con al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de dichos requisitos. No cumplir con estos requisitos será motivo suficiente para el rechazo de la Oferta de la UTE.

Para que una Empresa con Subcontratista Nominado califique se deberá detallar el alcance de las prestaciones a cargo de la empresa local y de la empresa extranjera, siendo que al menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) deberá estar a cargo de la empresa local. La empresa local deberá contar con Capacidad de Contratación por un monto superior al que surge del porcentaje a su cargo. Para demostrar la capacidad económica de la empresa del exterior, se deberán presentar los balances actualizados.

## **ARTÍCULO 19°. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES**

El proyecto CAREM25 contará con un registro de Proveedores de bienes, servicios y obras, acorde con el Procedimiento Operativo de requerimiento de Calidad (PO-CAREM25Q-9) con el propósito de asegurar los procesos, actividades y sistemas cumplan con los requisitos de las normas aplicables.



## *Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

Todos los proveedores que contraten con CNEA para el proyecto CAREM25 deberán estar homologados en el Registro de proveedores según el Nivel de Calidad requerido para la prestación. Para ello, los INTERESADOS deberán presentar toda la documentación solicitada en este llamado con su respaldo correspondiente en el Sobre N° 1. Si el oferente ya se encontrase inscripto en el Registro, y se hubieran producido variaciones desde la última inscripción, deberá adjuntar las actualizaciones correspondientes.

### **ARTÍCULO 20°. HABILIDAD PARA CONTRATAR**

Los INTERESADOS deberán acompañar una Declaración Jurada donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado. Asimismo deberán adjuntar una Declaración Jurada de cada director, síndico, socio gerente y representante legal de la sociedad donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.

### **ARTÍCULO 21°. JUICIOS CON EL ESTADO**

Los INTERESADOS deberán denunciar con carácter de Declaración Jurada si mantienen o no juicios con el Estado Nacional o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: caratula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaria y entidad demandada.

### **ARTÍCULO 22°. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

#### **a) PERSONAS JURIDICAS**

Los INTERESADOS deberán presentar la siguiente documentación:

- Denominación ó Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción al registro correspondiente.
- Domicilio especial constituido a los efectos de esta presentación, especificando datos de contacto, números de teléfono, fax y dirección electrónica (e-mail).
- Manifestación de interés y carta de presentación. Declaración jurada de vigencia y validez de los datos presentados. (ANEXO I).
- Designación de representante legal y/o apoderado con facultades suficientes para obligar a la sociedad; esta capacidad de representación o poder deberá resultar de los contratos sociales y/o estatutos y/o poderes y/o instrumentos adjuntos, debidamente certificados por escribano público o autoridad competente, en su caso, y legalizado ante el Colegio Público de Escribanos.
- Copia certificada por Escribano Público y autenticada por el Colegio Público de Escribanos



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

del instrumento constitutivo de la sociedad y sus modificatorias si fuera el caso, debidamente inscriptos y copia certificada del Acta de Asamblea o de Directorio, según corresponda, donde conste la designación de las actuales autoridades del OFERENTE y/o los mandatos respectivos. Dicha acta, también deberá contar con su respectiva inscripción en el organismo fiscalizador o, en su defecto, prueba fehaciente de haber comenzado dicho trámite. En el objeto social deberá constar la ejecución de proyectos de ingeniería y construcción de obra civil y/o electromecánica.

- Acreditación de inscripción en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS o en el Registro Público de Comercio según corresponda.
- Compromiso de confidencialidad (ANEXO II).
- Declaración Jurada de Habilidad para contratar del INTERESADO y de cada empresa integrante de la UTE, de no encontrarse incursos en causales de incompatibilidad, de cada director, síndico, socio gerente y representante legal de la sociedad, según Art. 20. (ANEXOS III y IV).
- Declaración Jurada de Juicios con el estado, según Art. 21. (ANEXO V)
- Declaración jurada de conflicto de intereses según Art. 26 (ANEXO VI)
- Declaración jurada en la cual el INTERESADO manifieste que conoce y presta su conformidad al contenido del Pliego, de todas las aclaraciones y circulares emitidas por el LICITANTE y a toda la documentación técnica que forma parte del mismo.
- Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el INTERESADO acepta la competencia del Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según Art. 6.
- Recibo que acredite la adquisición del Pliego.
- Copia del organigrama del INTERESADO en su última revisión.

b) UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE)

Los INTERESADOS que deseen presentarse en forma consorciada, lo deberán hacer a través de una UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE), en los términos de la Resolución 7/2005 de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA; y estarán constituidas de acuerdo al Capítulo III, Sección II de la Ley N° 19.550, de Sociedades Comerciales, acompañando a su presentación el contrato constitutivo correspondiente debidamente inscripto o, en su defecto, el compromiso formal de su constitución.

En caso de resultar adjudicataria una UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE) deberá acreditar su inscripción en el Organismo de fiscalización correspondiente en la jurisdicción que corresponda, como requisito previo a la Adjudicación. La falta de cumplimiento del requisito



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Tanto el compromiso de constitución como el contrato definitivo de UTE deberán constar por instrumento público y deberán contener:

- El objeto, que deberá coincidir con el de la presente licitación, con determinación concreta de las actividades y medios para su realización;
- La denominación, que será la de algunos o de todos los miembros, seguida de la expresión "unión transitoria de empresas"/consorcio;
- La constitución de un domicilio especial para todos los efectos que deriven del contrato de unión transitoria, tanto entre las partes como respecto de terceros;
- Las contribuciones debidas al fondo común operativo y los modos de financiar o sufragar las actividades comunes en su caso;
- El nombre y domicilio del representante. El representante tendrá los poderes suficientes de todos y de cada uno de los miembros para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hicieren a la ejecución de todas las obligaciones emergentes de la presente licitación;
- La proporción o método para determinar la participación de las empresas en la distribución de los resultados o, en su caso, los ingresos y gastos de la unión.
- Las normas para la confección de estados de situación, a cuyo efecto los administradores, llevarán, con las formalidades establecidas por el Código de Comercio, los libros habilitados a nombre de la unión que requieran la naturaleza e importancia de la actividad común;
- Las sanciones por incumplimiento de obligaciones;
- El compromiso expreso de cada una de las integrantes de la UTE de asumir la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada por todas y cada una de las empresas asociadas, respecto del cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la presente licitación; de la Adjudicación y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del contrato;
- El compromiso de mantener la vigencia de la UTE por un plazo superior al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de esta licitación;
- El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa y expresa del licitante;
- El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada establecida en dicho contrato.
- Precisar el cometido que tendrá cada uno de los partícipes en la UTE.
- En caso de UTEs, deberán identificar a una empresa miembro como "Empresa Líder" que a todos los efectos de esta preselección se entiende como Empresa Líder de la UTE, a aquella Empresa que por su capacidad técnica y antecedentes técnicos pueda coordinar los trabajos a realizar por la UTE y que cumpla con al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los requisitos requeridos.



## *Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

- Junto con el contrato o compromiso de constitución de la UTE deberá acompañarse copia autenticada de las actas de asamblea o del órgano de administración por la cual cada una de las sociedades integrantes de la UTE haya aprobado su constitución.
- En el caso de que los oferentes presenten compromiso de constitución de UTE, con carácter previo a la adjudicación deberán acompañar el Contrato definitivo, y la Inscripción en el Organismo de fiscalización correspondiente como requisito para la Adjudicación.
- Cada una de las integrantes de la UTE deberá presentar, además, la totalidad de la documentación que el presente Pliego exige a las sociedades regularmente constituidas, debiendo unificar el domicilio y la personería.
- Los OFERENTES deberán constituir su domicilio legal en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, donde el Comitente enviará todo tipo de notificación y/o comunicación, para considerarse todas las Empresas legalmente notificadas.

### c) EMPRESAS CON SUBCONTRATISTA NOMINADO

Teniendo en cuenta que los servicios y suministros a contratar requieren experiencia y antecedentes que no se cuentan en el país, los INTERESADOS podrán subcontratar con empresas extranjeras que aporten dicha experiencia y capacidad.

En estos casos, se deberá detallar el alcance de las prestaciones a cargo de la empresa local y de la empresa extranjera, siendo que al menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) deberá estar a cargo de la empresa local. La empresa local deberá contar con Capacidad de Contratación, emitida por el registro de Constructores de Obras Públicas, por un monto superior al que surge del porcentaje a su cargo. Para demostrar la capacidad económica de las empresas del exterior, se deberán presentar los balances actualizados.

La evaluación de los antecedentes y capacidades se realizará considerando tanto a las empresas locales como a las del exterior que hayan sido nominadas como subcontratistas en la oferta. El subcontratista deberá aceptar todas las condiciones del Pliego en cuanto a la ejecución de los trabajos, la provisión de bienes o la prestación de servicios de que se trate, según lo requerido en el pliego y lo detallado en la oferta

Asimismo, con el fin de afianzar las prestaciones a cargo del subcontratista nominado, el contratista principal deberá presentar un compromiso del Subcontratista Nominado, con su firma, de contratación de una póliza de caución que, en beneficio del contratista principal, cubra el monto de las tareas a ser realizadas por el citado subcontratista.

Por lo tanto, en caso de resultar adjudicataria una empresa con subcontratista nominado, será requisito excluyente para la firma de la adjudicación la presentación de dicha póliza de caución, la cual deberá ser emitida por una entidad que se encuentre inscripta en la SUPERINTENDENCIA





*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

DE SEGUROS DE LA NACIÓN y posea trayectoria en el mercado local. Dicha póliza deberá contener una cláusula de subrogación a favor de CNEA.

### **ARTÍCULO 23°. CAPACIDAD ECONÓMICA - FINANCIERA**

Los INTERESADOS deberán presentar:

- Copia de los TRES (3) últimos Estados Contables al cierre de Ejercicio inmediatos anteriores a la presentación de la oferta del INTERESADO, firmado por el presidente de la sociedad o Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Jurisdicción que corresponda, con el correspondiente dictamen del auditor contable. No se admitirán Balances de corte. Los Estados Contables deberán presentarse de acuerdo con las formas usuales en la República Argentina, incluirán memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, evolución del patrimonio neto, ANEXOS y notas complementarias, con dictamen del auditor contable.
- El INTERESADO deberá presentar una memoria descriptiva de su capacidad financiera con indicadores económicos-financieros demostrando su solvencia, liquidez, patrimonio y capital de trabajo.
- En caso de UTE, para determinar el cumplimiento del INTERESADO con las pautas mínimas de calificación establecidas, deberá presentar la misma memoria en forma individual para cada uno de los integrantes de la UTE y; en forma separada el mismo documento con los índices correspondientes a la UTE. Su presentación, es obligatoria a los efectos de la admisibilidad de la Oferta y deben ser suscriptas por representante habilitado del INTERESADO y certificadas por Contador Público Nacional, cuya firma deberá ser certificada por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS o colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate.
- En caso de UTE, para determinar el cumplimiento del consorcio oferente con las pautas mínimas de calificación establecidas, las cifras correspondientes a cada integrante se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación.
- Certificado de Capacidad de Contratación, expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas conforme a su régimen normativo.
- Referencias bancarias y comerciales: Los INTERESADOS deberán acompañar a su oferta, referencias bancarias emitidas por entidades financieras autorizadas a operar, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley No21.526 y referencias comerciales comprobables.
- En caso de subcontratistas nominados, además del compromiso de contratación de póliza de caución, firmado por el Subcontratista Nominado, exigido en el artículo 22, inciso “c”, y de los requisitos del artículo 69, el oferente deberá acompañar la siguiente documentación de su/s subcontratista/s: 1) Copia de los TRES (3) últimos Estados Contables al cierre de Ejercicio inmediatos anteriores a la presentación de la oferta del INTERESADO, de acuerdo



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

con las normas US GAAP o IFRS (NIC) en idioma castellano o inglés e incluirán memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, evolución del patrimonio neto, y notas complementarias, con dictamen del auditor contable. 2) Una memoria descriptiva de su capacidad financiera con indicadores económicos-financieros demostrando su solvencia, liquidez, patrimonio y capital de trabajo.

**ARTICULO 24°. INFORMACION IMPOSITIVA**

El INTERESADO deberá acompañar a la información que brinde

- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR vigente, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.
- Constancia de inscripción impositiva (CUIT, posición frente al IVA y número de inscripción en los organismos previsionales, acreditados mediante los comprobantes pertinentes).
- Constancia de inscripción en el impuesto a los ingresos brutos.

**ARTICULO 25°. CAPACIDAD TECNICA**

El INTERESADO deberá acreditar fehacientemente su capacidad e idoneidad del personal para ejecutar el proyecto objeto del presente llamado. Para ello presentará:

- Antecedentes de trabajos específicos realizados por la empresa.
- Se entiende por trabajos específicos, aquellos vinculados con la ejecución, administración y gestión de proyectos que incluyan ingeniería, suministros, construcción, montaje y la puesta en marcha de plantas de generación de energía eléctrica que incluyan al menos una unidad turbo vapor y sus sistemas auxiliares, bajo el concepto “llave en mano”, con potencias superiores a 20 MW.
- Experiencia general en contratos de ingeniería de gran envergadura, que tengan como objeto la ejecución de ingeniería para plantas térmicas que incluyan al menos, una unidad turbo vapor:
- Ingeniería básica y/o Ingeniería de detalle;
- Programación de proyectos y Control de Costos;
- Gestión de la puesta en marcha, de sistemas parciales y de la totalidad de la planta; pruebas pre operacionales y puesta en marcha definitiva.
- Ambos listados deberán indicar los proyectos en los cuales haya participado, en los últimos 10 (diez) años, localización, datos del cliente, plazo de ejecución del proyecto, fecha de puesta en marcha, monto total del contrato, porcentaje de participación y tareas a cargo del INTERESADO.



## *Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

- El INTERESADO acreditará su experiencia como contratista principal, no resultando válido la experiencia como subcontratista; adjuntando el Certificado de Recepción Provisorio y/o Definitivo emitido y debidamente firmado por el Cliente. Para proyectos en ejecución se considerará aceptable un grado de avance superior al setenta por ciento (70%); debiendo el INTERESADO adjuntar copia de la certificación correspondiente debidamente firmada por el Cliente.
- CNEA se reserva el derecho de solicitar la documentación tendiente a demostrar la información consignada en dichos Certificados.
- En el caso particular del proveedor de la unidad turbo vapor, el INTERESADO adjuntará un listado de unidades suministradas e instaladas, en los últimos 10 (diez) años, similar a la unidad que estima ofrecer. No se aceptarán unidades prototipo, debiendo el INTERESADO indicar en dicho listado la localización, datos del cliente, año de suministro, potencia, fecha de puesta en marcha, monto del contrato; y disponibilidad de la/las unidad/unidades suministradas.
- Acreditación de un Sistema de Calidad Documentado ISO 9001 y 9002. Para ello deberá presentar copia de la certificación del sistema de calidad.
- Acreditación de un Sistema para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y normativos a Seguridad e Higiene y Medio Ambiente según ISO 14001- OSHA 18001.
- En caso de conformar UTE bastará con que una de las empresas socias acredite la experiencia técnica exigida.
- En caso de una Empresa con Subcontratista Nominado, la evaluación de los antecedentes y capacidades se realizará considerando tanto a las empresas locales como a las del exterior que hayan sido nominadas como subcontratistas en la oferta. El subcontratista deberá aceptar todas las condiciones del Pliego en cuanto a la ejecución de los trabajos, la provisión de bienes o la prestación de servicios de que se trate, según lo requerido en el pliego y lo detallado en la oferta.

### **ARTICULO 26°. CONFLICTO DE INTERESES**

Los INTERESADOS deberán presentar una declaración jurada donde conste que no presentan ningún tipo de conflictos de intereses para presentarse en la presente Licitación. De constatarse la falacia de la misma la oferta será rechazada y la garantía de mantenimiento de oferta ejecutada por CNEA.

La omisión de la presentación de esta declaración dará por desestimada la Oferta de pleno derecho.

### **ARTÍCULO 27°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Por la sola circunstancia de formular la presentación, se tendrá al INTERESADO por conocedor de las bases y condiciones de la licitación y las características de la obra a concursar, por lo que no



## *Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la presentación, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Para el caso de que la presentación se efectuare en forma de UTE, deberá unificarse la personería por los medios legales pertinentes a los fines de su responsabilidad frente a CNEA, otorgando poder especial al representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite de evaluación, y con validez a los efectos de la selección.

Cada uno de los INTERESADOS o en su caso los integrantes de la UTE, quedará obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de su presentación, debiendo así declararlo expresamente en su manifestación de interés y en su caso, en los poderes acordados al representante común.

La Oferta deberá presentarse redactada en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original y dos copias, foliadas, debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legales de los INTERESADOS. Se identificarán como “ORIGINAL”, “DUPLICADO” y “TRIPLICADO”, en todas sus hojas y copia digital. Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados y con indicación del nombre de la empresa y número de la licitación y la fecha y hora de apertura.

En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como “ORIGINAL”.

Las ofertas que se reciban después del día y hora fijadas, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El licitante no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha oferta.

### **Contenido del Sobre N° 1**

En el sobre N° 1, los INTERESADOS deberán acompañar los documentos que se detallan a continuación:

- Manifestación de Interés (ANEXO I),
- Declaración Jurada sobre Aceptación de Competencia (ANEXO XII)
- Documentación Societaria, según Art 22,
- Capacidad Económica – Financiera, según Art.23,
- Documentación Impositiva, según Art. 24,
- Capacidad Técnica, según Art. 25.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

## **ARTÍCULO 28°. PROCEDIMIENTO DE PRESELECCION DE INTERESADOS**

La PRCEO procederá a examinar las presentaciones de INTERESADOS en la primer etapa, y podrá requerirles cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de CINCO (5) días.

Las respuestas a las aclaraciones solicitadas, bajo ningún concepto podrán modificar de manera alguna las presentaciones originales.

## **ARTÍCULO 29°. EVALUACION DE CAPACIDAD TECNICA - REQUISITOS MÍNIMOS PARA CALIFICAR (SOBRE 1):**

Los INTERESADOS deberán contar y demostrar capacidad técnica mediante antecedentes y certificados que avalen y demuestren que cumplen con los siguientes REQUISITOS MINIMOS:

### **GENERAL:**

El INTERESADO deberá acreditar experiencia en la ejecución y/o participación de al menos UNO (1) proyecto de ingeniería, suministro, construcción, montaje y la puesta en marcha de plantas de generación de energía que incluyan unidades turbo vapor y sus sistemas auxiliares, en los últimos diez (10) años, bajo el concepto “llave en mano”, con potencias superiores a 20 MW.

### **Rubro Industrial:**

Se evaluará los antecedentes del INTERESADO en la ejecución y/o participación de proyectos “llave en mano” de acuerdo a la siguiente calificación:

CONDICIÓN Proyecto Llave en Mano	PUNTAJE ASIGNADO
Más de 5 proyectos	40 (cuarenta) puntos
Más de 2 y hasta 5 proyectos	30 (treinta) puntos
Hasta 2 proyectos	15 (quince) puntos
No ha provisto	0

### **Rubro Ingeniería:**



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

El INTERESADO deberá acreditar la participación en proyectos de ingeniería demostrando idoneidad para la ejecución de todas las tareas requeridas (diseño y cálculo, construcción, montaje, puesta en marcha) para proyectos de generación.

CONDICIÓN Proyectos de Ingeniería	PUNTAJE ASIGNADO
Participación en Proyectos Nucleares de Generación	20 (veinte) puntos
Participación en Proyectos de Generación Térmica con unidades Turbo vapor	15 (quince) puntos

Para no ser excluido de la siguiente etapa de la presente licitación el resultado del análisis de ambos rubros deberá sumar un mínimo de treinta (30) puntos, cumpliendo en forma excluyente con el suministro, bajo la modalidad "llave en mano" (Rubro Industrial) de al menos un (1) proyecto.

**ARTÍCULO 30°. EVALUACION DE ANTECEDENTES ECONOMICO-FINANCIEROS**

La PRCEO determinará si los Interesados cumplen con los requisitos mínimos de calificación económica financiera que se detallan a continuación:

Se realizará el análisis de la situación económica correspondiente a los estados contables de los TRES (3) últimos ejercicios, los puntajes exigidos para cada uno de los indicadores son los siguientes:

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ CORRIENTE	Activo Cte./Pasivo Cte.	Mayor o igual 1,00
INDICE DE LIQUIDEZ SECA O PRUEBA ACIDA	(Activo Corriente – Bienes de Cambio)/Total Pasivo Corriente	Igual o mayor a 0,80
INDICE DE SOLVENCIA	Total Activo/Total Pasivo	Mayor a 1,10
IMPORTANCIA DEL PASIVO EXIGIBLE	Pasivo Corriente/Activo Total	Igual o menor a 0,7



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

El resultado del análisis de los índices deberá arrojar valores admisibles en por lo menos tres (3) de los cuatro (4) indicadores, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez corriente.

En el caso en que el INTERESADO sea una UTE, se calculará el puntaje individual de cada integrante de la UTE, en función de los Estados Contables requeridos. Posteriormente se afectará dicho puntaje con el porcentaje de participación de la empresa en la UTE. y la suma los valores así obtenidos será el puntaje de la U.T.E. en el rubro.

Durante el tiempo que demande el estudio de las ofertas recibidas, los INTERESADOS responderán a todo pedido de información adicional que formule el Organismo LICITANTE. Si no hubiere respuesta por motivos atribuibles al INTERESADO, o no resultare satisfactoria, la Oferta quedará descalificada.

**ARTÍCULO 31°. NOTIFICACIÓN, PUBLICACION E IMPUGNACIONES AL ACTA DE PRESELECCION DE INTERESADOS**

Los resultados de la evaluación del Sobre n° 1 se notificará a todos los INTERESADOS por medio fehaciente y con la publicación correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el término de DOS (2) días. Dicho Boletín podrá ser consultado en Internet accediendo a la dirección [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar), Sección “Contrataciones”.

A partir de dicha notificación los INTERESADOS disponen de un plazo de CINCO (5) días para tomar vista del expediente, plazo en el cual el mismo estará a disposición en las oficinas de la GERENCIA DE ÁREA CAREM, Comisión Nacional de Energía Atómica -Libertador 8250 – 3 ° Piso Oficina 3300 - ala calle Correa, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. La vista deberá ser solicitada por nota.

En el mismo plazo para tomar vista todos los INTERESADOS podrán formular impugnación al Acta de Preselección.

Los INTERESADOS deberán, junto con el escrito de impugnación al Acta de Preselección del Sobre N° 1, y como requisito para la consideración del mismo, constituir una garantía según las formas establecidas en los incisos 1) a 5) del Artículo 35 del presente pliego, por un monto equivalente al CERO COMA CERO CINCO POR MIL (0,05%) del monto del Presupuesto Oficial.

En caso de que sea acogida, se devolverá la garantía dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación del acto de adjudicación. La garantía se perderá si se determina que la impugnación fue maliciosa, infundada o con la finalidad de dilatar u obstruir el procedimiento de selección.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

Las impugnaciones que se deduzcan contra el Acta de Preselección del Sobre N° 1 serán resueltas previo a la entrega de las Especificaciones Técnicas (Art. 32).





*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

### **CAPÍTULO III**

## **2º ETAPA: PRESENTACION DE OFERTAS TECNICO – ECONOMICA DE LOS OFERENTES PRESELECCIONADOS**

### **ARTÍCULO 32º. ENTREGA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Concluido el proceso de evaluación de la Primera Etapa, el Comitente notificará por medio fehaciente la fecha, hora y lugar de entrega del Pliego de Especificaciones Técnicas a los Interesados preseleccionados.

Asimismo se notificará fecha y hora de la recepción de ofertas técnica y económicas (Sobres 2 y 3 respectivamente).

### **ARTÍCULO 33º.- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS**

Las aperturas de Ofertas de los Sobres 2 y 3 de la presente Licitación se efectuarán mediante acto público en la OFICINA DE COMPRAS FIDEICOMISO CAREM, sita en la Avenida del Libertador N° 8250 , 3er Piso (Ala Correa), de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en la fecha que se indique de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32.

En el día y hora señalados se procederá a la apertura de los sobres técnicos (Sobre 2). Se labrará un acta que será leída y suscripta por los funcionarios autorizados y por los Oferentes que deseen hacerlo.

Los sobres con las ofertas económicas (Sobre 3) serán lacrados y quedarán a resguardo hasta la apertura de los mismos.

### **ARTÍCULO 34º.- VISITA A SITIO DE OBRA**

El OFERENTE deberá haberse informado en su totalidad de las circunstancias y condiciones que son necesarias para el desempeño satisfactorio, completo y dentro del plazo del Contrato de todas las tareas, la Obra, y actividades relacionadas con todo ello. A tal efecto deberá adjuntar a la oferta técnica la constancia de Visita a Obra, tal cual lo establece el art. 38º del presente pliego.

Será obligación de los Oferentes, el perfecto conocimiento de los lugares donde se deberá efectuar la entrega de los bienes a fin de informarse debidamente de:



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

- Los posibles inconvenientes que se opongan al normal desenvolvimiento de los trabajos a ejecutar.
- Las condiciones de suministro de los servicios (energía eléctrica, agua, etc.)
- Las condiciones y pendiente natural del terreno.
- La ubicación y uso de la fuente natural de refrigeración.
- Las condiciones de restitución del agua al Río.
- Las exigencias de la Autoridad Competente para la construcción de la Obra de toma y canal de descarga.
- Las rutas y/o caminos de acceso al sitio.
- Exigencias nacionales, provinciales y municipales, para el transporte de los bienes.
- Evaluar el espacio disponible y requerido para las instalaciones provisorias (obradores)
- Otros que estime necesarios para la correcta evaluación y ejecución de los Trabajos.

En consecuencia, no podrán alegarse posteriormente ignorancia de las condiciones locales que puedan interferir sobre la ejecución de los trabajos y el transporte de los bienes al Sitio de Obra y no se considerará trabajo adicional todo aquel que, aún cuando no esté especificado, tienda a satisfacer la correcta ejecución de la Obra de acuerdo a su fin.

**ARTÍCULO 35°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

El Oferente deberá constituir una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial, la que deberá ser presentada indefectiblemente junto con la Oferta.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente de la CNEA N° 0000-2922/89 del BANCO NACION presentando el comprobante, CUIT, razón social, y número de licitación por la que se presenta. El talón de depósito deberá ser adjuntado al pliego.
- Fianza bancaria que cubra el valor exigido, con requerimiento a primera demanda, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador, codeudor solidario liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil.
- Póliza de Seguro de Caución que contenga las condiciones básicas estipuladas en el Decreto N° 411/1969, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de fiador solidario liso, llano y principal pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado. La caución deberá ser emitida por una compañía nacional aprobada por LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, de



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.091 y en la Resolución SSN N° 21.523/92.

- Títulos públicos emitidos por el Estado Nacional en virtud de los empréstitos públicos que hubiera tomado. Dichos títulos se tomarán al valor de mercado al día anterior a la fecha de presentación de la OFERTA y se depositarán como garantía en el Banco Nación.
- No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, ni título alguno que no esté expresamente indicado en el presente pliego.

**ARTÍCULO 36°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Los Oferentes deberán mantener las Ofertas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha del acto de apertura del Sobre N° 2. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial. Si el Oferente desistiera dentro del período citado se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

**ARTÍCULO 37°.- DE LA OFERTA. FORMA DE PRESENTACIÓN.**

En la 2da etapa se deberá presentar la Oferta en "DOBLE SOBRE" en dos sobres cerrados, indicando en cada uno el número y tipo de Oferta;

SOBRE N° 2 - OFERTA TECNICA

SOBRE N° 3 - OFERTA ECONOMICA

**ARTÍCULO 38°.- CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 OFERTA TECNICA**

Los sobres deberán contener la documentación que a continuación se detalla:

- CARTA DE PRESENTACIÓN, indicando los datos del oferente. (ANEXO VII)
- Declaración Jurada de validez de la Oferta por el plazo indicado en el pliego.
- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, según Art 35 del presente pliego.
- Constancia de visita al sitio. (ANEXO X)
- Designación del REPRESENTANTE TÉCNICO, conformidad del mismo (ANEXO VIII), Currículum Vitae, y todo otro documento tendiente a acreditar su experiencia técnica. Copia legalizada de su título universitario y de la constancia y vigencia de su matrícula profesional.
- Designación del profesional que actuará en carácter de Director del Proyecto, conformidad del mismo (ANEXO VIII) y Currículum Vitae.
- Designación del profesional que actuará en carácter de Jefe de Obra, conformidad del mismo (ANEXO VIII) y Currículum Vitae.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

- Designación del profesional que actuará en carácter de Responsable del Aseguramiento de la Calidad, conformidad del mismo (ANEXO VIII) y Currículum Vitae.
- Designación del profesional que actuará en carácter de Responsable de Higiene, Salud Ocupacional, Seguridad y Medio Ambiente; conformidad del mismo (ANEXO VIII), Currículum Vitae y constancia y vigencia de su matrícula profesional.
- Adjuntará copia del Manual de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente y del Manual de Calidad.
- Constancia de inscripción en IERIC.

La Propuesta Técnica del OFERENTE incluirá como mínimo la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva completa indicando claramente el alcance del suministro de equipos, componentes e instalaciones correspondientes al suministro ofertado indicando cantidades por cada equipo y/o sistema; que incluya las etapas de movilización e instalación de obradores hasta la desmovilización.
- Plan de Ejecución del Proyecto indicando la metodología operativa y la organización que se propone utilizar para llevar a cabo todas las actividades del proyecto con la calidad y plazos previstos, por rubro e ítem.
- Para evaluar los medios puestos en juego y cumplir con las especificaciones, el OFERENTE presentará la organización del proyecto.
- Dicha organización deberá contener el personal clave para todas las áreas del proyecto y designación del personal a ser afectado al Contrato, propuesto por el OFERENTE, en ambos casos, adjuntando currículum vitae y declaración jurada de cada profesional comprometiendo su participación en el proyecto, en caso de resultar adjudicatario el OFERENTE. (ANEXO VIII)
- Síntesis de la metodología y el plan de trabajo previsto para desarrollar el proyecto, suministro, construcción, montaje, puesta en marcha, de todas las instalaciones y equipos que conforman el Balance de Planta. El OFERENTE deberá presentar un cronograma dividido en etapas o fases mensuales, que demuestre el avance físico para cada fase productiva de:
  - Ingeniería discriminando cada fase: ingeniería conceptual, básica, detalle, constructiva, conforme a obra, de puesta en marcha, etc.
  - Suministro de Equipos, incluyendo cronograma de ensayos en fábrica (FAT) y embarque de cada uno de ellos
  - Construcción
  - Montaje Electromecánico
  - Pruebas de pre comisionado y comisionado (SAT)
  - Puesta en Marcha
  - Ensayos de Performance y Confiabilidad
  - Habilitación Comercial
  - Histogramas de mano de obra y equipos de construcción y montaje.
  - Planilla de Datos Técnicos Garantizados.
  - Valores Originales Garantizados correspondiente a:



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

- Potencia neta de la unidad turbogenerador a vapor en condiciones del sitio (PTV garantizado [kW])
- Consumo Térmico Específico de la unidad turbogenerador a vapor en condiciones del sitio (HRTV garantizado [kJ/kWh]).
- Plan de mantenimiento de la unidad turbo vapor indicando las actividades a ejecutar en cada parada programada que incluya un ciclo completo de mantenimiento hasta la inspección mayor e indicando:
- Garantía de Disponibilidad de la unidad turbogenerador a vapor.
- Listado de Herramientas especiales incluidas en el suministro.
- Listado de repuestos recomendados para 5 años de operación, sin valorizar.
- Plan de Certificaciones expresado porcentualmente, sin especificar montos.
- Curva de inversión, con porcentajes, sin especificar montos.
- Lista de Proveedores y/o sub contratistas indicando claramente la marca y el origen de los bienes y servicios de su suministro especificando los proveedores principales y alternativos; los cuales deberán ser aceptados y/o aprobados por el Comitente. Se dará especial preferencia a integración local de bienes y servicios, con participación nacional.
- El OFERENTE deberá acreditar, para todos aquellos casos que acuerde, la participación de proveedores de equipos principales y/o subcontratistas, el nombre de los mismos, las tareas a su cargo, y acreditar experiencia en los componentes o servicios que propone; y deberá presentar asimismo el compromiso irrevocable de realizar el subcontrato con la empresa, y que de ser adjudicada, se compromete a facilitar los recursos propuestos para trabajar bajo instrucción del OFERENTE.
- El OFERENTE deberá documentar el alcance de los suministros y servicios planeados de proveer localmente por organizaciones y contratistas nacionales denominado "Lista Positiva".
- El OFERENTE deberá detallar en un listado denominado "Lista Negativa", los materiales, componentes, equipamiento y servicios que no podrán ser suministrados por organizaciones nacionales y que necesariamente deberán ser proveídos por el OFERENTE.
- Plan de capacitación y entrenamiento del personal a cargo de la operación y del mantenimiento para las instalaciones a partir de las etapas de pruebas pre operacionales y puesta en marcha operativas en todas las áreas que involucran al proyecto, suministro, construcción, montaje, puesta en marcha del balance de planta.
- Folletería, planos, instructivos y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del material y equipamiento ofertado. Salvo la folletería, toda la documentación deberá ser presentada en idioma español o con su correspondiente traducción al mismo.
- Esquema de disposición de equipos y sistemas (Lay Out)
- Esquema Unifilar General
- Diagramas de Proceso de cada uno de los sistemas que componen el Balance de Planta.
- Balance de masa y energía del ciclo térmico.
- Balance de servicios indicando los consumos de equipos y sistemas que componen el Balance de Planta.



## *Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

- Lista de Desvíos a la Especificación Técnica y cada uno de los documentos referenciados por la misma. En caso de presentar una lista vacía, CNEA entenderá de pleno derecho que el OFERENTE cumplirá sin excepciones lo especificado, no pudiendo éste luego reclamar mayores costos por cualquier razón derivada de la observancia de las especificaciones, aún cuando fuera necesaria para la correcta ejecución de los bienes y servicios objeto del Contrato.
- La CNEA evaluará el Listado de Desvíos y si correspondiese pedirá al OFERENTE las aclaraciones que hicieren falta. Todos los desvíos serán evaluados por CNEA y aquellos que no representen una mejora para la CNEA podrán al sólo criterio de ésta significar la desestimación de la Oferta.

### **ARTÍCULO 39º.- OFERTA ECONOMICA**

Las ofertas económicas deberán presentarse en moneda nacional y en la forma indicada en el FORMULARIO DE COTIZACIÓN que integra el presente pliego y será entregado junto con el P.E.T. En tal sentido, queda expresamente aclarado que tanto el precio unitario como el total deberán cotizarse con IVA incluido y todo otro gravamen respectivo, de acuerdo a los parámetros establecidos en el formulario mencionado, en cuyo monto se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, gastos generales, beneficios, cargas sociales, costos financieros, etcétera.

En relación con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Comitente será considerado EXENTO.

Para los insumos importados se deberá cotizar los mismos en la moneda local indicando la cantidad de moneda original, el tipo de cambio y la fecha de cierre de la cotización deberá ser la de dos (2) días antes de la fecha de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3..

No deberá discriminarse Ingresos Brutos por considerarse un impuesto no trasladable.

Toda la documentación a incluir en el SOBRE N° 3 deberá estar debidamente foliada, sellada y firmada por los Representantes Técnico y Legal del OFERENTE.

### **ARTÍCULO 39º.1- PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO**

Los Oferentes podrán incluir, una o más propuestas de financiamiento por el total o parte de la inversión necesaria prevista para la concreción del proyecto.

Se deberá adjuntar a cada propuesta de financiamiento las correspondientes Cartas de Intención de financiamiento debidamente suscripta por la entidad financiera aportante.



## *Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

La Carta de Intención deberá estar formalmente dirigida al Oferente o al COMITENTE. De los términos de la misma deberá surgir claramente que el financiamiento tiene como destino la obra licitada y respalda la oferta presentada. El contenido de las propuestas y las Cartas de Intención, deberán detallar al menos cada uno de los siguientes parámetros:

- a) Prestamista otorgante del financiamiento.
- b) Tomador del financiamiento.
- c) Monto total del financiamiento previsto.
- d) Moneda en la cual se expresan los valores, moneda en la cual se realizarán los desembolsos, y moneda en la cual se realizarán las amortizaciones y pagos de intereses.
- e) Garantías requeridas.
- f) Cronograma y condiciones de los desembolsos de fondos.
- g) Plazo del financiamiento.
- h) Tasa de interés aplicable.
- i) Cronograma y modalidad de amortización de capital y pago de intereses. De existir, se deberá indicar la disponibilidad de períodos de gracia para la amortización de capital y/o pago de intereses.
- j) Todo otro gasto, comisión, arancel o costo que aplique al financiamiento propuesto.

La conveniencia del financiamiento será evaluada por el COMITENTE quien podrá, a su simple consideración, rechazar una o todas las ofertas recibidas. Asimismo, el COMITENTE, o quien este disponga, podrá a su simple consideración requerir información adicional.

### **ARTÍCULO 39º.2- CONTENIDO DEL SOBRE N° 3**

El OFERENTE incluirá la siguiente documentación:

- CARTA DE PRESENTACIÓN, indicando los datos del OFERENTE. (ANEXO IX).
- FORMULARIO DE COTIZACION debidamente completado.
- Propuesta de Financiamiento (de existir).
- Planillas de Análisis de Precios Unitarios.
- Curva de inversión especificando los montos.
- Listado de repuestos recomendados para 5 años de operación, valorizado.
- Plan de Certificaciones mensuales expresado en moneda nacional.



## *Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

- Propuesta proforma de mantenimiento de la unidad turbo vapor que incluya un ciclo completo de mantenimiento hasta la inspección mayor.

### **ARTÍCULO 40°.- FORMA DE COTIZACION**

Se deberá presentar como parte de la documentación de la Oferta el presupuesto discriminado, completando el FORMULARIO DE COTIZACIÓN que forma parte integrante del presente pliego y será entregado junto con la P.E.T.

Los precios unitarios que figuren en la Oferta serán tomados como indicadores para cualquier ajuste, trabajos adicionales y/o supresión de tareas que puedan presentarse durante la ejecución de la Obra.

### **ARTÍCULO 41°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La evaluación de las ofertas técnica y económica se llevará a cabo en DOS etapas:

- 1° Evaluación de la Oferta Técnica (Sobre N°2), y
- 2° Evaluación de las ofertas económicas (Sobre N°3).

### **ARTÍCULO 42°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TECNICAS (SOBRE 2)**

La PRCEO procederá al análisis de las ofertas técnicas, verificando en todos los casos, el cumplimiento de los requisitos del pliego y el P:E:T.

Se ordenarán las ofertas por Potencia neta de la unidad turbogenerador a vapor en condiciones del sitio (PTV garantizado [kW]) ofrecido de cada OFERENTE. El PTV más alto obtendrá CIEN (100) puntos y los PTV de las otras ofertas obtendrán un puntaje inversamente proporcional al monto de su PTV de acuerdo a la siguiente fórmula:

- $PPTVMA = 100$  puntos
- $PPTVi = PTVi (kW) / PTVMA (kW) * PPTVMA$

Donde:





*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

- PPTVMA: Puntaje correspondiente al PTV más alto.
- PTVMA (kW): PTV más alto.
- PTVi (kW): PTV del Proponente i

El puntaje final de la Propuesta Técnica de cada OFERENTE se obtendrá de la siguiente fórmula:

**Puntaje final propuesta Técnica i (PPTi) : PPTVi**

**ARTICULO 43°.- NOTIFICACIÓN, PUBLICACION E IMPUGNACIONES AL ACTA DE EVALUACION DEL SOBRE N°2**

Los resultados de la evaluación del sobre n° 2 se notificará a todos los Oferentes por medio fehaciente y con la publicación correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el término de DOS (2) días. Dicho Boletín podrá ser consultado en Internet accediendo a la dirección [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar), Sección “Contrataciones”.

A partir de dicha notificación los Oferentes disponen de un plazo de CINCO (5) días para tomar vista del expediente, plazo en el cual el mismo estará a disposición en las oficinas de la GERENCIA DE ÁREA CAREM, Comisión Nacional de Energía Atómica -Libertador 8250 – 3 ° Piso Oficina 3300 - ala calle Correa, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. La vista deberá ser solicitada por nota.

En el mismo plazo para tomar vista los todos los Oferentes podrán formular impugnación al Acta de Evaluación del Sobre N° 2.

Los OFERENTES deberán, junto con el escrito de impugnación al Acta de Evaluación del Sobre N° 2, y como requisito para la consideración del mismo, constituir una garantía según las formas establecidas en los incisos 1) a 5) del Artículo 35 del presente pliego, por un monto equivalente al CERO COMA CERO CINCO POR MIL (0,05%) del monto del Presupuesto Oficial.

En caso de que sea acogida, se devolverá la garantía dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación del acto de adjudicación. La garantía se perderá si se determina que la impugnación fue maliciosa, infundada o con la finalidad de dilatar u obstruir el procedimiento de selección.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

Las impugnaciones que se deduzcan contra el Acta de Evaluación del Sobre N° 2 serán resueltas previo a la Apertura del Sobre N° 3; y se devolverán sin abrir los sobres con ofertas económicas de las ofertas desestimadas o que no obtuvieron el puntaje mínimo necesario en cada caso.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

## **CAPÍTULO IV**

### **3° ETAPA: APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS Y ADJUDICACION**

#### **ARTÍCULO 44°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONOMICAS (SOBRE 3)**

Las aperturas de Ofertas del Sobre 3 de la presente Licitación se efectuarán mediante acto público en la OFICINA DE COMPRAS FIDEICOMISO CAREM, sita en la Avenida del Libertador N° 8250, 3er Piso (Ala Correa), de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en la fecha que se indique de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32.

En el día y hora señalados se procederá a la apertura de los sobres con la oferta económica (Sobre 3). Se labrará un acta que será leída y suscripta por los funcionarios autorizados y por los Oferentes que deseen hacerlo.

Las ofertas económicas serán abiertas en público en presencia de los representantes de los Oferentes que decidan asistir y que no hayan sido desestimados.

La PRCEO determinará, al momento de la apertura de los sobres, si las ofertas económicas están completas, en caso de errores u omisiones se procederá de acuerdo a lo establecido en el art. 44.1 .

#### **ARTÍCULO 44.1°.- ERRORES U OMISIONES**

De determinarse que la Oferta Económica contiene errores de cálculo, los mismos serán corregidos del siguiente modo:

- Discrepancia entre los valores expresados en números y en letras: prevalecerá lo expresado en letras.
- Errores de transcripción de cantidad de unidades: será mantenido el valor unitario y corregida la cantidad de unidades y el valor total.
- Errores en operaciones matemáticas: será corregido el producto, manteniéndose los términos de la operación.
- Ante otras divergencias o errores será adoptada la corrección que implique un precio total menor.
- El monto total de la Oferta Económica así corregido se tendrá por valor propuesto.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

## **ARTÍCULO 44.2°.- CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS**

El procedimiento de evaluación de las Ofertas Económicas (Sobre N° 3) se realizará según los criterios y puntajes que se presentan a continuación:

## **ARTÍCULO 44.3°.- EVALUACION DEL COSTO ESPECIFICO (PCEMB)**

Se ordenarán las ofertas por costo específico (\$/kW) ofrecido de cada OFERENTE, es decir haciendo el cociente entre el valor económico ofertado según surja del FORMULARIO DE COTIZACION y la potencia neta garantizada. El costo específico más bajo obtendrá CIEN (100) puntos y los costos específicos de las otras ofertas obtendrán un puntaje inversamente proporcional al monto de su costo específico de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PCEMB = 100 \text{ puntos}$$

$$CEPi (\$/kW) = VEOi (\$) / PTVi \text{ garantizada (kW)}$$

$$PCEPi = CEMB (\$/kW) / CEPi (\$/kW) * PCEMB$$

Donde:

PCEMB: Puntaje correspondiente al Costo específico Más Bajo.

CEMB (\$/kW): Costo específico Más Bajo.

CEPi (\$/kW): Costo específico del OFERENTE i

VEOi (\$): Valor económico ofertado por OFERENTE i.

PTVi garantizada (kW): Potencia neta garantizada de la unidad turbogenerador a vapor del OFERENTE i.

PCEPi : Puntaje del costo específico del OFERENTE i.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

#### **ARTÍCULO 44.4.- EVALUACION DE LA CANTIDAD DE DIVISAS PARA TRANSFERENCIA AL EXTERIOR (CDTEMB)**

Se ordenarán las ofertas comenzando por aquella que indique la menor cantidad de divisas requeridas por cada OFERENTE para transferir al exterior, expresadas en dólares estadounidenses equivalentes; es decir se tomará la cantidad de moneda extranjera expresada en dólares estadounidenses equivalentes según surja del FORMULARIO DE COTIZACION requeridas por cada OFERENTE para transferir al exterior.

El OFERENTE que requiera la menor cantidad de divisas para transferir al exterior, expresada en dólares estadounidenses equivalentes, obtendrá CIEN (100) puntos y el resto de las ofertas obtendrán un puntaje inversamente proporcional a la cantidad de divisas expresada en dólares equivalentes, requeridas para transferir al exterior de acuerdo a la siguiente fórmula:

$PCDTEMB = 100 \text{ puntos}$

$PCDTEP_i = CDTEMB \text{ (U\$\$)} / CDTEP_i \text{ (U\$\$)} * PCDTEMB$

Donde:

PCDTEMB: Puntaje correspondiente a la Cantidad de Divisas de Transferencia al Exterior Más Bajo.

CDTEMB (U\\$\\$): Cantidad de Divisas de Transferencia al Exterior Más Bajo, expresada en dólares equivalentes

CDTEP<sub>i</sub> (U\\$\\$): Cantidad de Divisas de Transferencia al Exterior del OFERENTE *i*, expresada en dólares equivalentes

PCDTEP<sub>i</sub>: Puntaje de la cantidad de divisas de Transferencia al Exterior del OFERENTE *i*.

#### **ARTÍCULO 44.5.- EVALUACION DEL FINANCIAMIENTO (PF)**

Aquellos OFERENTES que presenten opciones de financiamiento obtendrán un mayor puntaje. Siendo el ponderador del Puntaje por Financiamiento (PF) 0,20, aquellas ofertas que no presenten ventajas de financiamiento obtendrán un puntaje nulo en este componente.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

Se contemplarán cuatro aspectos fundamentales en el financiamiento ofrecido:

**a) Porcentaje de Financiamiento**

Se ordenarán las ofertas comenzando por aquella que indique el mayor porcentaje de financiamiento del proyecto. El OFERENTE que ofrezca el mayor porcentaje de financiamiento obtendrá TREINTA Y CINCO (35) puntos y el resto de las ofertas obtendrán un puntaje inversamente proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

PPFMA = 35 puntos

$PPFi = PFi (\%) / PFMA (\%) * PPFMA$

Donde:

PPFi: Puntaje del Porcentaje de Financiamiento del OFERENTE i.

Pfi (U\$S): Porcentaje de Financiamiento del OFERENTE i.

PFMA (%): Porcentaje de Financiamiento Más Alto

PPFMA: Puntaje correspondiente al Porcentaje de de Financiamiento Más Alto.

**b) Costo Financiero Total**

Se ordenarán las ofertas comenzando por aquella que indique el menor Costo Financiero Total según surja del FORMULARIO DE COTIZACION. En caso de que se presenten condiciones de financiamiento diferentes por componente nacional y extranjero, se utilizará un único elemento que exprese el Costo Financiero Total en PESOS ARGENTINOS en forma ponderada de acuerdo al porcentaje que represente cada componente en la inversión total del proyecto.

$$CFT_i = \alpha * CF_i^{local\%} + \beta * CF_i^{extranjero\%}$$

Siendo

$$\alpha + \beta = 1$$



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

$$[(CF)]_i^{extranjero} = (1 + i) * Et/Et - 12 - 1$$

Donde

$\alpha$ : porcentaje de componente nacional en la inversión total del proyecto

$\beta$ : porcentaje de componente extranjero en la inversión total del proyecto

$i$ : Costo Financiero del componente extranjero denominado en moneda extranjera

$E_t$ : tipo de cambio de la divisa extranjera de referencia en relación al PESO ARGENTINO en el momento de la licitación

$E_{t-12}$ : tipo de cambio de la divisa extranjera de referencia en relación al PESO ARGENTINO 12 meses previos al momento de la licitación

El OFERENTE que requiera el menor Costo Financiero Total obtendrá VEINTICINCO (25) puntos y el resto de las ofertas obtendrán un puntaje inversamente proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PCFTMB = 25 \text{ puntos}$$

$$PCFTi = CFTMB (\%) / CFTi (\%) * PCFTMB$$

Donde:

PCFTi: Puntaje del Costo Financiero Total del OFERENTE  $i$ .

CFTMB (%): Costo Financiero Total Más Bajo

CFTi (%): Costo Financiero Total del OFERENTE  $i$ .

PCFTMB: Puntaje correspondiente al Costo Financiero Total Más Bajo.

**c) Plazo de Gracia**



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

Se ordenarán las ofertas comenzando por aquella que indique el mayor plazo de gracia para la cancelación de las obligaciones derivadas del contrato comercial.

El OFERENTE que ofrezca el mayor plazo de gracia para comenzar con los desembolsos, obtendrá VEINTA (20) puntos y el resto de las ofertas obtendrán un puntaje inversamente proporcional al plazo de gracia ofrecido, de acuerdo a la siguiente fórmula:

PPGMA = 20 puntos

$PPGi = PGi \text{ (meses)} / PGMA \text{ (meses)} * PPGMA$

Donde:

PPGi: Puntaje por Plazo de Gracia ofrecido del OFERENTE i.

PGi (meses): Plazo de Gracia ofrecido por el OFERENTE i, expresado en meses

PGMA (meses): Plazo de Gracia más Alto ofrecido, expresado en meses

PPGMA: Puntaje correspondiente al Plazo de Gracia Más Alto.

**d) Plazo Total de Financiamiento**

Se ordenarán las ofertas comenzando por aquella que indique el mayor plazo de financiamiento para el proyecto. El OFERENTE que ofrezca el mayor plazo de financiamiento obtendrá VEINTE (20) puntos y el resto de las ofertas obtendrán un puntaje inversamente proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

PPTFMA = 20 puntos

$PPTFi = PTFi \text{ (meses)} / PTFMA \text{ (meses)} * PPTFMA$

Donde:

PPTFi: Puntaje por Plazo Total de Financiamiento del OFERENTE i.





*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

PTFi (meses): Plazo Total de Financiamiento del OFERENTE i.

PTFMA (meses): Plazo Total de Financiamiento Más Alto

PPTFMA: Puntaje correspondiente al Plazo Total de Financiamiento Más Alto.

El puntaje de cada OFERENTE en relación quedará determinado del siguiente modo:

$$PFi = PPFi + PTIi + PPGi + PPTFi$$

**ARTÍCULO 44.6°.- SISTEMA DE PUNTAJE, PUNTAJE OFERTA ECONOMICA (PPE)**

El puntaje máximo total asignado a la calificación de la oferta económica (Sobre "Nº 3") es de CIEN (100) puntos. Dicho puntaje se calculará como:

$$PPEi = 0,60 * PCEPi + 0,20 * PCDTEPi + 0,20 * PFi$$

**ARTÍCULO 44.7°.- CALIFICACIÓN FINAL**

Al valor final que surja de la evaluación técnica (PPT), deberá ponderárselo por un coeficiente de 0,60. Este valor se sumara al que surja de la evaluación económica ponderada por un coeficiente de 0,40 según la siguiente fórmula:.

$$PFPi = 0.60 * PPTi + 0.40 * PPEi$$

Donde:

PFPi: Puntaje Final Oferta del Oferente i

PPTi: Puntaje Oferta Técnica del Oferente i.

PPEi: Puntaje Oferta Económica del Oferente i.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

#### **ARTÍCULO 45°.- EMPATE DE OFERTAS**

En caso de empate de dos o más puntajes final de las ofertas (PFP), el orden de mérito será:

- La oferta de mejor puntaje técnico
- La mejor oferta económica

En caso de persistir el empate, el Comitente solicitará una mejora de oferta por sobre cerrado.

#### **ARTÍCULO 46°. VISTA E IMPUGNACIÓN DE LOS DICTAMENES DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

Los resultados de la evaluación del sobre n° 3 se notificará a todos los Oferentes por medio fehaciente y con la publicación correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el término de DOS (2) días. Dicho Boletín podrá ser consultado en Internet accediendo a la dirección [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar), Sección "Contrataciones".

El orden de mérito del Acta de Preadjudicación estará determinado por el Puntaje Final (PFP) de cada Oferente.

A partir de dicha notificación los Oferentes disponen de un plazo de CINCO (5) días para tomar vista del expediente, plazo en el cual el mismo estará a disposición en las oficinas de la GERENCIA DE ÁREA CAREM, Comisión Nacional de Energía Atómica -Libertador 8250 – 3° Piso Oficina 3300 - ala calle Correa, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. La vista deberá ser solicitada por nota.

En el mismo plazo para tomar vista los todos los Oferentes podrán formular impugnación al Acta de Preadjudicación.

Los OFERENTES deberán, junto con el escrito de impugnación al Acta de Preadjudicación, y como requisito para la consideración del mismo, constituir una garantía según las formas establecidas en los incisos 1) a 5) del Artículo 35 del presente pliego, por un monto equivalente al CERO COMA CERO CINCO POR MIL (0,05%) del monto del Presupuesto Oficial.

En caso de que sea acogida, se devolverá la garantía dentro de los CINCO (5) días posteriores a la notificación del acto de adjudicación. La garantía se perderá si se determina que la impugnación fue maliciosa, infundada o con la finalidad de dilatar u obstruir el procedimiento de selección.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

Las impugnaciones que se deduzcan contra el Acta de Preadjudicación serán resueltas con la Resolución que apruebe la adjudicación de la presente licitación.

#### **ARTÍCULO 47º.- ADJUDICACION**

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA podrá declarar fracasada la presente contratación por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas, sin que ello acuerde derecho alguno a los OFERENTES para ser reembolsados de los gastos que hubieren incurrido en la preparación de la Oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

Con antelación al acto de adjudicación, se exigirá el Certificado de Capacidad para Adjudicación que emite el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, tal como lo prescribe el Artículo 26 del Decreto N° 1.724 de fecha 18 de agosto de 1993.

En caso de resultar preadjudicada una UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE) deberá acreditar su inscripción en el Organismo de fiscalización correspondiente en la jurisdicción que corresponda, tal lo establecido en el Art 22 inc. B. La falta de cumplimiento del requisito determinará la no adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

En caso de resultar preadjudicada una empresa con Subcontratista Nominado, la empresa deberá presentar la póliza de caución a la cual se refiere el Artículo 22 c). La falta de cumplimiento del requisito determinará la no adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

## **CAPÍTULO V**

### **FIRMA DEL CONTRATO**

#### **ARTÍCULO 48°.- FIRMA DEL CONTRATO.**

Este acto deberá realizarse dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación. La CNEA notificará al adjudicatario para suscribir el respectivo Instrumento.

Documentación a presentar a la firma del contrato:

- Plan de Certificación plurianual
- Curva de Inversión plurianual.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- FORMULARIO DE COTIZACION
- Análisis de Precios Unitarios
- Valores Originales Garantizados
- Lista de Proveedores y/o sub contratistas.

Los gastos de sellado serán por cuenta del adjudicatario, incluyendo los impuestos, tasas u otros gastos que exigieren las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales, en concepto de sellado del contrato.

Si el Adjudicatario no concurriere a firmar el contrato dentro de los DIEZ (10) días corridos de haber sido citado fehacientemente para la firma del mismo, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y comunicación al REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

En el caso que el Adjudicatario no concurriere o se negare a firmar el contrato dentro de los DIEZ (10) días corridos de haber sido citado fehacientemente para la firma del mismo, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y la CNEA podrá adjudicar al siguiente Oferente en orden de mérito.

#### **ARTÍCULO 49°.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Simultáneamente con la firma del contrato, el Adjudicatario deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el Artículo 35 del presente



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

Pliego, por un monto equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del importe total del contrato, la cual permanecerá vigente hasta el día de suscripción del Acta de Recepción Definitiva. Si el Adjudicatario no integrara la garantía de cumplimiento del contrato perderá la garantía de mantenimiento de oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se pasará al siguiente OFERENTE en el orden de mérito. Es facultad del Comitente proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO 50°.- GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO.**

Luego de firmado el contrato y antes de solicitar el anticipo financiero, de corresponder, el CONTRATISTA deberá entregar una garantía por el mismo valor del anticipo otorgado, constituida en alguna de las modalidades establecidas en el Artículo 35 y atendiendo a las exigencias para las mismas.

Esta garantía comenzará a regir en el momento en que el CONTRATISTA reciba el correspondiente anticipo y permanecerá en vigencia hasta que se haya efectuado el total reintegro del mismo.

**ARTÍCULO 51°.- ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS.**

Si durante la ejecución de los trabajos se suscitaren diferentes interpretaciones sobre una misma cuestión, el CONTRATANTE resolverá con el siguiente criterio de prioridad.

P.E.T.

P.C.E

P.C.G.

Circulares

Contrato

Régimen de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios de la Gerencia de Área CAREM, bajo la Ley 26.566, aprobado mediante Resolución de Presidencia de CNEA N° 379/12 (B.A.P. N°65/12) (PN-PR\_CAREM-001Rev.:0).



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA EJECUCION**

#### **ARTÍCULO 52º.- ORDEN DE EJECUCIÓN. ACTA DE INICIO DE OBRA.**

Firmado el contrato por la autoridad competente, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos para comenzar los trabajos, en cuya oportunidad se labrará un Acta de Inicio y hará entrega de la documentación técnica enumerada en la especificación técnica correspondiente, a partir de la cual comenzará a correr el plazo de ejecución de obra.

Una vez suscrita el Acta de Inicio por las partes, el CONTRATISTA deberá comenzar la ejecución del proyecto, construcción, fabricación o Montaje según las fechas indicadas en el Cronograma Definitivo de Obra procederá a ejecutar los trabajos con la debida expedición y sin pérdidas de tiempo, salvo que el contrato estipule otras condiciones.

#### **ARTÍCULO 52º.1: DOCUMENTACIÓN PROYECTO**

Es indispensable que el CONTRATISTA presente a la Inspección de Obra, para su aprobación, los documentos de proyecto rotulados con la leyenda "planos de proyecto" firmados por el Representante Técnico.

Se podrá solicitar, sin que ello implique adicional de precio, la ejecución de planos parciales de detalle, sobre puntos del proyecto que no resultaren claros para la correcta evaluación de los trabajos.

El Contratista realizará todas las tramitaciones necesarias, ante las autoridades correspondientes y correrá por su cuenta el pago de derechos.

Todo plano o documento técnico que el Contratista presente para su aprobación, deberá tener un rótulo en su parte inferior derecha, con los datos:

Nombre de la Obra.

Datos del Contratista.

Datos y firmas de los responsables técnicos del proyecto.

Se deberá reservar sobre dicho rótulo un espacio para futuras revisiones y otro espacio para las calificaciones.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

Para obtener la aprobación de la documentación el Contratista presentará por Nota de Pedido la documentación como se describe en el PET correspondiente.

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), revisará los planos y/o proyecto y/o la documentación técnica a los efectos de que los mismos cumplan con los requisitos de los documentos del contrato. La aprobación que otorgue no relevará al Contratista de la responsabilidad por errores de cualquier tipo, desviaciones con respecto a las especificaciones o conflictos que pudieran surgir con los trabajos de terceros como consecuencia de tales desviaciones. Se devolverán al Contratista dentro de los TREINTA (30) días subsiguientes a su recepción en el área correspondiente, mediante una copia con alguna de las siguientes calificaciones:

Aprobado.

Aprobado con las correcciones indicadas.

Devuelto para su corrección.

Rechazado.

El Contratista no iniciará ninguna parte de la Obra cuando los planos y/o proyecto y/o documentación técnica estén calificados con alguno de los DOS (2) últimos ítems.

Las características del proyecto a realizar deben adecuarse al tipo de instalaciones y materiales que cumplan con las reglamentaciones y normativa vigente detallada en las Especificaciones Técnicas.

En caso de contradicción entre DOS (2) o más disposiciones se adoptará la más exigente.

#### **ARTÍCULO 53°.- INSPECCION DE OBRA**

La ejecución del contrato se realizará bajo la inspección del Personal Técnico designado al efecto por CNEA, el que se denominará en este Pliego con el nombre de Inspección de Obra y será el único delegado autorizado de la CONTRATANTE frente al CONTRATISTA a los fines del contrato.

La CONTRATANTE designará a la Inspección de Obra e informará de ello al CONTRATISTA.

La Inspección de Obra tendrá derecho a delegar tareas específicas a uno o más individuos que él designe y que pertenezcan ya sea al CONTRATANTE o a otras entidades, incluyendo agencias de certificación e inspección. En tal caso, informará por escrito al CONTRATISTA los nombres de dichos individuos. En cualquier momento durante la ejecución de los trabajos, la Inspección de Obra tendrá derecho a cancelar por escrito cualquiera de dichas delegaciones.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

El CONTRATISTA deberá, en todo momento de la ejecución del contrato, facilitar el acceso de la Inspección de Obra al lugar donde se desarrollan los trabajos, ya sea en instalaciones propias del CONTRATISTA, Proveedores y/o Sub Contratistas.

La Inspección de Obra tendrá derecho, en cualquier momento de la ejecución del contrato, antes y durante las etapas de diseño, construcción, manufactura, embarque, montaje en obra y puesta en marcha, a examinar y verificar las pruebas, según corresponda, del desarrollo de los diseños, los materiales y el funcionamiento de todos los equipos y componentes que deban ser suministrados, y toda construcción, fabricación y Montaje que deban ser ejecutados para la realización del Proyecto.

Podrá igualmente realizar verificaciones adicionales de avance de la Obra a intervalos menores, si fuese necesario por cualquier motivo.

Si una parte del equipamiento se fabrica en talleres que no son del Contratista, ésta deberá obtener la correspondiente autorización para que la Inspección de Obra o quien ella determine, presencie, examine y verifique las pruebas en la misma forma como si dicho equipo se fabricase en los talleres del Contratista.

Esta inspección de Obra no eximirá a la Contratista de cualquier responsabilidad y obligación del contrato y, especialmente, de inspeccionar, examinar o probar por sí mismo los equipos y/o montajes realizados por terceros.

Sus funciones, entre otras, serán:

- a) Verificar que la geometría, dimensiones y tolerancias de los componentes y los procesos constructivos de armado y montaje cumplan con los requisitos del PET y de sus respectivos planos aprobados.
- b) Inspeccionar en cualquier momento las tareas, y efectuar aquellas verificaciones que crea conveniente a los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del PET y de los planos aprobados.
- c) Resolver todas las cuestiones técnicas de ejecución de los trabajos, calidad de los materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos;
- d) Hacer reconstruir, a costo del Contratista, todo trabajo que a su juicio se halle mal ejecutado.
- e) Presenciar los ensayos de equipos, componentes y materiales en fábrica y/o taller de Proveedores y/o Sub Contratistas.
- f) Aprobar los certificados de avance y acopio.
- g) Emitir los certificados de Recepción Provisoria y Definitiva.
- h) Verificar los libros de obra.

Durante la ejecución de los trabajos el Contratista deberá facilitar la actuación de la Inspección de Obra, poniendo a disposición de esta toda la documentación técnica que requiera la misma para lograr su cometido.





*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

La Inspección de Obra tendrá facultad para ordenar por escrito, durante la realización de la Obra y Montaje de equipos e instalaciones, y la Contratista estará obligada a acatar:

- a) El retiro del Terreno en el plazo que la Inspección especifique, de cualquier material o componente que, en opinión fundada, no esté de acuerdo con los planos o documentos del Contrato.
- b) La sustitución de dichos materiales o componentes por materiales o componentes adecuados.
- c) La remoción y correcta re ejecución (sin tomar en cuenta pruebas anteriores o pagos intermedios) de cualquier trabajo, obra o construcción que, en lo que respecta a material o mano de obra, no esté de acuerdo con los Planos o documentos del contrato.
- d) Tendrá autoridad para objetar y solicitar el retiro inmediato del Terreno de cualquier persona empleada directa o indirectamente por la Contratista y que trabaje en la ejecución de la Obra, incluyendo su Jefe de Obra, cuando en opinión fundada de la Inspección, se conduzca en forma inconveniente o demuestre incompetencia o negligencia en el correcto desempeño de sus obligaciones.
- e) Exigir la paralización en forma inmediata la ejecución de la Obra, o parte de ellas, cuando así lo estime necesario por problemas de mala ejecución de los trabajos que afecte la seguridad e integridad de las instalaciones existentes de la Contratante o de terceros y/o el personal que trabaja en ellas. Esta paralización podrá extenderse hasta que la causa que la originó haya desaparecido o haya sido subsanada, sin que ello le de derecho a la Contratista a ninguna compensación económica o prórroga de los plazos contractuales

Las comunicaciones entre la Inspección de Obra y el CONTRATISTA se llevarán a cabo por escrito mediante Órdenes de Servicio y Pedido respectivamente.

**ARTÍCULO 54°.- FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA.**

Desde el inicio y durante toda la duración del contrato, la CNEA tendrá pleno derecho de realizar las inspecciones que considere necesarias con el propósito de verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos.

La Contratista deberá garantizar el acceso a oficinas, talleres (suyas y de sus contratistas) donde se realicen tareas asociadas al Contrato y garantizar las condiciones de trabajo para que el personal designado por la CNEA realice las inspecciones.

**ARTÍCULO 55°.- PLAN DE CALIDAD**

El CONTRATISTA deberá presentar a CNEA un Plan de Calidad asociado al Diseño, Ingeniería, Fabricación, Construcción, Montaje, Pruebas y Mantenimiento. El Plan de Calidad deberá ser presentado dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la firma del Acta de Inicio.

El Plan de Calidad deberá contemplar como mínimo los siguientes temas, contemplando en cada uno de ellos los requerimientos de la normativa enumerada por cada área:



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

Estructura.

Definición de responsabilidades y funciones (proyecta, revisa, aprueba, libera),

Interrelaciones internas y con el cliente.

Proceso de Revisión del Diseño.

Control de documentación y registros.

Gestión de recursos.

Competencia, formación y calificación de personal.

Preservación y resguardo de la totalidad de la documentación suministrada por CNEA debido a su carácter confidencial.

Seguimiento y medición de las tareas.

Identificación y tratamiento de desvíos y no conformidades. Acciones correctivas y preventivas.

Evaluación y calificación de subcontratistas afectados a las tareas.

CNEA aprobará o rechazará el Plan de Calidad dentro de los DIEZ (10) días hábiles de su presentación. Vencido este plazo no se lo considerará aprobado por omisión.

En caso de rechazo, el CONTRATISTA incluirá las modificaciones propuestas por CNEA y presentará un nuevo Plan de Calidad dentro de los DIEZ (10) días hábiles a partir de la fecha de conocimiento fehaciente del rechazo y modificaciones propuestas por CNEA.

Los mayores plazos en la presentación y aprobación del Plan de Calidad no serán motivo de extensión del plazo contractual.

Será coordinado un cronograma de reuniones con el objeto de establecer todos los lineamientos y hacer un seguimiento de las tareas relacionadas con la ejecución y avance de los trabajos.

El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para verificar la procedencia, calidad y condiciones de los materiales que se utilicen, y la bondad de la mano de obra utilizada por cuanto será el único responsable por las fallas y deficiencias que se pudieran originar hasta que venzan los plazos de garantía.

## **ARTÍCULO 56°.- INSPECCIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES**

La calidad, mano de obra y funcionamiento de todos los equipos y/o componentes de sistemas, (materiales, conjuntos intermedios y productos terminados) se inspeccionarán y probarán, en los lugares de fabricación, construcción y Montaje, como requisito previo a su recepción.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

A menos que haya otra indicación al respecto, las pruebas, ensayos e inspecciones se realizarán de acuerdo con las normas aplicables y/o mejores prácticas o criterios de ingeniería.

Los ensayos y pruebas necesarias en obra durante la etapa de construcción y Montaje, serán efectuados por el Contratista cumpliendo adecuadamente las especificaciones técnicas correspondientes, y en un todo de acuerdo con los requerimientos de la Contratante.

Después de haberse realizado satisfactoriamente una inspección en presencia de la Inspección de Obra, ésta emitirá un "Certificado de Inspección", que contendrá básicamente lo siguiente:

- a) Descripción o identificación del equipo o parte del equipo en cuestión.
- b) Identificación del lugar en que se efectuó la inspección y fecha.
- c) Una formulación normalizada en que se establezca el cumplimiento con los requisitos de inspección del Contrato.

La Contratante y/o la Inspección de Obra estará facultada para designar y contratar, por cuenta y cargo del Contratante, a terceros que considere adecuados para inspeccionar los materiales y equipos suministrados y trabajos efectuados, para lo cual el Contratista deberá suministrar todos los diseños, documentos e información técnica establecida en los documentos del Contrato.

Por si o por terceros el Contratista analizará y probará todos los materiales y equipos incluidos en el contrato, que las normas y códigos correspondientes (o las órdenes internas de ensayos de la Contratista) requieran que se analicen o prueben. El Contratista analizará y probará estos materiales y equipos en la forma, momento y lugar establecidos en forma explícita en el plan de trabajos definitivo.

Sólo se podrán usar, embarcar y montar materiales, equipos y partes del Suministro previamente aprobados y por los cuales se haya emitido el respectivo "Certificado de Inspección".

La aceptación por parte de la Inspección de Obra de cualquier material o producto no liberará a el Contratista de su total responsabilidad sobre la calidad del mismo, así como de las pruebas y ensayos que el Contratista deba realizar a su costo.

Todas las inspecciones, exámenes y ensayos se basarán, como regla general, en las órdenes de diseño propias de la Contratista, en sus instrucciones a laboratorios, en las órdenes de taller y en otros documentos que especifican ensayos o inspecciones.

#### **ARTÍCULO 57º.- ENSAYOS**

Se realizarán los ensayos previstos por las normas nacionales e internacionales vigentes en la materia, tal cual lo establecido en la especificación técnica.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

El CONTRATISTA deberá notificar a la Inspección de Obra la fecha y lugar de realización de ensayos, al menos con:

- a) treinta (30) días de anticipación para inspecciones, ensayos y pruebas en el exterior,
- b) diez (10) días de anticipación para inspecciones, ensayos y pruebas en Obra y/o en la República Argentina.

El CONTRATISTA deberá incluir junto con su notificación, cuando sea aplicable, una descripción de procedimientos y métodos actualizados para el desarrollo y control de las pruebas.

El CONTRATISTA será responsable de la preparación y disposición del sitio de pruebas, junto con todo el equipamiento e instrumental necesario para la realización de las mismas.

Si habiendo sido debidamente notificada la Inspección de Obra desiste o no confirma su asistencia a una prueba determinada, el CONTRATISTA podrá proceder a su realización en ausencia de la Inspección de Obra.

En este último caso la Inspección de Obra podrá determinar, a su sólo juicio, la presencia de los ensayos de una empresa de Certificación Independiente; cuyo costo y cargo será por cuenta del CONTRATANTE.

En particular, los Ensayos de Performance y Prueba de Confiabilidad (Trial Operation Test) serán llevados a cabo y protocolizados por una empresa de Certificación Independiente, cuyo costo y cargo será por cuenta del CONTRATISTA.

El Contratista proveerá, a su propio costo, la asistencia, maquinaria, mano de obra, materiales, electricidad, combustible, aparatos e instrumentos que se pudiesen necesitar y razonablemente exigir, para realizar dichas pruebas en forma correcta y eficiente.

El CONTRATISTA deberá proveerse de equipos adecuadamente calibrados y certificados. Deberá exhibir todas las certificaciones de calibración de los instrumentos de medición por medio de empresa de Certificación Independiente, los cuales tendrán un año de antigüedad, como máximo.

El CONTRATISTA deberá entregar a la Inspección de Obra, en un plazo no mayor de cinco (5) días, los informes con los resultados de dichas pruebas.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

Una vez que cualquier parte de los trabajos y/o equipos han pasado las pruebas o inspecciones, el CONTRATISTA entregará a la Inspección copias de los Certificados de Ensayos, debidamente protocolizados.

Tales resultados deberán presentarse en forma tal que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones aplicables a materiales, obras y/o equipos probados o inspeccionados.

Los informes deberán estructurarse y contener todo lo indicado en las especificaciones técnicas. Indicarán en forma explícita los resultados de las pruebas aceptables, límites a lograr, normas a usar e información similar que permita una interpretación correcta de los resultados.

Los informes de inspección y pruebas, los de aceptación de materiales y equipos subcontratados y los informes y certificados internos que tengan relación con la Obra y equipos, formarán parte de los servicios de Ingeniería, que deberá suministrar el CONTRATISTA.

Los defectos que surjan durante o después de las pruebas ya sea en fábrica y/u Obra, deberán ser corregidos y/o reemplazados por el CONTRATISTA a la brevedad, llevando la parte defectuosa de la Obra y/o equipo a la condición de cumplimiento de las especificaciones técnicas y repetir, a su costo, las pruebas que fueren pertinentes.

Asimismo, si cualquier parte de los materiales, o de los equipos, o de la fabricación, o del Montaje no pasare las pruebas, una vez efectuadas las correspondientes reparaciones y/o reemplazos, se procederá a repetir las pruebas en los mismos términos y condiciones previstos originalmente.

El CONTRATISTA no tendrá derecho a ampliaciones del plazo del contrato por causa del tiempo requerido para corregir los defectos detectados y para repetir las correspondientes pruebas.

La inspección y/o aprobación por parte de la Inspección de Obra de cualquier material o equipo no liberará al CONTRATISTA de ninguna de sus responsabilidades contractuales.

#### **ARTÍCULO 58°.- CAPACITACION DEL PERSONAL**

El CONTRATISTA designará para las diversas etapas del contrato, al personal técnico especializado para el entrenamiento y capacitación completa y adecuada al personal que designe la Contratante durante el montaje, mantenimiento y puesta en marcha de todos los equipos comprendidos en el contrato.

Esta capacitación deberá ser organizada por el Contratista con la coordinación de la Contratante y deberá ser realizada por personal calificado y especializado de habla castellana, el que estará a disposición de la



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

Contratante antes y durante el período de puesta en marcha y hasta la fecha de emisión del certificado de Recepción Provisoria.

La Contratista deberá entregar en la oportunidad que le sea solicitado por la Inspección de Obra, un detalle del nivel de preparación mínima que debe tener el personal a ser capacitado en Terreno y de los conocimientos específicos que tiene que poseer para permitirle recibir la citada capacitación.

Tal personal, una vez seleccionado por la Contratante, participará en cursos específicos a ser impartidos, en castellano, por instructores calificados y especializados de la Contratista en los campos propios de la operación, control y mantenimiento de la Obra.

Los cursos deberán tener la profundidad y duración necesarias y suficientes como para asegurar la idoneidad de los alumnos para desempeñar los cargos y funciones correspondientes a tales campos, hecho que debe ser debidamente certificado por la Contratista al final de dichos cursos.

Sin perjuicio de tal capacitación formal, la Contratista deberá considerar un entrenamiento permanente, durante los procesos de montaje y puesta en marcha, del citado personal, el que será asignado a participar de manera activa a tales labores en el terreno.

Todos los costos que represente esta capacitación y asistencia técnica a ser impartida por la Contratista durante los períodos de montaje y puesta en marcha, incluido el traslado, alojamiento, alimentación, etc., de los instructores, y todo otro costo involucrado, formarán parte integrante del precio de Oferta.

#### **ARTÍCULO 59°.- ENTREGA DEL TERRENO**

La Contratante (en su carácter de propietaria del Terreno en el que se desarrollará la Obra), entregará a la Contratista, previa suscripción del acta correspondiente, el terreno para dar inicio a la Obra.

La Contratista reconoce a la Contratante como legítima propietaria de los terrenos, recibéndolos para la ejecución de la Obra adecuadamente remediados de acuerdo al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para la ejecución de la Obra a que se refiere el Artículo 70.1 comprometiéndose a devolverlos tan pronto como concluya la Obra a su cargo.

El lugar dónde el CONTRATISTA desarrollará los trabajos de construcción, montaje y puesta en marcha será el sitio de obra, siendo sus coordenadas:

- 33 grados 58 minutos 02.51 segundos Latitud Sur
- 59 grados 12 minutos 42.97 segundos Longitud Oeste



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**ARTÍCULO 59.1°.- ACCESO AL PREDIO**

Antes del inicio de la Obra, el Contratista deberá:

- a) tomar conocimiento y las previsiones que correspondan en relación a la presencia de instalaciones provisorias y/o personal de Contratistas y/o subcontratistas previamente establecidos en el predio.
- b) alambrar el perímetro del terreno en el que se efectuará la Obra y alambrar o efectuar cierres o vallados de todo espacio del terreno que pueda configurar un riesgo para el personal propio de la Contratista y/o subcontratistas, o de otros terceros; y
- c) adoptar toda otra medida de seguridad requerida por la Contratante o por las empresas aseguradoras de los Seguros previstos en el Artículo 82°, para protección de riesgos para el personal propio de la Contratista y/o Subcontratistas, o de otros terceros.

Estará a cargo de la Contratista el control de acceso y la seguridad de terreno y de todos los bienes y personas que ingresen y permanezcan en él. En tal sentido, la Contratista será la depositaria exclusiva de todos los bienes que sean de propiedad de terceros, excluyendo de estos a la Contratante, que ingresen o estén ubicados en el terreno, con las obligaciones de cuidado, custodia y las restantes que se imponen en el depósito gratuito en el artículo 2182 y siguientes del Código Civil.

El CONTRATISTA suministrará y será responsable de todas las obras provisorias, obradores, instalaciones de oficinas de la Contratista y de la Inspección de Obra, y materiales que se requieran para la realización de la Obra.

El CONTRATISTA será único responsable de los daños y perjuicios debido a instalaciones inadecuadas.

La Contratante no será responsable, en ningún momento, por la pérdida o deterioro de equipos, materiales o herramientas.

**ARTÍCULO 59.2°.- TRANSITO**

Todas las operaciones necesarias para la ejecución de la Obra y para la construcción de cualquier obra provisoria, deberán efectuarse de modo de no interferir en forma innecesaria o impropia con las instalaciones provisorias existentes, con las propiedades públicas o con el derecho de uso y ocupación de caminos públicos o privados y senderos o de propiedades, sean éstas de la Contratante o de cualquier otra persona física o jurídica.

La Contratista deberá mantener indemne a la Contratante en relación a todo reclamo, demanda, acciones legales, daños, costos, gravamen, tributo, cargos y cualquier gasto o penalidad que sea causada por la Contratista o sus subcontratistas.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

La Contratista utilizará, para el transporte del equipamiento al Terreno, vehículos adecuados que permitan evitar daños o perjuicios en el tránsito (suyo o el de cualquiera de sus subcontratistas), en cualquiera de las vías y estructuras públicas y/o privadas.

Los vehículos a utilizar, deberán estar aprobados, autorizados y con los permisos y pagos en regla según la autoridad competente que corresponda, quedando liberadas la Contratante de toda responsabilidad relativa al transporte de materiales y equipos relacionados con el Proyecto.

El CONTRATISTA deberá reunir toda la información técnica sobre el estado y capacidad de carga de las rutas, caminos, puentes y vías férreas que utilice, así como los refuerzos, las modificaciones, las reparaciones y todas las gestiones que tenga que realizar para el traslado de los equipos, materiales y cualquier tipo de carga.

Es responsabilidad exclusiva del Contratista, para la correcta y oportuna ejecución del Contrato, solicitar, gestionar y obtener todo permiso, licencia, aprobación y autorización, exigidos por ley nacional o provincial, ordenanza municipal o resolución de cualquier organismo oficial o privado, así como también abonar todos los gastos impuestos, contribuciones, derechos, aranceles y demás obligaciones en que se incurra para ello, a los efectos de:

- a) ingresar, transportar, operar y retirar equipos materiales, repuestos y demás bienes para la ejecución de la Obra, incluido cuando ello tiene lugar en zonas portuarias,
- b) realizar las tareas comprendidas en el Contrato ya sea por personal propio o de subcontratistas o terceros relacionados con la Obra, y
- c) cumplir con los requerimientos legales respecto de los ingresos, transporte, operación y retiro de equipos y demás derechos y respecto de las tareas efectuadas por personal abocado a la ejecución de la Obra.

### **ARTÍCULO 59.3°.- ORDEN Y LIMPIEZA**

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de los frentes de trabajo, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de personas y equipos.

Todo material que sea almacenado a la intemperie, incluso el sobrante o en desuso, deberá quedar ordenado de manera que no provoque riesgos de accidentes ni de incendios y no obstaculice el tránsito de personas, vehículos ni equipos.

El CONTRATISTA efectuará una limpieza diaria de basura y material de desecho de las áreas de trabajo y campamento y mantendrá el Terreno ordenado y limpio durante toda la duración del contrato. La





*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

Contratante tendrá derecho a decidir qué es material de desecho o basura y la forma y lugar de su disposición a cargo de la Contratista.

Al término o antes de finalizar los trabajos objeto del Contrato, la Contratista limpiará cuidadosamente todo el terreno sin cargo alguno para la Contratante y dismantelará y removerá toda estructura provisoria construida por ella (salvo mejor opinión de la Contratante) y quitará toda basura de cualquier tipo de las extensiones o Terrenos ocupados por ella, dejando los mismos en adecuadas condiciones de orden y presentación de acuerdo al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para la ejecución de la Obra a que refiere el Artículo 70.1.

#### **ARTÍCULO 60º.- INSTALACIONES DEL CONTRATISTA**

La Contratista deberá proveerse y proveer al personal afecta a la Obra a su exclusivo cargo, el agua potable, energía eléctrica, gas, calefacción, ventilación, iluminación, comunicaciones, extracción de basuras, aseo interno y externo y vigilancia necesarios para la ejecución de la Obra y para el debido cuidado de los bienes y personas que estén en el terreno durante tal ejecución.

Todas las instalaciones tales como talleres, depósitos, comedores, oficinas, etc. que se requieran para la ejecución de la Obra, serán diseñadas, construidas, operadas, mantenidas, desarmadas y retiradas del terreno por la Contratista, bajo su responsabilidad y a su cargo y costo.

La Contratista deberá, a su costo, instalar su propio personal de obra y el de sus subcontratistas dentro de las áreas que entregará la Contratante para tales efectos y, de ser necesario, en terrenos de terceros. Siendo en éste último caso, la única responsable de la obtención de los permisos requeridos a autoridades y privados.

La Contratante no tendrá responsabilidad sobre la administración de las instalaciones de Obra, ni sobre su conservación, mantenimiento o cuidado.

La Contratista deberá obtener la aprobación de la Contratante para la construcción de toda instalación provisoria, usufructo de servicios y en general para la utilización de cualquier espacio en el lugar de los trabajos u otro lugar dentro de la propiedad de la Contratante.

Una vez terminada la Obra, la Contratista deberá desarmar y retirar todas las instalaciones que hayan sido necesarias para la ejecución de la Obra salvo opinión en contrario de la Contratante.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

#### **ARTÍCULO 61°.- CONDICIONES DESFAVORABLES**

Durante períodos de clima desfavorable, tormentas, suelo mojado, heladas u otras condiciones poco convenientes para determinadas operaciones, la Contratista ejecutará los trabajos de tal forma que éstos no sean afectados adversamente por estas condiciones. Ninguna parte de los equipos será montado en condiciones que pudiesen afectar la calidad o eficiencia de ellos, salvo que la Contratista tome precauciones especiales en orden de realizar la Obra en forma correcta y satisfactoria. Estas condiciones desfavorables deberán ser previstas por la Contratista en su Programa Contractual y su ocurrencia no dará motivo a extensión de plazo.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**CAPÍTULO VII**  
**DIRECCION DE OBRA**

**ARTÍCULO 62º.- REPRESENTANTE TÉCNICO.**

El Contratista deberá disponer en el lugar de los trabajos de un profesional idóneo, cuyos antecedentes serán evaluados por la Inspección de Obra. El mismo deberá acreditar suficiente experiencia en el tipo de trabajo que se licita, mediante la presentación de antecedentes profesionales, los que tendrán el carácter de declaración jurada.

El Representante Técnico deberá ser aprobado por la Inspección de Obra previo al inicio de los trabajos.

Para el caso de que no fuera aprobado, el CONTRATISTA deberá proceder a la inmediata designación de un sustituto, que cumpla con todos los requisitos, hasta conseguir la aprobación por parte de la Inspección de Obra.

El Representante se entenderá con la Inspección de Obra y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo éste último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiere ejecutado el Representante, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercer.

Todas las instrucciones que el Representante Técnico reciba de la Inspección de Obra, serán consideradas como impartidas al Contratista.

La ausencia de Representante Técnico en el lugar de los trabajos será denunciada mediante Orden de Servicio por el CONTRATANTE quien podrá aplicar una multa equivalente al CERO COMA UNO POR MIL (0,1 ‰) del monto contractual actualizado.

La reiteración de la infracción será sancionada con el doble y así sucesivamente.

Independientemente de las sanciones que correspondan, el CONTRATANTE podrá interrumpir la ejecución de los trabajos hasta que sea reemplazado el Representante Técnico y hasta rescindir el contrato con cargo a la Contratista, por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cualquier reemplazo del Representante Técnico por causas justificadas deberá ser fehacientemente notificada a la Inspección de Obra, debiendo el reemplazo reunir los mismos requisitos de idoneidad y aprobado por la Inspección de Obra. Será su responsabilidad permanecer en el lugar de los trabajos mientras se ejecuten los mismos. En sus ausencias prolongadas el Contratista deberá designar el



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

reemplazante para cubrir las funciones que quedaren acéfalas. El trámite se realizará con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación y con el procedimiento descrito anteriormente.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

## **CAPÍTULO VIII**

### **LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS**

#### **ARTÍCULO 63°.- PLANES DE TRABAJO Y CURVA DE CERTIFICACIONES**

Dentro de los DIEZ (10) días corridos a contar desde la fecha del Acta de Inicio, el CONTRATISTA deberá adecuar el Plan de Trabajos presentado en su oferta ajustado a calendario y presentar el Plan de Trabajos Definitivo (PTD) en forma de malla de secuencia de actividades con camino crítico CPM y gráfico de barras, que será aprobado por la Inspección de Obra sólo una vez verificada su coherencia.

Las actividades deben presentarse agrupadas de acuerdo con el desglose que requiera la Contratante, utilizando los codificadores adecuados. Las curvas de avance físico acumulado deberán obtenerse directamente de las actividades y ponderadores de la malla de secuencia.

En ningún caso, el PTD podrá modificar las fechas exigidas para la conclusión exitosa del Ensayo de Performance y para la conclusión exitosa del Ensayo de Confiabilidad y Habilitación Comercial establecidas en el contrato.

El PTD contendrá las fechas clave y un listado de hitos intermedios estipulados en el contrato cuyo incumplimiento será penalizable.

El CONTRATISTA someterá a la aprobación de CNEA el Plan de Trabajo Definitivo y de certificaciones para la realización completa de los trabajos licitados, los que serán aprobados o rechazados dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos subsiguientes a la presentación.

Además presentará un detalle de las previsiones de certificaciones mensuales parciales y acumuladas, en función del expresado Plan de Trabajos y la Curva de Certificaciones que resulte de dicho plan.

Si CNEA no se hubiera expedido, transcurrido el plazo se darán por aprobados los planes presentados.

Cuando las obras no se ejecutasen con el ritmo previsto en los planes aprobados por CNEA, el CONTRATISTA estará obligado a recuperar el atraso habido, dando mayor impulso a los trabajos, intensificando la provisión de materiales y aumentando el número de profesionales, personal afectado, equipamiento y demás implementos de trabajo necesarios para tal finalidad.

El incumplimiento de esta obligación será notificado al CONTRATISTA y tenido especialmente en cuenta al considerar cualquier pedido de prórroga de plazo.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**ARTÍCULO 64°.- MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS. EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS.**

La medición de los trabajos y extensión de los certificados de obra correspondientes, será mensual y deberá presentarse en los formularios que forman parte de la documentación contractual y se ajustará al presupuesto detallado.

La documentación mínima que deberá presentarse con cada certificado, constará de:

- a) Memoria descriptiva de los trabajos realizados y detalle de las novedades del mes con eventual incidencia en el costo, plazo y calidad de las obras.
- b) Detalle del avance físico de las obras, discriminado por ítem, en cantidades y porcentajes. Acta de Medición conformada por la Inspección de Obra.
- c) Detalle del avance financiero de las obras, discriminado por ítem, en pesos. Certificado básico conformado por la Inspección de Obra.
- d) Detalle de multas y penalidades aplicadas y pendientes de aplicar con indicación de los montos correspondientes.
- e) Documentación fotográfica que ilustre los aspectos salientes de los trabajos ejecutados.
- f) Aprobación de la Inspección de Obra de la Documentación presentada, con indicación del monto a abonar.

Se solicita el desarrollo de un video testimonial de la fabricación, para documentar el estado de cada uno de las etapas de las obras desde su inicio hasta su instalación en el sitio de los trabajos.

**ARTÍCULO 65°.- CERTIFICADOS DE AVANCE DE OBRA.**

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos desde el comienzo de la Obra hasta la fecha de certificación y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Dentro de los primeros DOS (2) días hábiles posteriores a la notificación de conformidad de la medición, el Contratista deberá elevar el Certificado de Obra a la Inspección de Obra.

El certificado será confeccionado por el Contratista en Original y cuatro (4) copias.

Junto con la presentación de cada certificado, el Contratista deberá acompañar una fotocopia de los comprobantes de pago correspondientes al personal afectado a la obra (tanto suyos como de los subcontratistas) según lo indicado en el Artículo 70.3° del presente.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

Además de la documentación señalada, el certificado deberá incluir las planillas de medición correspondientes y las planillas sumatorias de volumen de Obra realizado en cada ítem, conformadas por la Inspección de Obra y el Representante Técnico.

Las condiciones de certificación y forma de pago serán las siguientes:

- Pago Anticipado: El Contratista podrá dentro de los DIEZ (10) días de suscripto el contrato presentar la factura por un pago anticipado cuyo importe será de hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato. Conjuntamente con la presentación de la Factura deberá presentarse las Garantías exigidas en el Artículo 50.
- Certificación de Equipos:
- Acopio de Materiales: Atento a la necesidad de asegurar la provisión de los materiales para la fabricación de equipos, se podrá certificar el acopio en fábrica y/o taller, contra la presentación de la documentación pertinente, el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total correspondiente al ítem de suministro respectivo.
- Entrega del Equipo en Fábrica: El CONTRATISTA podrá certificar, contra la presentación de la documentación pertinente, con la entrega del equipo en condición "Salida de Fábrica" puesto sobre camión, un importe equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del monto total correspondiente al ítem de suministro respectivo.
- Entrega del Equipo en Sitio: El CONTRATISTA podrá certificar, contra la presentación de la documentación pertinente, con la entrega del equipo en sitio y posicionado sobre la fundación ó estibado en depósito, un importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total correspondiente al ítem de suministro respectivo.
- Pruebas del Equipo: El CONTRATISTA podrá certificar, contra la presentación de la documentación pertinente, con la prueba del equipo en sitio, un importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total correspondiente al ítem de suministro respectivo.
- Certificación de Material a Granel:
- Orden de Compra de Material a Granel: El CONTRATISTA podrá certificar, contra la presentación de la documentación pertinente, al colocar la orden de compra del material, el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total correspondiente al ítem de suministro respectivo.
- Entrega del Material en Sitio: El CONTRATISTA podrá certificar, contra la presentación de la documentación pertinente, con la entrega del material en sitio y estibado en depósito, un importe equivalente al SETENTA y CINCO POR CIENTO (75%) del monto total correspondiente al ítem de suministro respectivo.
- Diseño, Ingeniería, Construcción, Montaje, Pruebas, Puesta en Marcha y Ensayos: El Contratista certificará estos ítems, contra la presentación de la documentación pertinente, según medición de avance mensual.
- Pruebas de las Instalaciones: El CONTRATISTA podrá certificar, contra la presentación de la documentación pertinente, con la prueba de las instalaciones en sitio, un importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total correspondiente al ítem de suministro respectivo.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

Es obligación de la Contratista proveer los formularios a los que según las pautas indicadas en el Artículo 87 del P.C.G., ajustado al modelo que se entregará al contratista.

Las certificaciones deberán ser aprobadas por la Inspección de Obra.

A los efectos de certificar los trabajos ejecutados, la medición se cerrará el último día hábil de cada mes.

El Contratista deberá realizar la medición conjuntamente con la Inspección de Obra. En función a los resultados de la misma, con los cómputos y precios contractuales, confeccionará el "Certificado Provisorio de Avance de Obra"; el mismo deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días corridos del mes subsiguiente al mes que se certifica, por original y triplicado y en soporte digital, junto con las planillas de acopio y toda otra documentación que corresponda.

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA o quién éste expresamente disponga, en su carácter de Contratante, se expedirá en un plazo de DIEZ (10) días hábiles sobre el certificado mencionado precedentemente.

**ARTÍCULO 66°.- PAGO DE LOS CERTIFICADOS.**

Todos los pagos se efectuarán a través del FIDEICOMISO CAREM.

Una vez aprobado el "Certificado Provisorio de Avance" por CNEA, el Contratista deberá presentar la factura correspondiente en la Mesa de Entradas de la GERENCIA DE ÁREA CAREM - CNEA, sita en Avenida del Libertador 8250, 3er Piso Ala Correa, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en el horario de 10:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

El vencimiento de la factura operará a los TREINTA (30) días hábiles administrativos de la fecha de presentación de la misma, siempre que se encuentre aprobado el Certificado como se indica en el párrafo precedente.

El Contratista conjuntamente con la factura y como requisito indispensable para hacer efectivo el pago de la factura deberá presentar el Formulario 931 de AFIP o el que lo reemplace, correspondiente al mes inmediato anterior de la ejecución de los trabajos y, la garantía exigida en el Artículo 67°.

Los pagos que correspondan a obligaciones en DÓLARES serán convertidos a Pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina de cierre del quinto día hábil anterior a la fecha de pago.

A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados, el CONTRATISTA deberá informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro.





*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

Dado que los pagos que realiza el FIDEICOMISO CAREM se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

**ARTÍCULO 67°.- FONDO DE REPAROS.**

Del importe de cada certificado se descontará el CINCO POR CIENTO (5%) para constituir el Fondo de Reparos, que se retendrá junto con la garantía de cumplimiento contractual; ambos fondos serán devueltos al Contratista una vez efectuada y aprobada la recepción definitiva de las obras.

Se permitirá sustituir el fondo de reparos en efectivo por una garantía constituida a tal fin, según cualquiera de las formas de presentación indicadas en el Artículo 35° del presente.

**ARTÍCULO 68°.- PRÓRROGA DE OBRA. CAUSALES.**

Todos los trabajos deberán completarse en el plazo estipulado en el Contrato o en un plazo mayor si la Contratista se atrasara en el término de los trabajos por Caso Fortuito o Fuerza Mayor o por razones imputables a la Contratante.

En este caso, se otorgará un aumento del plazo afectado que compense dicho atraso.

Toda prórroga será determinada por la Inspección de Obra, siempre que la Contratista notifique el motivo del atraso dentro de un lapso de siete (7) Días a contar de la fecha de ocurrencia del hecho, y demuestre que ha empleado todos los medios razonables para minimizarlo.

La eventual prórroga se solicitará y otorgará por escrito. De no hacerlo dentro del lapso antes indicado se entenderá que el Contratista no ha sido afectado por tales circunstancias y no tendrá derecho a plantear reclamo alguno por las mismas.

No se otorgará un aumento de plazos que se correspondan con atrasos causados por:

- a) mano de obra inadecuada,
- b) indisponibilidad de mano de obra,
- c) razones climatológicas,
- d) huelgas calificadas o no, los conflictos individuales, pluri individuales y colectivos, medidas de acción directa o cualquier otra que disminuya el ritmo normal del trabajo.
- e) problemas derivados de fletes marítimos o terrestres.
- f) la no colocación de las órdenes de los equipos y materiales con la suficiente anticipación, para



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

asegurar la oportuna entrega de ellos.

- g) atrasos de responsabilidad de Subcontratistas.
- h) atrasos por falta de alimentación eléctrica de obra.

Asimismo, el Contratista estará obligado a cumplir los plazos parciales que se establezcan en el programa contractual de trabajo.

El CONTRATANTE podrá considerar como causal justificativa de prórroga a la fecha de terminación contractual:

- a) Los que tengan causa directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de licitación;
- b) Los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al Contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.
- c) las que siendo ajenas al obrar del Contratista, tengan una incidencia cierta en el plazo de ejecución de las obras.

La omisión de parte del Contratista de denunciar y fundamentar una causal de prórroga, dentro del plazo consignado en el párrafo precedente, producirá la caducidad automática de su derecho a la ampliación de la fecha de terminación contractual.

Será facultad del CONTRATANTE la concesión fundada de las prórrogas cuando lo estime menester.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

## **CAPÍTULO IX**

### **RELACIONES CON SUBCONTRATISTAS**

#### **ARTÍCULO 69°.- SUBCONTRATOS.**

Para los subcontratistas especializados comprometidos en la Oferta, solamente se admitirá su reemplazo por probada fuerza mayor.

En caso de que el CONTRATISTA requiera subcontratar cualquier parte de los trabajos, que no haya incluido en su Oferta como trabajos a subcontratar, y/o sustituir un subcontratista propuesto en su Oferta; deberá solicitar la autorización de la Inspección de Obra con TREINTA (30) días corridos de anticipación al inicio programado de los trabajos que pretenda subcontratar, indicando:

- a) el nombre del posible subcontratista en cuestión;
- b) la parte de los trabajos a ser subcontratada (con los sistemas, subsistemas, paquetes de trabajo respectivos); y
- c) la información suficiente para que la CNEA esté en condiciones de evaluar la capacidad técnica del posible subcontratista, comunicando la evaluación y calificación según sus procedimientos.

Asimismo, CNEA tendrá el derecho de solicitar al CONTRATISTA cualquier información adicional a la entregada por éste, a fin de autorizar la subcontratación en cuestión. La Inspección de Obra, tendrá un período de QUINCE (15) días corridos a partir de la fecha de recepción de la notificación, o a partir de la fecha de recepción de la información adicional solicitada, para aceptar o rechazar por escrito la celebración de dicho subcontrato.

CNEA podrá denegar la autorización a la solicitud del Contratista, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista, ni justifique atrasos en el plan de trabajos

La autorización de subcontratación y/o reemplazo de subcontratista, si fuese acordado, no dará motivo de incremento en los precios pactados ni en el plazo de ejecución; ni relevará a la Contratista de ninguna de las responsabilidades y obligaciones emergentes de este Pliego y el contrato, y la Contratista será responsable solidaria por los actos, errores y negligencias de cualquier subcontratista, sus representantes, empleados u obreros, como si fueran propios.

No obstante cualquier subcontratación, el Contratista es y será el único responsable de la calidad y de la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos de conformidad con el contrato.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

En todos los casos los Subcontratistas deberán obligarse en los mismos términos y condiciones que la Contratista, quien será en todos los casos quien represente ante la Inspección de Obra y ante la Contratante a el/los Subcontratista(s).

La Contratista sólo podrá subcontratar a terceros, previa renuncia formulada por éstos en forma expresa y por escrito ante la Contratista, a efectuar reclamos a la Contratante en los términos del artículo 1645 del Código Civil, circunstancia que reviste el carácter de condición esencial para la autorización de dichas sub-contrataciones por parte de la Contratante.

En caso de autorizarse la subcontratación por parte de la Contratista, la Contratista reconoce que será la única y exclusiva responsable frente a tales Subcontratistas y/o sus dependientes por el pago del precio y/o cualquier otra suma pagadera, o reclamada por los Subcontratistas. Sin embargo el CONTRATANTE reserva su derecho de actuar directamente sobre el Subcontratista Nominado en los términos del Art. 70, cuarto párrafo del Presente Pliego.

Sin perjuicio de ello, la Contratista se compromete a mantener a la Contratante indemne de todo reclamo y/o acción que pudiera iniciar cualquiera de sus empleados, agentes o sub-contratistas, o los empleados o agentes de dichos sub-contratistas, contra la Contratante, ya sea ejerciendo la acción directa prevista en el artículo 1645 del Código Civil, o en forma oblicua subrogándose en los derechos de la Contratista, y de toda otra acción por cobro de sumas de dinero o indemnización de daños y perjuicios, cualquiera sea su naturaleza, debiendo en forma inmediata y a primer requerimiento de la Contratante, desinteresarse a dichos sub-contratistas, empleados o agentes.

Asimismo, la Contratista se compromete a indemnizar y mantener indemne a la Contratante y/o a sus directores, empleados, asesores, o agentes, de y contra toda pérdida, daño, perjuicio directo, demanda, acción, reclamo (judicial o extrajudicial), juicio, litigio y/o gastos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos profesionales, indemnizaciones, penalidades y todos los otros costos o costas (incluidos honorarios profesionales), sufridos por ellos derivados y/o relacionados directamente con actos u omisiones de la Contratista y Subcontratistas, sus dependientes, directores, contratistas, agentes y/o cualquier otra persona que actúe bajo las órdenes de la Contratista, con motivo o en ocasión de la ejecución de trabajos por parte de las personas o empresas respectivas a los fines del cumplimiento de sus obligaciones bajo el contrato.

En el caso del Subcontratista Nominado, este deberá contraer con respecto al Contratista las mismas responsabilidades de éste para con el Contratante.

La Contratante podrá repetir de la Contratista cualquier suma que haya debido desembolsar la Contratante, como consecuencia de dichos daños, pérdidas, costos o gastos mencionados en el párrafo anterior, y estará autorizada a ejecutar las garantías presentadas por la Contratista y/o a compensar dichos conceptos con cualquier suma debida a la Contratista por cualquier causa o concepto.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

En caso que el contrato fuera rescindido por cualquier causa, la Contratista asumirá en forma exclusiva la responsabilidad por las consecuencias de la terminación de las sub-contrataciones que hubiera efectuado.

## **ARTÍCULO 70°.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA será íntegramente responsable frente a la Contratante por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud del presente Pliego de Licitación y el contrato, asumiendo la total responsabilidad por todos los daños y perjuicios que ocasione a la Contratante, manteniendo indemne a la Contratante.

En lo referente a la responsabilidad, sus alcances y limitantes, los oferentes deberán atenerse a lo dispuesto por el presente Pliego de Cláusulas Especiales.

No obstante toda consideración sobre la titularidad, desde el comienzo de los trabajos hasta la fecha de vigencia del CERTIFICADO DE RECEPCION PROVISORIA, el CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad plena por el cuidado de la Obra y, en caso de producirse cualquier daño o pérdida en cualquier parte de la misma por cualquier causa, deberá, a su exclusiva cuenta y cargo, reparar o reemplazar dicha parte de manera que, al momento de la Recepción Provisoria, la Obra esté en orden y en condiciones y en un todo de acuerdo a los requisitos del contrato.

El CONTRATISTA será responsable por todo accidente, daño o perjuicio que durante la vigencia del Contrato y a raíz de él pudiera ocurrir a su personal, personal de la Contratante, o de terceros, o a la propiedad de cada una de ellas, sea que los daños ocurran por acción y/u omisión de la Contratista, de su personal o de sus Subcontratistas o su personal, o derivados de conflictos gremiales o pluri individuales aun en el caso que el daño se hubiera producido por una cosa cuyo dueño o guardián fuere la Contratante, relevando a ésta, sus representantes y a su personal de todo tipo de responsabilidad.

En el caso del Subcontratista Nominado, este asumirá esas obligaciones ante el CONTRATANTE en la misma extensión en que lo haga el Contratista principal. El CONTRATANTE podrá direccionar sus reclamos contra el Contratista y/o contra el Subcontratista Nominado, según el alcance y responsabilidades de cada uno establecidos en la documentación contractual. En el caso que los reclamos sean dirigidos contra el Subcontratista Nominado deberá poner en conocimiento al Contratista.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este Artículo y/o de las obligaciones laborales, previsionales y tributarias o la mora en el pago de tales obligaciones, implicará la penalidad diaria para la Contratista y autorizará a la Contratante a hacer efectivas las garantías constituidas y ejercer los demás derechos que le correspondan prevista en el Capítulo “Sanciones”.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

La Contratante podrá efectuar las inspecciones, auditorías, exámenes, pruebas, controles sanitarios periódicos y/o permanentes que estime apropiados para corroborar el cumplimiento por parte de la Contratista, de las obligaciones referidas en este Artículo.

**ARTÍCULO 70.1°.- MEDIO AMBIENTE**

El Contratista deberá ejecutar sus trabajos en un todo de acuerdo con la legislación nacional, provincial y municipal y acuerdos internacionales en materia de preservación del medio ambiente y del patrimonio cultural vigentes para la REPÚBLICA ARGENTINA.

Si existieren dudas respecto a la aplicación de DOS (2) o más normas, acuerdos, etc., se aplicará aquella disposición más exigente en cuanto a la protección del medio ambiente o del patrimonio cultural.

El Contratista deberá tomar las medidas necesarias tendientes fundamentalmente a evitar, mitigar y controlar todos los riesgos para el medio ambiente y para la población del área de influencia, que pudieran resultar como consecuencia de la ejecución de la Obra.

Dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la firma del contrato, el Contratista deberá presentar para la revisión y aprobación un Plan de Gestión Ambiental (PGA) para la ejecución de la Obra, detallando los métodos específicos a ser empleados para cumplir con las especificaciones ambientales de la legislación vigente. Este Plan incluirá los programas a ser desarrollados por el Contratista para el control del impacto ambiental en el área durante la etapa de construcción de las obras.

El PGA será sometido a la consideración y aprobación de los organismos competentes en la materia y de la Inspección.

En concordancia con lo expuesto, todos los supervisores responsables de las diferentes áreas del Contratista, estarán en pleno conocimiento de lo solicitado en el párrafo anterior y para ello, esta exigencia será incluida en el plan de capacitación que el Contratista implemente con su personal y subcontratistas.

De igual manera, y sin perjuicio de lo anteriormente expresado será de carácter obligatorio el considerar la inclusión dentro del Plan de Capacitación para la totalidad de los operarios del Contratista y Subcontratistas los siguientes Ítems:

- Gestión integral de residuos domésticos, peligrosos y de tipo industrial.
- Manejo sustentable de los recursos: agua y suelo.
- Almacenamiento de sustancias químicas, combustibles y lubricantes.
- Contenciones secundarias



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

- Plan de Acción frente a contingencias ambientales: derrames, fugas y pérdidas

El Contratista deberá mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier acción que se inicie con motivo del incumplimiento por parte de aquel al régimen vigente en materia ambiental.

Los daños causados a terceros y/o al ambiente derivados del incumplimiento del presente pliego y del contrato, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá asumir los costos que resulten de dicho incumplimiento. Para la correcta y oportuna ejecución del Contrato, es responsabilidad exclusiva del Contratista solicitar gestiones y obtener todo permiso, aprobación y autorización, exigidos por legislación nacional, provincial, municipal o reglamentaria de organismos oficiales o privados, así como también abonar los gastos en que se incurra para ello.

Se deberá mantener permanente y apropiadamente informada a la Inspección de Obra, a la Gerencia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de CNEA, y a las autoridades competentes de toda actividad o situación que pudiera poner en riesgo el medio ambiente, el patrimonio cultural y/o a la población afectada.

El Contratista notificará inmediatamente a la Inspección de Obra el hallazgo de todos los objetos de valor material, científico, artístico o arqueológico que tuviera lugar al ejecutar las obras, cumplimentando la legislación vigente. Todos estos objetos deberán ser manipulados tomando todas las precauciones necesarias para preservar el estado en que se encontraron y en el caso que así lo decidiese, deberán retirarse y entregarse a la Inspección con inmediatez.

#### **ARTÍCULO 70.2°.- HIGIENE Y SEGURIDAD**

El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo, siendo la responsable exclusiva ante las autoridades y frente a terceros del cumplimiento de las leyes y decretos vigentes, quedando obligada a tomar las precauciones necesarias para prevenir y evitar todo accidente, perjuicio o molestias a las personas o propiedades de la Contratante o de terceros, quedando a su cargo todas las responsabilidades inherentes y emergentes de la impericia o negligencia de su propio personal.

La Contratante centralizará toda la información sobre Higiene y Seguridad, teniendo funciones decisorias en lo que respecta a la ejecución y aplicación de las normas de seguridad.

El CONTRATISTA deberá llevar a cabo cualquier medida de seguridad señalada por la Contratante que afecte a los trabajos realizados por aquella y sus subcontratistas. Además deberá promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo y el más alto nivel de seguridad.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

Durante todo el período de construcción, la Contratista está obligada a tomar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud del personal afectado a la Obra.

Nada que figure en los documentos del Contrato, ni cualquier decisión de la Inspección de Obra relevará a la Contratista de esta responsabilidad. Nada de lo expresado en los documentos del contrato será interpretado como para impedir que la Contratista, a su propio costo, instale accesos seguros, protecciones y sostenimientos de carácter temporal o permanente que ella estime necesarios y adecuados para estos propósitos.

El personal afectado a la Obra y a la Inspección de Obra será provisto, por cuenta del Contratista, con elementos de seguridad personal que la naturaleza del trabajo requiera.

En cada lugar de trabajo deberá contarse con elementos de señalización, cartelería, letreros móviles, caballetes, leyendas indicativas de cierre y desvíos de tránsito, conos, balizas, etc.

Asimismo, en la Obra se instalarán los elementos de seguridad colectiva (matafuegos, disyuntores, botiquín de primeros auxilios, camillas, etc.) que por su índole correspondan, siendo el Contratista responsable de los accidentes ocasionados o agravados por la falta o mal uso de estos elementos.

Sin perjuicio de ello, la Inspección de Obra podrá exigir el uso o la colocación de los elementos adicionales o complementarios que considere convenientes.

El CONTRATISTA deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios. Los métodos y equipos de protección y extinción de incendios estarán sujetos a la aprobación de la Inspección y a las reglamentaciones de la Dirección General de Bomberos y/u otras dependencias equivalentes encargadas de la evaluación de dichos métodos y equipos.

El CONTRATISTA deberá informar de todo acontecimiento que afecte o pudiere afectar la seguridad en Obra.

El CONTRATISTA deberá presentar a la Inspección de Obra:

- a) Un ejemplar del "Programa de Prevención a Desarrollar durante la Obra", y del "Programa de Capacitación del Personal", debidamente aprobados por el departamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo de la Nación;
- b) Constancia de inspección y habilitación, debidamente aprobada por el responsable de seguridad e higiene de los equipos de izaje, grúas, montacargas, hidro elevadores y demás equipos asimilables.





*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las normas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo que resulten aplicables en razón de la actividad y resoluciones aplicables y/o que se dicten en el futuro. La ignorancia o el error con respecto a estas normas no será atenuante ni eximente de responsabilidad alguna.

El CONTRATISTA deberá mantener indemne a la CONTRATANTE en el caso de que en un reclamo judicial iniciado por personal propio y/o de sus Subcontratistas y sus asesores o todo ente que participe en la Obra, se declare la inconstitucionalidad de la ley N° 24.557 y se determine la aplicación de la normativa del Código Civil Argentino, con fundamento en el precedente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación “Aquino, Isacio c /Cargo Servicios Industriales S.A.” o de cualquier otro pronunciamiento judicial o bien, por aplicación de cualquier dispositivo legal que se dicte en el futuro sobre esta materia.

A partir del inicio de los trabajos en el sitio el CONTRATISTA deberá:

- a) Capacitar a los trabajadores en materia de Higiene y Seguridad y prevención de enfermedades y accidentes del trabajo;
- b) Mantener en la Obra los siguientes Registros:
  - del Personal que recibe capacitación;
  - de entrega de elementos educativos;
  - de entrega de elementos de seguridad.
- c) Confeccionar y mantener actualizado un “Legajo Técnico de Obra” conforme lo requiere el Art. 20 del Anexo del Dec. 911/96 con expresa mención de:
  - Memoria descriptiva por los trabajos a realizar por la Contratista en la Obra;
  - Análisis de Riesgos Potenciales y forma de prevenirlos;
  - Programa de Prevención de dichos Riesgos;
  - Programa de Capacitación de Personal en cuestiones de Higiene y Seguridad Laboral;
  - Plano o esquemas del obrador y de los servicios auxiliares;
  - Libro de Registro de Evaluaciones efectuadas por el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, con constancia de las visitas y de las mediciones de los agentes contaminantes.
- d) Confeccionar, explicar y entregar al personal afectado a la realización de trabajos en la Obra, las normas de seguridad acordes con las tareas a realizar.
- e) Verificar en la Obra el cumplimiento efectivo de todas y cada una de las disposiciones vigentes y las pactadas especialmente en este Pliego.
- f) Comunicar, en forma fehaciente, a su ART y con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación, la fecha de inicio de todo tipo de obra que emprendan.
- g) Comunicar, en forma fehaciente, a la ART que hubiera otorgado los Seguros requeridos en las Condiciones Generales, la denuncia de la existencia de un accidente de trabajo en los plazos estipulados en la normativa vigente



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**ARTÍCULO 70.3°.- PERSONAL**

El personal empleado por el Contratista para ejecutar la Obra, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con CNEA, siendo por cuenta del Contratista todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado bajo cualquier forma de contratación.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del Contratista todo accidente que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio en ocasión o con motivo del mismo, como así también el cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

Será condición de la iniciación de la Obra que todo empleado de la Contratista o Subcontratistas afectado a la ejecución de la Obra, esté debidamente afiliado al organismo previsional que corresponda y que las imposiciones o aportes previsionales estén al día, y que todo trabajador que preste sus servicios se encuentre debidamente amparado por los seguros exigidos.

El CONTRATISTA deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones Fiscales, Previsionales, de la Seguridad Social y Sindicales; la observancia estricta de las normas de higiene y seguridad del trabajo, especialmente el Decreto N° 911/96, normativa aprobada por el mismo (y/o la que en el futuro la sustituya), sus modificaciones y toda otra obligación vinculada con la relación laboral o de índole previsional que deba ser cumplida por el empleador, de conformidad con el derecho vigente, incluidas las obligaciones de indemnizar, abonar multas y cumplir sanciones de cualquier tipo.

Será considerado único responsable de pagar exacta, íntegra y oportunamente a sus trabajadores los salarios, jornales o cualquier otra remuneración, incrementos remunerativos establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional o por vía de negociación colectiva, retenciones, aportes y contribuciones legales y/o convencionales, cuota sindical, asignaciones no remunerativas, a los institutos previsionales que correspondan y al fisco los impuestos, según procedan respecto del personal que contrate para la ejecución de la Obra, como asimismo a pagar, en su oportunidad, las indemnizaciones que pudieren corresponder, de modo que a la Contratante no le afecte responsabilidad alguna por éstos ni otros conceptos.

Sin perjuicio de lo expuesto, se exigirá especialmente al CONTRATISTA:

- a) Registración de la documentación laboral obligatoria.
- b) Inscripción en todos los organismos de seguridad social que corresponda, y en los registros específicos que por su actividad correspondan (ej. el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción).



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

- c) Presentación en forma correcta de declaraciones juradas y demás información requerida por los organismos encargados de aplicar las leyes laborales y de seguridad social.
- d) Pago total y en término de los aportes y contribuciones de la seguridad social, así como de los establecidos en convenios colectivos y la cuota sindical pertinente.
- e) Póliza de Seguros o Certificados de Cobertura de los seguros de Personal Generales, con los respectivos comprobantes de pago del premio o certificado del asegurador acerca de que no tienen deuda exigible, expresando el plazo por el cual será válido dicho certificado.
- f) Registración de los trabajadores antes del inicio de la prestación de servicios en la Obra, con indicación del CUIL o de la Clave de Alta Temprana de cada uno de los trabajadores o empleados afectados a la Obra.
- g) Constancia de pago de las remuneraciones de trabajadores o empleados afectados a la Obra.
- h) Constancia de la apertura de cuenta corriente bancaria a nombre del CONTRATISTA.
- i) Constancia de cobertura por riesgos del trabajo.

Asimismo, la Contratante estará facultada a exigir y verificar la documentación indicada a continuación, tanto a la Contratista como a los Subcontratistas:

- j) Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva mediante la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- k) Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos ante la Dirección de Rentas pertinente.
- l) Inscripción como empleador ante los organismos respectivos y ante la correspondiente Obra Social.
- m) Únicamente para la Industria de la Construcción: fotocopia de las libretas de aporte al fondo de desempleo de las personas que habrán de realizar los trabajos y se rijan por la ley 22.250 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, cuya nómina se indicará por escrito, con la constancia de inscripción como empleador ante el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción, pago al día de los aranceles respectivos y la constancia de comunicación a ese organismo de la iniciación de la Obra y su ubicación.
- n) Planilla mensual de aportes y contribuciones de obra social y ART (que fuesen exigidos por la ley aplicable).
- o) Boleta de depósito correspondiente a la Contribución Única de Seguridad Social (tanto por recursos de la seguridad social como correspondientes a obras sociales).
- p) Comprobantes de pago de las remuneraciones y de entrega de vales alimentarios a los trabajadores afectados a la Obra.
- q) Copia del comprobante y la boleta de depósito del pago del impuesto a las ganancias (4ta. Categoría) del personal correspondiente afectado a la Obra.
- r) Copia de la ejecución, por parte de la Contratista y sus Subcontratistas, de los exámenes médicos del personal incorporado y desvinculado a la Obra (debidamente firmado por un profesional médico).
- s) Copias de las licencias de conducir de cada uno de los choferes de los vehículos y equipos vinculados con la Obra.
- t) Habilitación del libro de sueldos y jornales (o en su caso, hojas móviles rubricadas) realizada por el Ministerio de Trabajo de la Nación.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

Con el objeto de precaver la responsabilidad solidaria, la Contratante tendrá amplias facultades para vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal de la Contratista; procediendo al efecto a revisar, entre otros, los documentos relativos al pago de remuneraciones, vacaciones, liquidación de horas extraordinarias, aportes y contribuciones que deban efectuarse a la seguridad social, y/u organismos tales como obras sociales y entidades gremiales, ya sean impuestos por las leyes o convenios colectivos de trabajo aplicables, etc. Esta facultad podrá ejercitarla la Contratante con su propio personal, quedando la Contratista obligada a dar las facilidades y exhibir los documentos que se requieran para los efectos señalados.

Será requisito para la percepción de los pagos la integración completa y en debida forma de los documentos detallados en este artículo. Ante el solo requerimiento de la CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en este artículo, pudiendo retener pagos al CONTRATISTA hasta que se hayan presentado los comprobantes respectivos.

La Contratante y/o la Inspección de Obra podrán ordenar la suspensión de la Obra en caso de incumplimiento de la Contratista a las normas y disposiciones contractuales en materia de seguridad, higiene, laboral, previsional y/o impositiva mencionadas o establecidas precedentemente, sin que la Contratista tenga en ese caso derecho a reclamo alguno o prórroga de plazos.

Quedarán a cargo del Contratista los gastos derivados del traslado del personal y el de sus Subcontratistas desde y hacia el sitio, su alojamiento y comidas.

La movilización deberá contar con los seguros exigidos en el Artículo 82. Para el caso que la cláusula de Seguros mencionada no trate el tipo de protección para el medio transportador que se utilice, el Contratista deberá presentar pólizas de seguros que acrediten un seguro de responsabilidad civil hacia terceros transportados y no transportados por el máximo límite establecido por la legislación aplicable.

Para el supuesto caso en que el Contratista emplee o contrate a personal extranjero, deberá presentar a la Contratante previo al ingreso al sitio el correspondiente permiso emitido por la Dirección de Migraciones (Visa de Trabajo) y el cumplimiento de todas las condiciones precitadas, que les fueren aplicables.

**ARTÍCULO 70.4°.- CARTEL DE OBRA**

El Contratista deberá proveer y colocar, en los lugares que indique la Inspección de Obra, como mínimo DOS (2) letreros de Obra, que se ajusten a las especificaciones del PCE.

Asimismo, todo vehículo al servicio de la Obra deberá llevar en cada lateral sendos carteles con la leyenda identificatoria que determine la Inspección de Obra.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**ARTÍCULO 70.5°.- DERECHOS, GESTIONES Y HABILITACIONES**

El CONTRATANTE gestionará el respectivo permiso de construcción ante la Municipalidad de Zarate. Asimismo correrán por su cuenta las tramitaciones ante la Autoridad Regulatoria Nuclear.

El Contratista deberá tramitar las autorizaciones, habilitaciones y demás trámites, exigidos por entes Nacionales, Provinciales y Municipales y/o empresas prestadoras de los servicios, entes públicos y/o privados, colegios profesionales, etc y abonar todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y cualquier otro derecho que surja de la ejecución del contrato.

El Contratista gestionará ante las respectivas empresas la remoción y/o relocalización de aquellas instalaciones de electricidad, agua corriente, sanitarias, gas, teléfonos y otras, que imposibiliten u obstaculicen el desarrollo de las tareas.

Serán de exclusivo cargo y costo por parte del Contratista todo cuanto resulte necesario para la instalación y conducción de los servicios, desde las respectivas fuentes de obtención hasta la obra.

El CONTRATISTA será único responsable por todos y cada uno de los trámites y gestiones, pago de derechos y gastos de nacionalización, gastos de aduana, honorarios del despachante, etc que sean necesarios para la importación, incluyendo el despacho y puesta en el Terreno de todos los equipos y/o materiales, instrumentos y herramientas de procedencia extranjera correspondiente a su suministro.

**ARTÍCULO 70.6°.- CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS**

Todos los materiales y equipos a utilizar serán nuevos, sin defectos o imperfecciones y serán de la clase más apropiada para la Obra. La selección y uso de ellos será tal que, en condiciones de trabajo, en ninguna parte de tales equipos se producirá corrosión, distorsión, deterioro, inconvenientes o tensiones de deformaciones mayores que las admisibles por normas aplicables o requisitos funcionales o mayores que el desgaste, corrosión o deterioro normal.

El CONTRATISTA deberá contar con la aprobación escrita previa de la Contratante en todos los casos en que requiera hacer uso de materiales o productos distintos a los establecidos en el Contrato o a los ya aprobados con anterioridad.

El Contratista deberá proveer toda la información y realizar los trabajos necesarios, aunque no estén explícitamente mencionados en la Especificación Técnica para completar, perfeccionar y probar los equipos, materiales, sistemas y subsistemas del suministro y para satisfacer los requerimientos impuestos en la especificación.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

El CONTRATANTE no aceptará el traslado de responsabilidades del Contratista a sus proveedores o subcontratistas ni a los proveedores o subcontratistas de éstos.

El Contratista deberá garantizar la calidad y la aplicabilidad del trabajo y del componente. Esta garantía incluye la calidad de los materiales provistos por sus proveedores o contratistas y a sus contratistas.

La entrega de materiales y/o equipos no libera al Contratista de todas las responsabilidades de cumplimiento de todos los requerimientos técnicos asumidas por medio del presente.

El Contratista será asimismo responsable de cualquier reclamo o denuncia que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.

Los materiales rechazados deberán ser reemplazados por el Contratista a su costo y cargo.

#### **ARTÍCULO 71°.- INDEMNIDAD**

Toda acción administrativa y/o judicial efectuada contra CNEA por terceros relacionados con la Contratista en virtud de la presente contratación, facultará a la CONTRATANTE a ejercer el derecho de repetición correspondiente en caso de tener que abonar algún tipo de indemnización o suma de dinero al tercero demandante.

La Contratista mantendrá íntegramente indemne a la Contratante, frente a cualquier tipo de reclamo ya sea administrativo, judicial, y/o extrajudicial relacionado con la ejecución del contrato, incluidos los de carácter laboral que pudiesen interponer terceros o personas vinculadas a la Contratista, dependiesen o no de ella.

Si la Contratante fuese demandada por terceros o personas vinculadas con la Contratista, esta se compromete a asumir la responsabilidad por el reclamo, tanto en la contestación de la demanda como en el seguimiento del proceso que se instaure.

Para ello se compromete a:

- a) Efectuar todas las gestiones para evitar que la Contratante sea incluida en dichas demandas y/o reclamos.
- b) De ocurrir que la Contratante sea demandada y con sentencia desfavorable o deban efectuar cualquier erogación con motivo del reclamo, la Contratista se compromete a efectuar por su cuenta y cargo los trámites y pagos correspondientes antes del vencimiento.
- c) La Contratista se compromete a abonar todas las sumas pagadas por la Contratante, con un recargo del 20 % en concepto de gastos, dentro de los cinco (5) días a contar de la fecha del pago realizado por la



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

Contratante.

d) La Contratista, por esta cláusula, faculta a la Contratante para que la deuda con ella, sea descontada de cualquier acreencia que tenga. De no ser esta erogación posible, se compromete a abonar en el término de cinco (5) Días, de la comunicación de la Contratante, la deuda existente.

Nada de lo que establece el presente artículo debe entenderse que el Contratista debe asumir la defensa de CNEA en caso de reclamaciones o juicios. Esta defensa y todo el asesoramiento jurídico en general es función del Cuerpo de Abogados del Estado.

#### **ARTÍCULO 72°.- RESERVA**

La Contratante hace expresa reserva de derechos en contra de la Contratista, en relación a toda demanda que pueda deducirse respecto de la Contratista por cualquier trabajador o ex-trabajador de ésta, cuyo objeto sea obtener el cumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales cuyo cumplimiento corresponda a la Contratista, en la medida que su incumplimiento pueda generar la responsabilidad solidaria de la Contratante en los términos señalados en la legislación vigente. Consecuentemente, el Finiquito que se firme entre las partes no se extenderá ni comprenderá tales obligaciones, pudiendo siempre la Contratante repetir en contra de la Contratista en el evento que se genere la responsabilidad solidaria aludida precedentemente y exhibir los documentos que se requieran para los efectos señalados.

#### **ARTÍCULO 73°.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

La Contratista solamente podrá eximirse de su responsabilidad cuando el incumplimiento resultare de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado. Se considerará “Caso Fortuito” o “Fuerza Mayor” los obstáculos insuperables que impidan completamente el cumplimiento de la obligación, entendiéndose por tales no los que hacen más difícil u oneroso el cumplimiento.

En caso de discrepancia en lo que respecta a la interpretación del hecho invocado, la Inspección de Obra resolverá la cuestión, siendo su decisión definitiva.

Queda expresamente entendido que no se considerarán Caso Fortuito o Fuerza Mayor los acontecimientos meteorológicos o inconvenientes atmosféricos esperables (por ejemplo, lluvias, granizo, niebla, etc.), ni la huelga o paro o suspensión de tareas por conflictos con el Contratista de los operarios, obreros de la construcción y demás personal contratado para la ejecución y desarrollo de la Obra.

En caso de verse afectado el CONTRATISTA deberá realizar una primera comunicación en forma inmediata de producidos y conocidos los hechos que imposibiliten el normal cumplimiento de las prestaciones. Dentro del término de cinco (5) días de conocidos, formulará la denuncia por escrito a la Inspección de Obra, con el detalle de dichos hechos, indicando en forma precisa las consecuencias sobre el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

En dicha denuncia se deberá informar la duración, extensión y consecuencias estimadas del Caso Fortuito y de la Fuerza Mayor y si el incumplimiento será total o parcial, acompañando asimismo la documentación probatoria o dejándola ofrecida para el caso que no se pueda disponer de ella en el referido plazo.

El transcurso del plazo indicado sin que se efectúe la denuncia de la causa o causas de impedimento, importará la caducidad del derecho a alegar los eximentes de responsabilidad.

La Contratante deberá expedirse dentro de los cinco (5) Días corridos de recibida la comunicación; si así no lo hiciere se dará por aprobada la causal invocada.

#### **ARTÍCULO 74°.- CESION**

El Contratista no podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que emanan del Contrato, ni tampoco constituir prendas u otros gravámenes que lo afecten, así como tampoco ceder cualquier derecho derivado del o de los pagos o cobros que provengan del Contrato, sin autorización escrita previa de la Contratante.

El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones precedentemente señaladas, constituirá causal suficiente para que la Contratante, previa comunicación a la Contratista, quede facultada para poner término ipso facto al Contrato, sin derecho a indemnización alguna para esta última. Ante tal situación, la Contratista no quedará liberada de su responsabilidad ante la Contratante.

#### **ARTÍCULO 75°.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS TÉCNICAS.**

Si en la interpretación del contrato bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por la Inspección, cuyas decisiones serán definitivas respecto de la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de las estructuras y a la interpretación de las normas de mensura.

El CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos -ni aun parcialmente- con el pretexto de que existan divergencias pendientes, aplicándose en su caso la sanción prevista en el Artículo 88° del presente pliego.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de la multa establecida se duplicará y deberá ser comunicada al REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.





*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**ARTÍCULO 76°.- DERECHO DE RETENCIÓN**

De conformidad con los términos del art. 872 y conchs. del Código Civil Argentino, el CONTRATISTA renuncia en forma absoluta, expresa e irrevocable al derecho de retención previsto en el art. 3939 y siguientes de dicho cuerpo legal.

En tal sentido queda expresa e irrevocablemente convenido que el Contratista renuncia expresamente al derecho de retención respecto de la Obra ya sea en forma total, parcial o accesoría.

Como condición para que el Contratista pueda contratar subcontratistas, éstos en forma previa y por escrito deberán renunciar en forma absoluta, expresa, irrevocable y escrita al derecho de retención previsto en el art. 3939 y siguientes del Código Civil Argentino.

**ARTÍCULO 77°.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE**

El Contratante tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las obligaciones de pago a su cargo, en los términos, plazos y condiciones de pago previstos en el presente, de manera tal de permitir al Contratista cumplir con los plazos que le exige el Contrato.
- b) En caso de producirse la rescisión contractual, esta deberá compensar a la Contratista recibiendo y pagando todas las materias primas y/o producción en procesos correspondiente a este Contrato. La Contratante abonará estos conceptos de acuerdo a la Planilla de Certificación que oportunamente elevare la Contratista.
- c) La cláusula b) del presente párrafo no operará de producirse la rescisión por exclusiva culpa de la Contratista.
- d) Asignar espacio físico dentro del sitio de trabajo a fin de permitir al Contratista la instalación de su personal, equipos, materiales y de los repuestos necesarios para la ejecución de los Trabajos, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato y sus Anexos.
- e) Efectuar el estudio de impacto ambiental.
- f) Cumplir en forma y plazo con las demás obligaciones a su cargo conforme lo detallado en el Anexo I.
- g) Informar y exigir que todo el personal a su cargo conforme este Contrato que transite por la Obra o sus inmediaciones cumpla con las medidas de seguridad aplicables.
- h) Participar en el programa de capacitación de personal dictado por el Contratista.
- i) En caso de producirse la rescisión contractual atribuible a la CNEA, esta deberá compensar al Contratista recibiendo y pagando todas las materias primas y/o obras en proceso correspondientes al presente Contrato, así como todas aquellas obras terminadas que no hubieren sido recibidos a la fecha de



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

aplicación del presente artículo. El CONTRATANTE abonará a la Contratista los valores establecidos en la Planilla de Certificación para los ítems mencionados ut supra.

## **ARTÍCULO 78°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DEL CONTRATISTA**

### **ARTÍCULO 78.1°.- RECHAZO DE LA OBRA**

El Contratante podrá rechazar la Obra y los Trabajos si el Contratista llegara al tope de las penalidades previstas en los Artículos 88° y 89°.

De configurarse este supuesto de rechazo, el Contratista estará obligado a responder por todos los daños y perjuicios directos (excluido los indirectos, consecuenciales y lucro cesante, salvo dolo) ocasionados al Contratante.

Las Partes de mutuo acuerdo establecerán un cronograma para el desmontaje de la Obra y de los Trabajos y para el retiro de los mismos del sitio, siendo todo ello a cargo del Contratista, pasando la Obra y trabajos a propiedad de este.

### **ARTÍCULO 78.2°.- TERMINACION ANTICIPADA**

El Contratante podrá resolver el contrato notificando al Contratista, en los casos siguientes:

- a) Si el Contratista entra en estado de Insolvencia, entendiéndose por el mismo cuando: (i) inicie voluntariamente un proceso de reestructuración general de sus deudas bajo la ley de quiebras y/o concursos aplicable a su domicilio, ya sea con los efectos de aprobar un plan de reorganización general de sus deudas o bien solicitando su propia quiebra; o (ii) solicite el nombramiento o bien una autoridad judicial resuelve el nombramiento de un liquidador y, en este último caso, tal medida no es revertida en la primera oportunidad procesal posible, según la naturaleza de la solicitud efectuada por dicho tercero; o (iii) se decrete su quiebra.
- b) Si el Contratista incumple materialmente cualquier disposición sustancial del Contrato y no ha empezado a subsanar diligentemente dicho incumplimiento, dentro de los plazos indicados en el Pliego y/o contrato.
- c) En cualquier caso que la Contratista exceda el límite máximo de las penalidades establecidas en los Artículos 89° y 90°. No obstante ello, previo a la Terminación, el Contratista podrá ofrecer al Contratante un incremento en el límite de las penalidades en idénticas condiciones a las establecidas en el presente. Si



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

el Contratante no llegare a aceptar dicha oferta, el Contratista estará en condiciones de dar por terminado el contrato.

d) Cesión, subcontratación total o parcial, o cualquier forma de asociación para el cumplimiento del presente en tanto las mismas no estén previamente autorizadas en forma expresa por la CNEA.

Ocurrido alguno de los supuestos previstos más arriba, la Contratante informará por escrito a la Contratista, el incumplimiento o la violación en que haya incurrido para que, si procediera, en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días inicie la subsanación de la violación.

En caso de haber solicitado el cumplimiento forzoso a la Contratista y después de haber transcurrido el plazo mencionado de cuarenta y cinco (45) Días, sin que el Contratista haya comenzado a corregir o subsanar la violación y/o el incumplimiento el Contratante enviará a la Contratista un aviso por escrito en el que informará la terminación del contrato.

Transcurridos cinco (5) Días después de haberse recibido la notificación, será efectiva extrajudicialmente la terminación del Contrato y la Contratante tomará posesión del lugar de la Obra y de todos los materiales, herramientas, equipos y maquinaria para construcción que sean propiedad de la Contratante.

Resuelto el contrato, (i) la Contratista deberá entregar a la Contratante los equipos suministrados y los trabajos ejecutados en el estado de avance que se encuentren al momento de la terminación y/o ceder las órdenes de compra de los equipos, materiales y servicios adquiridos a la fecha de terminación, (ii) el Contratante suspenderá los pagos pendientes excepto aquellos aplicables en virtud de lo establecido en el apartado (i) del presente párrafo, y (iii) el Contratante podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento y reclamar los daños y perjuicios.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**CAPÍTULO X**  
**RECEPCIÓN DE OBRA**

**ARTÍCULO 79°.- RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA**

Finalizados los trabajos objeto de la presente contratación, el Contratista deberá solicitar a la Inspección de Obra la inspección final de los trabajos realizados. En el caso que se cumplan todos los requisitos del contrato, se procederá a la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Cuando se hayan completado todas y cada una de las pruebas previstas en las Especificaciones Técnicas para el Ensayo de Confiabilidad y la Inspección de Obra esté en condiciones de emitir el Certificado de Recepción Provisoria indicando que aquel se ha concluido exitosamente, tendrá lugar la Habilitación Comercial a partir de la aprobación del inicio de operación por CAMMESA, para lo cual se seguirán los lineamientos descriptos en las Especificaciones Técnicas.

La Inspección de Obra emitirá un Certificado de Recepción Provisoria que corresponde a la conclusión exitosa del Ensayo de Confiabilidad y siempre que se cumplan todas las condiciones exigidas en este Capítulo y las Especificaciones Técnicas de este Pliego, a su entera satisfacción.

El Certificado de Recepción Provisoria será emitido por la Inspección una vez que:

- a) Se efectúen y sean aprobados los Ensayos de Performance y Confiabilidad detallados en las Especificaciones Técnicas, a plena satisfacción de la Inspección.
- b) La Contratante tenga aprobadas las pruebas suficientes de que la totalidad de los trabajos, sistemas y equipos correspondientes se hayan terminado y que los componentes individuales no necesitan reparaciones ni ajustes y que cumplen, de acuerdo con los resultados de las pruebas de aceptación y confiabilidad, con las condiciones estipuladas en el Contrato.
- c) El Contratista haya abonado las penalidades que le sean aplicables.
- d) Se haya dado obtenido la Habilitación Comercial, en caso que corresponda, por parte de CAMMESA.
- e) El Contratista haya entregado la documentación del proyecto "Conforme a Obra" y los Manuales de Instalación, Operación y Mantenimiento.
- f) El Contratista haya brindado el servicio de capacitación y entrenamiento al personal de operación y mantenimiento del Contratante.

La transferencia de dominio de la Obra y de todos sus componentes se operará en el momento en que tenga lugar la firma del Acta de Recepción Provisoria.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

En el supuesto que por causas atribuibles a CNEA, no se hayan podido cumplir los requisitos previstos en los incs. b) y d) para la entrega provisoria, la Contratista podrá solicitar al CONTRATANTE la Recepción Provisoria parcial por aquellos trabajos verificados y aprobados.

Vencido el plazo contractual se labrará un acta donde conste el estado detallado de la Obra. Esta acta será refrendada por la Inspección de Obra y el Contratista.

**ARTÍCULO 79°.1.- DEFECTOS MENORES**

Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, en forma excepcional y a exclusivo criterio de la Inspección, el Certificado de Recepción Provisoria podrá ser emitido por la Contratante, dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha de su solicitud, aún en el caso de que persistan o se hayan detectado defectos menores que deberán ser detallados en el Listado de Pendientes (Punch List) detectados durante el Período de Puesta en Marcha.

La apreciación y calificación de la magnitud del defecto, será establecida por la Inspección. El Contratista tendrá la obligación de reparar todo defecto, ya sea que la Contratante lo haya detectado y anotado en el Certificado de Recepción Provisoria o que haya omitido hacer una reserva expresa.

La reparación de los defectos menores detallados en el Punch List, deberá efectuarse en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de otorgamiento del Certificado de Recepción Provisoria y conforme a un programa a ser acordado entre el Contratista y la Inspección.

En caso que la Contratista no cumpla o corrija los defectos menores dentro del plazo estipulado, la Contratante aplicará una penalidad equivalente al CERO COMA DOS POR MIL (0,2%) del precio establecido en el contrato por cada día de retraso, la cual podrá ser cobrada de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

**ARTÍCULO 80°. - PLAZO DE GARANTÍA.**

El Contratista deberá garantizar los trabajos, suministros e instalaciones objeto del contrato por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha del Certificado de Recepción Provisoria.

Durante este período, el Contratista garantizará el funcionamiento y comportamiento de la Obra de acuerdo a lo definido en el presente Pliego.

a) Durante el período de garantía, el Contratista corregirá, reparará, repondrá o completará, según el caso, de forma inmediata, a su propio costo y riesgo y dentro del programa acordado con la Inspección, todos los defectos y daños que surjan, causados por materiales de inferior calidad, defectos en el diseño, fabricación, construcción, Montaje u otras causas, hasta que las instalaciones cumplan con las



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

Condiciones del Contrato.

- b) La Inspección podrá ordenar por escrito en cualquier momento los desmontajes y remociones necesarios para cerciorarse que los defectos realmente existen, el costo resultante por desmontajes, remociones, Montajes, reparaciones o reconstrucciones será por cuenta del Contratista.
- c) El hecho que la Inspección emita el certificado o que inspeccione los materiales o equipos sin observaciones, no liberará al Contratista de sus obligaciones y no modificará en forma alguna las garantías establecidas a favor de la Contratante.

Durante el período de garantía resultará previsible la ejecución de ciertos trabajos de ajuste y corrección. Por cada uno de estos trabajos el Contratista presentará un formulario indicando la fecha en que fue requerido o detectado el problema, una descripción de éste y sus probables causas y la solución adoptada, indicando la fecha de completamiento de los trabajos y el resultado del seguimiento posterior del asunto.

**ARTÍCULO 81°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

Cumplido el Plazo de Garantía del artículo 80, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de las tareas. Para esto, dentro de los QUINCE (15) días previos a la expedición del Acta de Recepción Definitiva, el Contratista entregará a la Inspección de Obra un Documento de Solicitud de Recepción Definitiva donde consten los pre-requisitos para la Recepción Definitiva de los trabajos.

Cuando el Contratista considere que los trabajos correctivos han sido terminados presentará una nota a la Inspección de Obra indicando:

- a) Que los Documentos del Contrato han sido revisados.
- b) Que los trabajos han sido inspeccionados siguiendo los Documentos del Contrato.
- c) Que los trabajos han sido ejecutados de acuerdo con los Documentos del Contrato.
- d) Que los trabajos se encuentran terminados y listos para la verificación final.
- e) Que toda la documentación requerida ha sido entregada.

La Inspección de Obra procederá a realizar la verificación del estado de las obras con razonable diligencia luego de recibida la nota y dentro del plazo fijado por el Contrato.

Si la Inspección de Obra considera que los trabajos están incompletos o defectuosos procederá a notificar al Contratista por escrito la lista de trabajos que se consideran incompletos o defectuosos.

El Contratista iniciará acciones inmediatas para subsanar o corregir las observaciones efectuadas y remitirá una segunda nota a la Inspección de Obra indicando que los trabajos han concluido.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

La Inspección de Obra verificará que los trabajos se encuentran aptos para la Recepción Definitiva.

El Contratista será responsable por las verificaciones adicionales que resulten necesarias. Al mismo tiempo, el Contratista presentará para su aprobación los Certificados de Liquidación Final de las Obras y los comprobantes de las tramitaciones que haya correspondido efectuar ante organismos gubernamentales o del sector privado, como ocupación de la vía pública, servicios de energía, agua, telefonía, etcétera, para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra y de los pagos hasta la fecha de tramitación de la recepción definitiva de todos los derechos, servicios y abonos que correspondan, lo cual será condición previa para la devolución de las Garantías.

La Inspección de Obra emitirá el Certificado de Recepción Final treinta (30) días después de expirado el período de Garantía y, siempre que todos los trabajos ordenados durante tal período en virtud de lo establecido precedentemente se hayan terminado satisfactoriamente.

La emisión del Certificado de Recepción Final no implicará liberación de la Contratista de la responsabilidad por

- a) ruina total o parcial de la Obra en los términos del art. 1646 del Código Civil,
- b) fallas en el Suministro debido a culpa grave o dolo de la Contratista y/o sus empleados en la fabricación o instalación del mismo.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**CAPÍTULO XI**  
**DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 82°.- SEGUROS.**

**ARTÍCULO 82.1°.- CONDICIONES GENERALES**

Las obligaciones en materia de seguros aplican de manera global para cada componente contratado, de modo que el Contratista deberá tomar los seguros requeridos para cada uno de ellos.

El Contratista contratará y mantendrá vigentes en compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones vigentes en la materia y a su costo, desde el primer día que comience a correr el plazo total del contrato y hasta el día de la Recepción Definitiva, como mínimo los seguros que se indican a continuación.

Respecto del período indicado en el párrafo anterior, se exceptúan aquellos seguros que tengan principio dentro y finalicen antes de la terminación del período del contrato, en cuyo caso los seguros se contratarán y mantendrán vigentes por el período que medie entre el principio y fin de las tareas, hitos éstos que deberán ser documentados mediante actas.

La obligación de contratar los seguros que se indican se extiende a los subcontratistas, consultores y/o proveedores. La falta de contratación de los seguro por parte de estos, no exime al Contratista de la responsabilidad del riesgo de que se trate.

Los seguros que contraten el Contratista y sus subcontratistas, proveedores y/o consultores, deberán contar con la aprobación previa de la Inspección, antes del inicio de cualquier trabajo.

El Contratista deberá, a su costo, obtener y mantener vigentes durante el plazo total del contrato, todos aquellos seguros que estime necesarios para proteger sus propios intereses y responsabilidades.

El Contratista deberá tomar todas las precauciones y medidas necesarias para preservar de daños a los materiales, equipos y obras que se encuentren en el emplazamiento, así como a la propiedad de CNEA y de terceros.

Será responsabilidad del Contratista, durante el plazo total del contrato, todo accidente que cause daños materiales o lesiones corporales o muerte, ya sea a sus trabajadores o a terceros, y que sea consecuencia de la ejecución del Contrato, por acciones u omisiones de su personal o de sus contratados, por ejemplo: subcontratistas, consultores o proveedores.





*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

Sin perjuicio de las pólizas de todo riesgo de construcción y montaje y de responsabilidad civil por daños a terceros, que se detallan más adelante, en caso de reclamo de terceros contra CNEA, por asuntos respecto de los cuales el Contratista sea responsable bajo los términos del Contrato, o relacionados con ellos, se notificará inmediatamente de recibido al Contratista y deberá, a su propio costo, llevar a cabo las gestiones ante el asegurador, u otros, para resolver sobre los mismos y respecto a cualquier otro litigio que surja de ellos, liberando y manteniendo indemne a CNEA de toda responsabilidad.

En todas las pólizas de seguro que el Contratista esté obligado a tomar de conformidad con el Contrato, deberá incluir una cláusula por la que la respectiva compañía aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra CNEA y/o sus funcionarios y empleados, y/o quien le preste servicios, siempre y cuando no implique dispensa de dolo de CNEA o de los indicados.

A requerimiento de la Inspección de Obra, el Contratista estará obligado a acreditar en cualquier momento y al primer requerimiento la contratación y pago de las primas de los seguros.

El Contratista requerirá la contratación de los seguros a cada uno de sus contratados, por ejemplo:

Subcontratistas, proveedores y/o consultores, o bien los incluirá en sus pólizas como asegurados adicionales.

Todas las pólizas que presente el Contratista, o sus contratados, contendrán una Cláusula de Notificación que señale: "La presente póliza no podrá ser anulada, modificada, total o parcialmente o enmendada sin previo consentimiento de CNEA. Asimismo, la Compañía Aseguradora se compromete a notificar a CNEA, cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial con una antelación mínima de QUINCE (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Mientras no se cumpla lo indicado precedentemente no se producirá suspensión de cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación a CNEA."

Si el Contratista no contratare, ampliare o mantuviere en vigencia los seguros referidos en el presente capítulo o cualquier otro seguro que le pudiere ser exigido de acuerdo a los términos de la documentación contractual, CNEA, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiese ejercer, tendrá la facultad de contratar, mantener en vigencia, o recontractar dichos seguros según corresponda, pagando las primas necesarias, todo a cargo del Contratista. En tal caso CNEA podrá, en cualquier momento, ejecutar las sumas desembolsadas a valor actualizado por estos conceptos de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, o bien deducir dicho importe de cualquier certificado o suma que deba ser pagada al Contratista, a sola elección de CNEA y sin perjuicio de la multa correspondiente.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

Los gastos que demanden la toma de las pólizas así como también los deducibles o franquicias de estas pólizas serán a cargo y costo del Contratista y sus montos deberán ser claramente señalados en la misma.

La Contratista deberá comunicar inmediatamente a las compañías aseguradoras todo siniestro conforme lo establecido en las pólizas correspondientes. Igualmente deberá, en forma simultánea, informar sobre dichos hechos a la Inspección.

El Contratista será responsable por todas las pérdidas, demandas o reclamos, judiciales o extrajudiciales, así como los gastos y costas de cualquier tipo originados por el incumplimiento de la comunicación a los aseguradores antes referida.

Las pólizas que se emitan deberán determinar en forma inexcusable y taxativa el deber del asegurador de notificar a CNEA de cualquier falta de pago en que incurriese la Contratista o los subcontratistas, con una anticipación mínima de TREINTA (30) días respecto de la fecha en que dicha omisión determine la caducidad total o parcial de la póliza. En tal sentido las pólizas igualmente establecerán que no se producirá la caducidad de la misma cuando el asegurador no cumpla con la notificación mencionada, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación a CNEA.

**ARTÍCULO 82.º.- SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE**

Previo al inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá asegurar la Obra a ser construida y cubrirá todos los bienes de la misma; es decir, obras civiles, materiales, equipamiento y maquinaria incorporada o a ser incorporada a la obra, así como campamentos e instalaciones temporarias del CONTRATISTA y de CNEA, con una póliza denominada "Todo Riesgo de Construcción y Montaje".

Esta cobertura será por un monto equivalente al valor de reemplazo de la Obra, y deberá cubrir contra todo riesgo de pérdida o daño físico, incluyendo el costo de remoción de escombros.

Deberá ser contratado por el CONTRATISTA a nombre conjunto de la CNEA y el CONTRATISTA y/o de todos los subcontratistas o proveedores que participen de la construcción y montaje de la obra o de las obras temporarias, por sus respectivos derechos o intereses, y deberán cubrirlos contra toda pérdida o daño total o parcial de edificios, instalaciones, equipamientos y elementos afectados al servicio, etc., originados en cualquier causa, y en forma tal que el CONTRATANTE y el contratista y/o cualquier otro mencionado como asegurado queden cubiertos durante el período de construcción y montaje de la obra y durante el período de garantía hasta la RECEPCION DEFINITIVA de la Obra.

La póliza deberá ser contratada en forma tal que permita ampliaciones a partir del momento en que CNEA lo disponga; y establecerá específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de construcción y montaje y también durante el período de garantía, establecidos en la



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

póliza o subsecuentemente endosados a la misma, con respecto a cualquiera de los riesgos por ella cubiertos.

**ARTÍCULO 82.3°.- COBERTURA MINIMA DE DAÑOS MATERIALES**

La póliza del seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje deberá cubrir sobre la base de una cobertura de todo riesgo las pérdidas o daños causados por, o a consecuencia de incendio, rayo, explosión, fenómenos de la naturaleza incluyendo pero no limitado a huracán, ciclón, vendaval o tornado, inundación, nieve y/o peso de nieve, huelga, actos terroristas, sabotaje, accidentes en las pruebas y puesta en servicio, material y mano de obra defectuosa, error de diseño y demás riesgos propios de construcción y montaje.

**ARTÍCULO 82.4°.- COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje incluirá una cobertura de responsabilidad civil por daños a terceras personas inclusive lesiones corporales o muerte y/o en su propiedad, como consecuencia de siniestros que ocurran durante la ejecución de los trabajos, hasta un límite de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-) por evento.

Este seguro incluirá una cláusula de responsabilidad civil cruzada y amparará los daños y/o lesiones corporales o muertes causados en el área de la obra y amparará, además, las responsabilidades civiles causadas por equipo móvil o semi-móviles, o pesados, propios, arrendados, o alquilados con opción a compra que el CONTRATISTA utilice con motivo de los trabajos dentro del radio de las obras.

El seguro considerará como asegurado principal al CONTRATISTA y, en forma adicional a CNEA, a la Inspección y a contratados por el Contratista (como subcontratistas, proveedores y/o consultores) y en cuanto a sus actividades dentro de la obra, a proveedores, ingenieros, técnicos y demás profesionales, como así también a todas aquellas partes involucradas en la realización de la Obra por sus respectivos derechos e intereses.

**ARTÍCULO 82.5°.- COBERTURA DE EQUIPO MOVIL DEL CONTRATISTA**

El seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje deberá amparar todos aquellos equipos móviles o semi-móviles, o pesados, propios, arrendados, o alquilados con opción a compra que el CONTRATISTA utilice con motivo de los trabajos, amparando los daños físicos ocurridos a dichos equipos. Su cobertura será exigible mientras existan equipos circulando dentro o fuera del emplazamiento y durante todo el tiempo de permanencia de los mismos afectados a tareas del Contrato, y podrá ser contratada como una póliza específica, independiente del seguro de Todo Riesgo Construcción y Montaje, en la medida que posea las cláusulas de notificación previa de modificaciones y/o caducidades y de renuncia de la aseguradora a la repetición a favor de CNEA.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**ARTÍCULO 82.6°.- CLAUSULAS OBLIGATORIAS**

El CONTRATISTA deberá incluir en la póliza del seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje:

- a) Una cláusula mediante la cual la póliza cubrirá los gastos necesarios y razonablemente incurridos en la remoción de escombros y/o limpieza como consecuencia de un siniestro
- b) Una cláusula de reinstalación automática de suma asegurada en el evento de un siniestro amparado bajo la póliza.
- c) Una cláusula de prórroga automática de la vigencia de cobertura del seguro si la misma cesara en fecha anterior a la terminación final y total de las obras.
- d) Cubrirá también el transporte terrestre del suministro nacional y almacenaje fuera del emplazamiento.
- e) Extensión de cobertura a daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, maremotos y enfangamiento. También deberá cubrir el evento de tumulto, huelga y agitación interna.
- f) También cubrirá pérdidas de o daños a la propiedad situada en o adyacente al sitio de montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del Contratista o de los contratistas asegurados, hasta un límite no inferior al DIEZ por ciento (10%) del Valor Total del Contrato.

**ARTÍCULO 82.7°.- EXCLUSIONES ADMITIDAS**

Las exclusiones al seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje sólo podrán limitarse a los siguientes eventos:

- a) Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (haya guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, lock out, conmoción civil, poder militar o usurpado, actos malintencionados de personas o grupos de personas que actúen por orden de o en conexión con organizaciones políticas, conspiración, confiscación, apropiación, requisición o destrucción o daño por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o por cualquier autoridad pública;
- b) Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva;
- c) Acción dolosa intencionada de los asegurados o sus representantes. Sin embargo, las negligencias operacionales, que figuran previamente en este artículo, o sabotaje, no serán considerados como exclusiones.

**ARTÍCULO 82.8°.- VIGENCIA DE LA COBERTURA**

La cobertura del seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje deberá estar vigente desde la firma del Acta de Inicio de las tareas y hasta la terminación total y definitiva de las obras incluyendo el período de garantía (Certificado de Recepción Definitiva de las Obras).



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**ARTÍCULO 82.9°.- SEGURO DE TRANSPORTE**

El Contratista contratará un seguro en modalidad todo riesgo, que ampare los riesgos de transporte marítimo y/o aéreo y/o fluvial y/o terrestre, carga, trasbordos, descarga, almacenamiento y huelga, sobre suministros, maquinarias, piezas, partes, equipos, repuestos y otros elementos importados.

El monto asegurado para cada embarque será equivalente al valor de lo transportado, su flete más los derechos de aduana y otros que correspondan.

El seguro deberá considerar como asegurado principal al Contratista y como asegurados adicionales a sus contratados (como por ejemplo: subcontratistas, proveedores y/o consultores) y a CNEA, y sus montos deberán ser claramente señalados.

Los deducibles de esta póliza serán de cargo y costo del Contratista y sus montos deberán ser claramente señalados. El límite de indemnización de la póliza deberá corresponder al monto máximo esperado en un sólo embarque.

El seguro comenzará en concordancia con la condición de compra (en fábrica en el país de origen, a bordo de buque en puerto de origen, etc), y concluirá cuando los bienes sean depositados en los recintos de la obra, amparándose transporte terrestre, transbordos y estadía en bodega de aduana u otras. No se aceptará que este seguro sea reemplazado por un conjunto de seguros parciales, a menos que estos seguros parciales sean contratados con la misma aseguradora y abarquen en su conjunto toda la cobertura señalada.

**ARTÍCULO 82.10°.- SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO**

El Contratista deberá contratar con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) los riesgos de trabajo de acuerdo a lo legislado en la Ley N° 24.557, con las coberturas que esta norma y sus complementarias y reglamentarias prevé, y las que en el futuro puedan modificarse o crearse, dando cumplimiento a todos los aspectos técnicos, legales y administrativos definidos en las normas reglamentarias de las mismas. Deberá incluir a todo el personal dependiente, cualquiera sea su modalidad de contratación, tanto en las etapas de proyecto, ingeniería, construcción, montaje, operación y mantenimiento, en la forma más amplia permitida, como asimismo deberá cubrir la responsabilidad civil patronal.

En el contrato de afiliación con la ART deberá contener la cláusula de no repetición de acuerdo con el siguiente texto:

“Cláusula de no-repetición: Conste que [ART o empleador autoasegurado] renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra CNEA y/o sus Funcionarios y/o empleados y/o



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

obreros y/o cualquier sujeto que en el futuro por modificación del contrato se establezca, bien sea con fundamentos en el art. 39, ap.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de [Contratista / Subcontratista], alcanzado por la cobertura del presente Contrato de Afiliación, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridos o contraído por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo. La [ART] se obliga a comunicar a CNEA en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez días de verificados”.

En todos los casos el Contratista y/o Subcontratista presentará las constancias de afiliación a una ART o autoseguro y sus comprobantes de pago, por el personal asignado al presente Contrato y notificará en forma fehaciente las altas y bajas del mencionado personal.

La Contratista deberá mantener, en todo momento indemne a CNEA. En el caso que en un reclamo judicial iniciado por personal propio de aquella o de sus Subcontratistas y/o sus asesores o toda otra persona haya sido contratada por cualquier partícipe en las Obras, o bien se declare la inconstitucionalidad o inaplicabilidad de la ley N° 24.557 y se determine la aplicación de la normativa del Código Civil Argentino, cualquiera sea su fundamento, será de aplicación el artículo 71 y 72 del presente Pliego.

**ARTÍCULO 82.11°.- SEGURO DE VIDA**

El Contratista deberá contratar para su personal, el seguro de Vida Obligatorio (Decreto / Ley N° 1567/74) como asimismo todo otro seguro de vida que por convención colectiva u otra disposición específica al gremio en cuestión, fuese obligatorio contratar.

Su cobertura y comprobantes de pago serán exigibles para todo su personal durante la vigencia del Contrato hasta la terminación del mismo.

**ARTÍCULO 82.12°.- SEGURO DE AUTOMOTOR**

El Contratista deberá contratar los seguros de Responsabilidad Civil, robo, hurto, incendio y destrucción parcial y/o total de los vehículos automotores que sean de su propiedad o de terceros, incluidos los asignados al servicio de inspección que se hallen afectados permanente, temporal o accidentalmente a la ejecución de los trabajos o en el cumplimiento del contrato, durante toda su vigencia sea dentro o fuera del emplazamiento o de la zona de las obras.

El riesgo mínimo a cubrir será la responsabilidad civil de acuerdo a leyes vigentes por lesiones y/o daños corporales y/o muerte a terceros, transportados o no y daños y perjuicios a cosas de terceros no



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

transportados, provocados por el vehículo, sus partes componentes y/o la carga transportada. Los límites de coberturas no serán inferiores a pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000) por cada automóvil y/o Pick Ups, y pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) por cada ómnibus, camión, acoplado y carretón.

La póliza deberá contener una cláusula especial en los siguientes términos:

“En caso que un tercero reclame directa o indirectamente a CNEA por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, CNEA será considerada como asegurada a tales efectos. No obstante, CNEA mantendrá en todo momento su condición de tercero frente a cualquier hecho amparado por la póliza”.

Para el caso que la Contratista cuente con un seguro más amplio que el de Responsabilidad Civil, la aseguradora deberá renunciar a ejercer derecho de subrogación contra CNEA.

El presente artículo, al igual que todas las previsiones del capítulo de seguros, es de cumplimiento obligatorio también para los subcontratistas.

Su cobertura será exigible durante la vigencia del Contrato hasta la terminación del mismo.

CNEA podrá impedir el ingreso a su Terreno de todo vehículo de la Contratista o sus Subcontratistas o de sus asesores, cuyo titular no haya cumplido la exigencia instituida en este inciso.

Responsabilidad civil cruzada figurando CNEA como coasegurada.

**ARTÍCULO 82.13°.- SEGURO AMBIENTAL**

En caso en que las actividades que demande la prestación del servicio y/o ejecución de obra, objeto de la presente Licitación, encuadren en el marco de la Ley N° 25.675 y sus normas complementarias y reglamentarias, el CONTRATISTA deberá contratar a su exclusivo costo y cargo, un seguro ambiental exigido por la Ley N° 25.675 expedida por una compañía aseguradora debidamente habilitada para brindar dicha cobertura.

El CONTRATISTA deberá acreditar la constitución del Seguro Ambiental Obligatorio, mediante la presentación de la póliza y los respectivos comprobantes de pago de la prima. El Seguro Ambiental Obligatorio deberá encontrarse vigente durante todo el Contrato. Se encontrarán cubiertos todos los siniestros cuya causa haya acontecido y se haya denunciado durante la vigencia de la póliza, en los términos establecidos por la reglamentación aplicable a la misma. En la póliza deberá indicarse que el Contratista reviste el carácter de “Tomador” y que el “Asegurado” es el ESTADO NACIONAL y/o Estado Provincial y la CNEA, sus Directores y personal.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

En orden a determinar la suficiencia de la garantía prevista en la citada norma para la recomposición del daño, se contemplan situaciones generales de riesgo, casos tipo y costos de remediación locales de conformidad con los términos establecidos por la reglamentación, sin considerar situaciones particulares que podrían originar aumento de los mismos, motivo por el cual, en el caso de superar niveles mínimos obligados en la póliza serán responsabilidad única del titular.

**ARTÍCULO 83º.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONALES.**

Para determinar el porcentaje del mayor o menor gasto como consecuencia de alteraciones por modificación, ampliación o suspensión de trabajos, el cálculo se practicará en todos los casos respetando las condiciones previstas en la documentación licitatoria.

La Inspección de Obra podrá ordenar, y el Contratista deberá ejecutar, trabajos extraordinarios o modificaciones a los trabajos, los que estarán sujetos a las compensaciones que correspondan, en tanto que tales trabajos no surjan como necesarios para el correcto funcionamiento y/o entrega de la Obra “Llave en Mano”.

Estos trabajos extraordinarios sólo corresponderán a:

- a) Aquellos que estén fuera del contexto de la responsabilidad del Contratista de proveer la totalidad del suministro, montaje y servicios especificados que requiere la ejecución de la Obra.
- b) Las variaciones que sugiera el Contratista, en cuanto sean éstas aceptadas por la Contratante.

El Contratista no podrá realizar ninguna variación de las obligaciones contractuales sin una orden o aceptación por escrito de la Inspección de Obra.

Toda aprobación de una variación a los Trabajos en la forma establecida en este Artículo, será perfeccionada por medio de una Orden de Variación instrumentada por separado en la cual constará el acuerdo de las Partes para asumir sus obligaciones en relación con dicha variación la cual estará suscripta por las Partes.

Asimismo, en caso de que se produzca una Orden de Variación a los Trabajos, el Contratista deberá incrementar el monto de la garantía de contrato. Estos incrementos deberán ser garantizados con la misma modalidad y por los mismos garantes o fiadores de la garantía inicial, caso contrario, deberá constituirse una nueva garantía a satisfacción de CNEA por el monto total.

Todo trabajo de este tipo, será valorizado a los precios del contrato. Si en el contrato no se incluyeran valores aplicables a las obras extras o adicionales, entonces acordarán precios y plazos adecuados entre el Contratante y el Contratista.





*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**ARTÍCULO 84°.- LICENCIAS, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR**

El Precio incluye el valor de los derechos que eventualmente corresponda pagar por las licencias y manuales que afecten a los trabajos que el Contratista se obliga a realizar bajo el contrato, o que afecten al diseño y fabricación de los mismos.

El Contratista será el único y total responsable de las consecuencias que pueda representar el uso de patentes u otro tipo de propiedad intelectual, en todo o parte del diseño, fabricación o suministro objeto del contrato.

No obstante lo anterior, la Contratante es la única responsable del uso adecuado de cualquier suministro bajo el presente, respetando las licencias y patentes y demás derechos de propiedad intelectual o industrial aplicables sobre dichos suministros, y será por tanto quien responda de todo incumplimiento a lo anterior.

El Contratista se obliga a notificar a la Contratante en cualquier juicio o controversia y en toda clase de reclamaciones, acciones, procedimientos legales o demandas, que cualquier tercero interponga o inicie con motivo de alguna supuesta violación o infracción de patentes u otro tipo de propiedad intelectual o industrial. A estos fines, la Contratista se obliga a pagar a CNEA toda suma de dinero que ésta tuviere que abonar a terceros por los conceptos señalados.

En caso que se decrete judicialmente la retención del total o parte del diseño o suministro objeto del contrato o la prohibición por un tribunal competente de su uso por causa de infracción a la legislación de patentes o derechos de autor, el Contratista a su costo, deberá obtener el alzamiento de la retención o prohibición de uso, o alternativamente, y a su sola elección, optar por una de las siguientes modalidades:

- a) Sustitución del elemento en controversia por otro suministro equivalente que no infrinja ningún derecho de la propiedad intelectual o industrial de terceros previamente aprobado por la Contratante; o
- b) Modificación del elemento en controversia en forma tal que no constituya infracción y se mantengan las condiciones técnicas de la Obra convenidas en el contrato.

**ARTÍCULO 85°.- CONFIDENCIALIDAD**

El CONTRATISTA expresamente acepta y conoce que el contenido del Pliego y el contrato es estrictamente confidencial. Consecuentemente conviene en mantener el contrato y cada uno de sus artículos, términos y condiciones en estricta confidencialidad y no podrá sin el previo consentimiento por escrito de la Contratante, revelar el contrato ni ninguno de sus artículos, términos y condiciones a ningún tercero; salvo disposición legal vigente que lo exija, o expreso pedido de autoridad competente, o ante el requerimiento expreso de tribunales administrativos o judiciales.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

La difusión pública de información relativa al contrato, cualesquiera sean los aspectos considerados, o el ámbito de difusión, se realizará exclusivamente a través de la CNEA, salvo en los casos en que ésta autorice por escrito al CONTRATISTA para hacerlo.

Atento a ello:

1.1 Toda información intercambiada entre las Partes como consecuencia del contrato y el contrato mismo, será considerado por las Partes como material estrictamente confidencial.

1.2. La información y documentación desarrollada en cumplimiento del contrato sólo podrá ser suministrada por el Contratista a terceros previa autorización por escrito de CNEA y en los términos previstos en el presente Artículo.

1.3. El Contratista acuerda guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que, a los efectos del cumplimiento del contrato, le fuese suministrada por CNEA, o aquella generada por el cumplimiento del presente, no pudiendo el Contratista ni sus asesores, empleados ni cualquier otra persona de sus dependencias, revelar, divulgar o de cualquier otro modo dar a conocer toda o parte de la información a terceros no autorizados, no pudiendo asimismo las personas antes mencionadas realizar reproducciones de las mismas, salvo a los efectos de su uso exclusivo, en dicho supuesto deberán llevar un registro con las reproducciones realizadas y el motivo. Las obligaciones establecidas en este artículo continuarán en vigencia aún después de la extinción del contrato.

1.4. En caso de que por requerimientos o disposiciones específicas de Autoridades Gubernamentales, resultare obligatorio para algún funcionario, empleado o asesor u otra persona vinculada al Contratista, revelar o de cualquier otro modo divulgar información del contrato, con carácter previo a cumplimentar con tal requerimiento, y sin perjuicio de su oportuno cumplimiento, la persona requerida pondrá en conocimiento de CNEA el requerimiento o disposición obligatoria en cuestión, para que ésta ejerza y/o solicite las acciones y medidas que considere pertinentes, e informará a la autoridad que solicita la información que la misma es información propietaria de CNEA y la posee en virtud del contrato y bajo cláusulas de confidencialidad. Las obligaciones establecidas en este artículo continuarán en vigencia aún después de la extinción del contrato.

1.5. La calificación de confidencial se aplicará a la información, procesos, tecnología, planos, especificaciones y toda otra documentación que pueda significar un traspaso de conocimientos a terceros no autorizados.

1.6. El Contratista podrá utilizar la información confidencial en la relación contractual con subcontratistas y proveedores en contratos relacionados con el presente, en la medida de lo necesario, debiendo llevar un registro con la información entregada y el motivo. En tales casos, la información técnica a revelar será solamente la necesaria para propósitos vinculados con el objeto del presente en caso que sea necesaria.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

1.7. El Contratista deberá informar a sus Subcontratistas y proveedores del carácter confidencial de la información suministrada, y comprometer tal confidencialidad y la devolución de la documentación cuando no sea más necesaria, a tal fin deberá suscribir los correspondientes acuerdos de confidencialidad.

1.8. Las Partes identificarán la información como propiedad de CNEA y como confidencial. Por ello, la documentación que cada una de las Partes entregue debe estar debidamente indicada como "Confidencial" y/o "Propiedad de CNEA".

1.9. En caso que así fuera requerido por CNEA, el Contratista deberá destruir la totalidad de la documentación que le hubiera sido entregada en virtud del contrato.

1.10. El Contratista reconoce que el suministro de información confidencial en incumplimiento del contrato, o el uso de la información confidencial por parte del Contratista para fines distintos de los manifestados, será considerado como un "uso contrario a los usos comerciales honestos" en los términos de la Ley N° 24.766, significando para CNEA un daño irreparable que no puede ser adecuadamente subsanado económicamente. Atento ello, el Contratista acepta que CNEA podrá requerir judicialmente una medida cautelar para impedir tal entrega de documentación lo cual será aceptado por el Contratista sin necesidad que CNEA pruebe la existencia de daños.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

## **CAPÍTULO XII**

### **REDETERMINACION DE PRECIOS**

#### **ARTÍCULO 86°.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

La porción expresada en pesos de los Ítems del FORMULARIO DE COTIZACIÓN podrán, cumplidas las condiciones a las cuales en cada caso se encuentran sujetas, ser readecuadas conforme a una fórmula polinómica que será definida en el P.E.T. que se entregará a los Proponentes preclasificados.

El valor base para todos los ítems sujetos a la redeterminación de precios, será el correspondiente al mes de la Fecha de Apertura del Sobre 2, OFERTA TÉCNICA.

Mensualmente y con cada certificado básico que se presente, el Contratista deberá presentar el cálculo de la redeterminación de precios de la obra faltante de certificar.

La misma fórmula polinómica será utilizada para el cálculo de la porción expresada en pesos del monto total del contrato. Asimismo el valor de los ítems expresados en dólares estadounidenses en el Formulario de Cotización será actualizado de acuerdo a la cotización del mismo por el Banco Nación de la República Argentina del primer día hábil del mes en curso. El valor resultante será denominado valor del monto total del contrato actualizado.

La redeterminación de precios sólo procederá si se verifica que el monto de la obra faltante calculado a los precios redeterminados representa una variación superior al DIEZ POR CIENTO (10%), en más o en menos, respecto al monto de la obra faltante calculado con los precios básicos o de la última redeterminación aprobada.

La redeterminación no procederá en forma automática, sino que la parte interesada deberá solicitarla expresamente y no podrá encontrarse en mora en sus obligaciones.

Adicionalmente, cuando la redeterminación implique un incremento del costo de la obra, deberá verificarse que el Contratista formule con la elevación del certificado correspondiente la pertinente renuncia a reclamos ulteriores, en concepto de mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, hasta la fecha de aprobación de la re-determinación.

Los índices de referencia correspondiente a los valores base provendrán de fuentes oficiales.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**CAPÍTULO XIII**  
**SANCIONES**

**ARTÍCULO 87°.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS VARIOS.**

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista se hará pasible de las siguientes penalidades, cuyo monto y forma de determinación se establecen a continuación.

a) Multa por incumplimiento de una Orden de Servicio y/o Incumplimiento de lo establecido en cualquier punto previsto en el Pliego:

Si el CONTRATISTA se negara a notificarse o no diera cumplimiento a alguna Orden de Servicio y/o algún punto del Pliego y documentos contractuales y/o cualquiera de las obligaciones previstas en el Artículo 70°, del presente, en el plazo establecido, se hará pasible de una multa diaria y acumulativa del CERO COMA DOS POR MIL (0.2%) del monto contractual actualizado; el que se duplicará en caso de reincidencia.

b) Multa por Reemplazo del Personal y por Incumplimiento de las Obligaciones del Contratista referidas al Personal

Si el Contratista reemplazare sin autorización de la Inspección de Obra, a cualquier persona de las comprometidas en el organigrama del Contrato así como el personal superior necesario en la Obra, se le aplicará una multa de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80000) por cada persona reemplazada y por cada semana que mantenga esta situación sin normalizar.

Las multas indicadas precedentemente son independientes de las penalidades por retrasos en la ejecución y finalización de la Obra y por incumplimiento de los valores originales garantizados (Artículos 88° y 89°), que las infracciones aquí mencionadas podrían causar y que deberán ser valoradas por separado. El importe de estas multas se retendrá mensualmente de cada certificado.

**ARTÍCULO 88°.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA**

Atraso de los trabajos:

a) Paralización parcial o total de los trabajos:



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

La Contratista no podrá suspender los trabajos ni aun parcialmente: la paralización total o parcial de los trabajos hará pasible al CONTRATISTA de la aplicación de una multa del CERO COMA UNO POR MIL (0,1‰) del monto de contrato actualizado por cada día hábil.

b) Incumplimiento del Plan de Trabajos y/o Demora en la terminación de las obras:

En caso de producirse atrasos para la conclusión exitosa de los Ensayos de Confiabilidad de la Planta y obtención de la Habilitación Comercial por parte de CAMMESA, respecto de las fechas previstas en el contrato, por razones no amparadas bajo las cláusulas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y/o extensión de plazo, el Contratista abonará a la Contratante las penalidades que se establecen a continuación:

c) En caso que la conclusión exitosa de los Ensayos de Confiabilidad no se produzca en la fecha indicada en el contrato, el Contratista se obliga a pagar la suma equivalente al CERO COMA UNO POR MIL (0,1‰) del precio del contrato actualizado por cada día de atraso; dentro de los primeros treinta (30) días.

d) Por cada día adicional de atraso respecto a la fecha indicada en el punto anterior, el Contratista se obliga a pagar la suma equivalente al CERO COMA DOS POR MIL (0,2‰) del precio del contrato actualizado.

El sólo incumplimiento o retraso de la fecha indicada, será causa suficiente para la imposición de la penalidad prevista.

e) La multa que se aplicará por el atraso de cada una de las fechas intermedias programadas previstas en el Plan de Trabajos que determine la Contratante será de CERO COMA DOS POR MIL (0,2‰) del precio del contrato actualizado por cada semana de atraso, contada hasta el término efectivo de cada uno de los trabajos previstos para la fecha intermedia incumplida.

La multa de esta cláusula es aplicable al atraso de cada una de las fechas intermedias programadas, y será, por lo tanto, aditiva.

Las multas que la Contratante imponga a la Contratista exclusivamente con motivo de atrasos en el cumplimiento de las fechas intermedias programadas, serán devueltas a la Contratista, o dejadas sin efecto en caso que no se hubieran abonado, si el Ensayo de Confiabilidad de la Planta y la Habilitación Comercial por parte de CAMMESA concluyan exitosamente en las fechas previstas en el contrato.

De producirse un atraso superior a los noventa (90) Días, la Contratante (a su exclusivo arbitrio) se reserva el derecho de rechazar la Obra, conforme lo dispuesto en este Pliego.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

Los montos resultantes de la aplicación de las penalidades por los atrasos contemplados en este Capítulo, serán depositados o retenidos conforme lo establecido en este Pliego o cobrados de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

**ARTÍCULO 89°.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS VALORES ORIGINALES GARANTIZADOS**

En caso que en las pruebas de verificación de los Valores Originales Garantizados (Performance Test), se detecten diferencias entre los valores medidos y los garantizados, la Contratante aplicará las penalidades definidas a continuación.

**ARTÍCULO 89.1°.- PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL VALOR ORIGINAL GARANTIZADO DE POTENCIA DE LA UNIDAD TURBOVAPOR**

Durante las pruebas de verificación de los Valores Originales Garantizados de la unidad turbo generador a vapor, se determinará la Potencia de Salida de la unidad turbo generador a vapor (PTV tested [kW]) y este valor será comparado con el Valor Original Garantizado por el Contratista (PTV garantizado [kW]).

Se define como desvío del Valor Original Garantizado de la Potencia de Salida de la unidad turbo generador a vapor ofertado por el Contratista a la siguiente expresión:

$$\Delta p [\%] = (1 - \text{PTV tested} / \text{PTV garantizado}) \times 100$$

En caso que durante el Performance Test, los valores obtenidos de la Potencia del Turbogenerador a vapor (PTV tested) resulte inferior al Valor Original Garantizado de la Potencia de la unidad Turbogenerador a vapor (PTV garantizado [kW]), se aplicará una penalidad según la siguiente expresión:

$$\text{PenPTV} = \Delta p * \text{MTC} * 0,005$$

Donde:

PenPTV : Monto de la penalidad a abonar por el CONTRATISTA para el caso que  $\Delta p > 0$

MTC : Monto Total del Contrato actualizado.

Si  $\Delta p$  supera el 5%, la Contratante (a su exclusivo arbitrio) se reserva el derecho de rechazar la Obra, conforme lo dispuesto en este Pliego.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**ARTÍCULO 89.º.- PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL VALOR ORIGINAL GARANTIZADO DE CONSUMO TERMICO ESPECIFICO DE LA UNIDAD TURBOVAPOR**

Durante las pruebas de verificación de los Valores Originales Garantizados de la unidad turbogenerador a vapor (Performance Test), se determinará el Consumo Térmico Específico Neto (HRTV tested [kJ/kWh]) y este valor será comparado con el Valor Original Garantizado de Consumo Térmico Específico Neto del Turbogenerador a vapor ofertado por el Contratista (HRTV garantizado [kJ/kWh]).

Se define como desvío del Valor Original Garantizado por el Contratista en el Consumo Térmico Específico Neto del Turbogenerador a vapor a la siguiente expresión:

$$\Delta\text{HRTV} [\%] = (\text{HRTV tested} / \text{HRTV garantizado} - 1) \times 100$$

En función del desvío que resulte de aplicar la fórmula anterior, el Contratista se obliga a pagar por incumplimiento del Valor Original Garantizado de Consumo Térmico Específico Neto del Turbogenerador a vapor, las siguientes penalidades, (PenHRTV ):

$\Delta\text{HRTV} \leq 0\%$ ; PenHRTV = 0  
 $0\% < \Delta\text{HRTV} < 1\%$ ; PenHRTV = 2‰ del contrato actualizado  
 $1\% \leq \Delta\text{HRTV} < 2\%$ ; PenHRTV = 2,2‰ del contrato actualizado  
 $2\% \leq \Delta\text{HRTV} \leq 3\%$ ; PenHRTV = 2,4‰ del contrato actualizado  
 $3\% < \Delta\text{HRTV} \leq 5\%$ ; PenHRTV = 3‰ del contrato actualizado

Donde:

PenHRTV (U\$S): Monto de la penalidad a abonar por el CONTRATISTA para el caso que  $\Delta\text{HRTV} > 0$

Si  $\Delta\text{HRTV}$  supera el 5%, la Contratante podrá, (a su sólo arbitrio), decidir el pago de una penalidad (PenHRTV [U\$S]) por un monto superior al indicado para  $\Delta\text{HRTV} \leq 5\%$ ; o bien el rechazo de la Obra, conforme lo dispuesto en este Pliego.

**ARTÍCULO 90.º.- PAGO DE PENALIDADES**

El valor acumulado de las penalidades que por cualquier motivo le sean aplicables a el Contratista por los incumplimientos a sus obligaciones según lo indicado en los Artículos 87º, 88º, 89º y 90º, y sin perjuicio de las responsabilidades por daños a su cargo, no podrá exceder del VEINTE POR CIENTO (20 %) del Precio establecido en el contrato.





*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

El monto total de toda penalidad que esté obligado a pagar el Contratista, podrá ser efectuado por

- a) la deducción y retención del monto correspondiente del pago más próximo que deba efectuar la Contratante a favor de la Contratista,
- b) la ejecución de la Garantía Contractual aplicable o
- c) por el pago directo de la Contratista.

La elección de una u otra vía, será una facultad privativa de la Contratante. Una vez aplicada una multa o penalidad, el Contratista deberá pagarla a los treinta (30) días de su notificación. Si al cabo del plazo de treinta (30) días el Contratista no abona la multa, el saldo impago generará un interés del dos por ciento (2%) mensual y la Contratante podrá ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o en su defecto, cobrarla judicialmente.

La aplicación de una cierta multa no inhibe la aplicación de otras multas aplicables en caso de incumplimiento.

En aquellas multas por atrasos medidos en semanas, la fracción del plazo de siete días tendrá el carácter de plazo de gracia. Para la aplicación de multas por atrasos medidos en días, se esperará como plazo de gracia, hasta las 12.00 horas del día hábil siguiente.

## **ARTÍCULO 91.- ELEMENTOS INTEGRANTES DEL PLIEGO**

Forman parte de la documentación de la presente Licitación los siguientes elementos:

### **ARTÍCULO 91,1º.- DOCUMENTACION para la presentación del SOBRE 1:**

- P.C.G.
- ANEXO I – Manifestación de Interés.
- ANEXO II - Compromiso de Confidencialidad;
- ANEXO III - Declaración Jurada de Habilidad para contratar.
- ANEXO IV - Declaración Jurada de cada director, síndico, socio gerente y representante legal de la sociedad
- ANEXO V - Declaración de Jurada de Juicios con el Estado
- ANEXOVI - Declaración de Jurada que el oferente no presenta conflicto de intereses
- ANEXO XI - Memoria Descriptiva de los Trabajos.
- ANEXO XII. Declaración Jurada sobre Aceptación de Competencia



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**ARTÍCULO 91,2º.- DOCUMENTACION para la presentación del SOBRE 2 y 3:**

Por razones de confidencialidad esta documentación será entregada solo a los oferentes que califiquen en la primer etapa.

- El P.E.T. que forma parte de la presente contratación.
- - ANEXO VII - Carta de Presentación de la Propuesta Técnica
- - ANEXO VIII - Carta Compromiso Personal Clave del Oferente
- - ANEXO X - Constancia de Visita al Sitio
- - ANEXO IX - Carta de Presentación de la Propuesta Económica
- FORMULARIO DE COTIZACION

**ARTÍCULO 92º.- LICITACION SIN EFECTO.**

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA podrá dejar sin efecto la Licitación en cualquier estado anterior a la firma del Contrato o declararla fracasada por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas, sin que ello acuerde derecho alguno a los Proponentes para ser reembolsados de los gastos que hubieren incurrido en la preparación de la Oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**ANEXO I – Manifestación de Interés**

- Yo, ..... en mi carácter de .....de la empresa.....declaro bajo juramento que he leído y acepto en todos sus términos la totalidad de la documentación que comprende los Pliegos de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Nro<sup>a</sup>xxx que comprende el desarrollo de ingeniería y la construcción y puesta en funcionamiento del Balance de Planta del Reactor CAREM25.
- En estos y términos y por medio de la presente tengo el agrado de adjuntar la presente documentación a los efectos de tomar parte en el proceso licitatorio mencionado.

.....

- FIRMA Y ACLARACION



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

## **ANEXO II - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

• Yo, ..... en mi carácter de .....de la empresa.....declaro bajo juramento que acepto y me comprometo con lo siguiente:

- 1.1 Toda información intercambiada entre las Partes como consecuencia del presente Contrato y el Contrato mismo, será considerado por las Partes como material estrictamente confidencial.
- 1.2. La información y documentación desarrollada en cumplimiento del presente Contrato sólo podrá ser suministrada por la oferente a terceros previa autorización por escrito de CNEA y en los términos previstos en el presente Artículo.
- 1.3. El oferente acuerda guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que, a los efectos del cumplimiento de este Contrato, le fuese suministrada por CNEA, o aquella generada por el cumplimiento del presente, no pudiendo El Oferente ni sus asesores, empleados ni cualquier otra persona de sus dependencias, revelar, divulgar o de cualquier otro modo dar a conocer toda o parte de la información a terceros no autorizados, no pudiendo asimismo las personas antes mencionadas realizar reproducciones de las mismas, salvo a los efectos de su uso exclusivo, en dicho supuesto deberán llevar un registro con las reproducciones realizadas y el motivo. Las obligaciones establecidas en este artículo continuarán en vigencia aún después de la extinción del presente Contrato.
- 1.4. En caso de que por requerimientos o disposiciones específicas de Autoridades Gubernamentales, resultare obligatorio para algún funcionario, empleado o asesor u otra persona vinculada a El Oferente, revelar o de cualquier otro modo divulgar información del presente Contrato, con carácter previo a cumplimentar con tal requerimiento, y sin perjuicio de su oportuno cumplimiento, la persona requerida pondrá en conocimiento de CNEA el requerimiento o disposición obligatoria en cuestión, para que ésta ejerza y/o solicite las acciones y medidas que considere pertinentes, e informará a la autoridad que solicita la información que la misma es información propietaria de CNEA y la posee en virtud del presente Contrato y bajo cláusulas de confidencialidad. Las obligaciones establecidas en este artículo continuarán en vigencia aún después de la extinción del presente Contrato.
- 1.5. La calificación de confidencial se aplicará a la información, procesos, tecnología, planos, especificaciones y toda otra documentación que pueda significar un traspaso de conocimientos a terceros no autorizados.
- 1.6. El Oferente podrá utilizar la información confidencial en la relación contractual con subcontratistas y proveedores en contratos relacionados con el presente, en la medida de lo necesario, debiendo llevar un registro con la información entregada y el motivo. En tales casos, la información técnica a revelar será solamente la necesaria para propósitos vinculados con el objeto del presente en caso que sea necesaria.
- 1.7. El Oferente deberá informar a sus Subcontratistas y proveedores del carácter confidencial de la información suministrada, y comprometer tal confidencialidad y la



*Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

devolución de la documentación cuando no sea más necesaria, a tal fin deberá suscribir los correspondientes acuerdos de confidencialidad.

- 1.8. Las Partes identificarán la información como propiedad de CNEA y como confidencial. Por ello, la documentación que cada una de las Partes entregue debe estar debidamente indicada como “Confidencial” y/o “Propiedad de CNEA”.

- 1.9. En caso que así fuera requerido por CNEA, El Oferente deberá destruir la totalidad de la documentación que le hubiera sido entregada en virtud del presente Contrato.

- 1.10. El Oferente reconoce que el suministro de información confidencial en incumplimiento de este Contrato, o el uso de la información confidencial por parte de El Oferente para fines distintos de los manifestados, será considerado como un “uso contrario a los usos comerciales honestos” en los términos de la Ley N° 24.766, significando para CNEA un daño irreparable que no puede ser adecuadamente subsanado económicamente. Atento ello, El Oferente acepta que CNEA podrá requerir judicialmente una medida cautelar para impedir tal entrega de documentación lo cual será aceptado por El Oferente sin necesidad que CNEA pruebe la existencia de daños.

.....

FIRMA Y ACLARACION



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA FRENTE A LAS INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL (CNEA)**

- Declaro bajo juramento que la empresa ----- (Nombre de la firma)
- a) No se encuentra comprendida en algún causal de incompatibilidad para contratar con el Estado.
- b) No se encuentra inhabilitada por condena judicial.
- c) No se encuentra en situación de quiebra (no rehabilitado).
- d) No se le ha rescindido ningún contrato por su culpa, con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, durante los últimos 5 años.
- e) No es evasora ni deudora impositiva y previsional.
- f) No se encuentra suspendida por decisión del Registro de Constructores de Obras Públicas.

.....

(Apoderado - Representante Legal).



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CADA DIRECTOR,  
DIRECTOR SUPLENTE, SINDICO, SOCIO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE  
LA SOCIEDAD PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE PARA LA  
CONTRATACION DEL BOP**

• Yo -----, en carácter de -----  
----- (Nombre del declarante) (Función en la empresa) de la empresa -----  
-----, declaro bajo juramento que: (Nombre de la  
empresa)

- a) No me encuentro comprendido en ninguna causal de incompatibilidad para contratar con el Estado.
- b) No me encuentro comprendido en ninguna causal de incompatibilidad para contratar con CNEA.
- c) No me encuentro inhabilitado por condena judicial.
- d) No me encuentro en situación de quiebra.
- e) No soy evasor ni deudor impositivo o previsional.

.....

FIRMA DEL DECLARANTE



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS CON EL ESTADO**

Razón Social, Denominación o nombre completo:				
CUIT:				
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:				
Tipo:		N°		Ejercicio
Clase:				
Modalidad:				
Lugar, día y hora del acto de apertura:				
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas.				
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación.				
Carátula	Número de expediente	Monto Reclamado	Fuero, juzgado y secretaría	Entidad demandada
FIRMA:				
ACLARACION:				
TIPO Y N° DE DOCUMENTO:				
CARACTER:				
LUGAR Y FECHA:				





*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**ANEXOVI - DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES E  
INCOMPATIBILIDADES**

Yo, ..... en mi carácter de .....de la  
empresa.....declaro bajo juramento lo siguiente:

- 1- Que la empresa cotizante no tiene ningún tipo de conflicto de intereses respecto a la presente cotización y cualquier otra actividad que realice en el ámbito nuclear, y específicamente en el área de ingeniería y construcciones.
- 2- Que esta empresa cotizante no es inversora, participante de un consorcio, o colaboradora en tareas de diseño, ingeniería, construcción, licenciamiento de cualquier tipo de instalación de similares características al Reactor CAREM en desarrollo o que exista como prototipo.
- 3- Que esta firma tampoco no tiene ninguna relación como controlante o controlada de otra empresa que desempeña dichas tareas.
- 4- Que acepto de manera expresa lo especificado en el presente pliego a este respecto por lo que renuncio por este medio a cualquier acción a la que tuviese título en caso de ser excluido alegando conflicto de intereses con el Proyecto CAREM.

.....

**FIRMA Y ACLARACION**




Comisión Nacional de Energía Atómica

Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

**ANEXO XI - Memoria Descriptiva de los Trabajos.**

	<b>Proyecto CAREM 25</b>			<b>MD- CAREM25XT-10 Rev.: 0a</b>		
	<b>Memoria Descriptiva</b>			<b>Página: 1 de 9</b>		
<b>TÍTULO: Proyecto Balance de Planta del Reactor CAREM25</b>						
<b>1. OBJETIVO</b>						
El objetivo de la presente es describir el Proyecto Balance de Planta (en adelante BOP) del Reactor CAREM25. Esto contempla diseño, ingeniería, suministro, construcción, montaje y puesta en marcha hasta la habilitación comercial, bajo la modalidad "Llave en Mano", de todas las instalaciones y equipos que conforman el Balance de Planta del proyecto.						
<b>Preparó</b>		<b>Revisó</b>			<b>Intervino calidad</b>	<b>Aprobó</b>
Sergio Fernández		Julián Gatica			Justo González	Fernando Venanti
<b>REVISIONES</b>						
<b>Rev.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Modificaciones</b>				
0	16/04/14	Primera emisión				
<b>FECHA DE VIGENCIA: INMEDIATA o especificar</b>						
Copia N°:				Firma:		
Distribuyó:						
<b>NOTA:</b> Este documento es propiedad de CNEA y se reserva todos los derechos legales sobre él. No está permitida la explotación, transferencia o liberación de ninguna información en el contenido, ni hacer reproducciones y entregarlas a terceros sin un acuerdo previo y escrito de CNEA.						



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

## INDICE

1.OBJETIVO	122
2 ALCANCE	124
3 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO CAREM25	124
4.DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO BALANCE DE PLANTA	125
4.1    Circuito Secundario	125
4.2    Sistema de Generación	125
4.3    Circuito Terciario	127
4.4    Sistema de Distribución Eléctrica	127
4.5    Obra Civil y Arquitectura	127
4.6    Sistema de Control	128
4.7    Sistemas auxiliares	128
4.7.1    Sistema de Vapor auxiliar.....	128
4.7.2    Sistema de agua desmineralizada .....	128
4.7.3    Otros sistemas auxiliares.....	129
4.8    Servicios	129



## *Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

### 2. ALCANCE

El alcance del documento es realizar la descripción generalizada de los servicios e instalaciones que integran el proyecto del BOP.

### 3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO CAREM25

El CAREM25 está ubicado en la localidad de Lima, Provincia de Buenos Aires, junto a las centrales nucleares Atucha I y II, cercano a la ribera del río Paraná de las Palmas, desde el cual se abastecerá del agua que aportará refrigeración al sistema.

El circuito primario consta de un recipiente del Reactor (RPR) el cual es una vasija de gran tamaño diseñada para operar a elevadas temperaturas y en condiciones de alta presión. Sus paredes están construidas en acero forjado con un revestimiento interior de acero inoxidable y se encuentran rodeadas por una gruesa estructura de hormigón y acero que actúa como contención y blindaje a la vez.

El circuito primario es el sistema que facilita la circulación del refrigerante, cuya función es enfriar el núcleo que contiene los elementos combustibles. En el caso del CAREM25, el refrigerante es agua liviana, que actúa además como moderador de la fisión nuclear, el proceso durante el cual se "queman" los elementos combustibles liberando grandes cantidades de energía en forma de calor.

En el interior del RPR se encuentran los generadores de vapor, intercambiadores de calor en los que se combinan el primario y el secundario, y que en la parte correspondiente a este último generan el vapor que provoca el movimiento de una turbina y generador eléctrico. Se estima que las condiciones del vapor a la salida del generador de vapor son:

Presión (bar): 47

Temperatura (°C): 314

Caudal (kg/seg): 48

El circuito secundario será refrigerado mediante otro circuito independiente (el circuito terciario), que utilizará agua proveniente del río Paraná de las Palmas.

Temperatura mínima río (°C): 12

Temperatura máxima río (°C): 31



## *Comisión Nacional de Energía Atómica*

*Ministerio de Planificación Federal,*

*Inversión Pública y Servicios*

### 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO BALANCE DE PLANTA

En el proyecto “Balance de planta” el CONTRATISTA será responsable de realizar ingeniería, suministro, construcción, montaje y puesta en marcha, bajo la modalidad “Llave en Mano” de las instalaciones necesarias para la generación eléctrica en el proyecto CAREM25, desde el circuito de vapor, turbogrupos y circuito de refrigeración hasta el transformador de potencia, incluyendo todos los equipos auxiliares necesarios para el correcto funcionamiento de la planta. La potencia aproximada de generación es de 30 MW.

#### *4.1. Circuito Secundario*

El circuito secundario está compuesto principalmente por los siguientes sistemas de procesos:

- Sistema de Vapor principal: El sistema colecta el vapor que sale de los generadores de vapor del reactor y lo conduce al turbogrupos.
- Sistema de condensado: Colecta el vapor en las salidas de la turbina, condensa los vapores remanentes en el condensador principal y bombea el retorno de condensado a al sistema de agua de alimentación. Además el sistema de condensado cuenta con procesos de purificación del mismo (pulido de condensado).
- Sistema de agua de alimentación: Se encarga de llevar el agua desde el tanque de alimentación hasta los generadores de vapor del reactor.

Los principales equipos involucrados son:

- Turbina
- Condensador
- Bombas
- Sistema de purificación.

#### *4.2. Sistema de Generación*

Es el encargado de convertir la potencia mecánica entregada por la turbina en potencia eléctrica, operarla de forma tal de despacharla en 132kV al Sistema Interconectado Nacional y suministrar lo necesario para el consumo interno. Sus equipos más destacados son:

- Generador Sincrónico 13,2kV y sus sistemas auxiliares, excitación, etc.
- Celdas de 13,2kV, Sistema de Sincronismo, centro estrella, etc



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

- Transformador de Potencia 132/13,2kV



## *Comisión Nacional de Energía Atómica*

### *Ministerio de Planificación Federal,*

#### *Inversión Pública y Servicios*

#### **4.3. Circuito Terciario**

El circuito Terciario realiza la refrigeración del circuito Secundario mediante el Condensador Principal. Los equipos principales de este sistema son los siguientes:

- Tanque amortiguador
- Bombas
- Equipos de filtrado y tratamiento

#### **4.4. Sistema de Distribución Eléctrica**

Es el sistema que permitirá energizar y poner en funcionamiento todos los sistemas y equipos pertenecientes al secundario, terciario y sistemas auxiliares dentro del Balance de Planta. Las alimentaciones provendrán de dos fuentes distintas de energía y podrán transferirse carga mediante acoplamiento de barras. Algunos equipos son:

- Tableros de Media Tensión , Baja tensión y Centros de Control de Motores
- Transformadores 13,2/0,38kV
- Sistemas de Corriente Continua
- Iluminación
- Malla de Puesta a Tierra

#### **4.5. Obra Civil**

Todas aquellas actividades, obras e instalaciones involucradas en el proyecto balance de planta. Los principales son:

- Edificio Turbo Generador (incluye equipo de izaje) y Sala de Tableros
- Obra de Toma de Agua de Río (incluye equipo de izaje, rejas y compuertas)
- Obra de descarga al Río
- Edificio Planta Tratamiento de Agua Desmineralizada
- Edificio Caldera Auxiliar
- Edificio para Sistemas Auxiliares
- Edificio Taller y Depósito
- Laboratorio Químico
- Drenajes industriales, cloacal y pluvial



## *Comisión Nacional de Energía Atómica*

### *Ministerio de Planificación Federal,*

#### *Inversión Pública y Servicios*

- Instalaciones Temporarias (Obradores)
- Movimiento de Suelos, excavaciones, relleno y compactación
- Estructuras de Hormigón y Pavimentos
- Estructuras Metálicas

#### *4.6. Sistema de Control*

El sistema control es el encargado de realizar monitoreo y control de las variables de operación del Balance de Planta, e incluye:

- Sistema de control DCS (Sistema de control distribuido)
- Sistemas de detección de incendios

#### *4.7. Sistemas auxiliares*

Entre los sistemas auxiliares incluidos en el balance de planta se contemplan los siguientes (además se deberán incluir los sistemas que el CONTRATISTA considere necesarios para el normal funcionamiento del balance de planta):

##### *4.7.1. Sistema de Vapor auxiliar*

La función de este sistema es la de proveer vapor para el calentamiento no nuclear del circuito primario y secundario. Los principales equipos son:

- Caldera auxiliar
- Bombas

##### *4.7.2. Sistema de agua desmineralizada*

La función principal de este sistema es la de purificar el agua cruda para alcanzar las especificaciones necesarias para el circuito secundario, primario y otros sistemas del reactor. Los equipos principales son:

- Bombas
- Tanque de agua desmineralizada
- Sistema de dosificación de químicos
- Planta de agua desmineralizada incluyendo tratamiento de agua cruda.





*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

#### 4.7.3. Otros sistemas auxiliares

Otros sistemas auxiliares incluidos en el balance de planta son:

- Sistema de combustibles
- Sistema de aire de instrumentos
- Sistema de nitrógeno
- Sistema de Calefacción, ventilación y aire acondicionado.
- Sistema de drenajes y venteos
- Sistema de tratamiento de agua sanitarias
- Sistema de protección contra incendio.
- Laboratorios químicos
- Sistema de tomamuestras

#### 4.8. Servicios

Algunos de los servicios a proveer por el CONTRATISTA durante el desarrollo del proyecto son:

- Gerenciamiento del proyecto.
- Ingeniería Básica, detalle, construcción, montaje electromecánico, conforme a obra, pre comisionado, comisionado, puesta en marcha.
- Suministro de equipos, materiales e instalaciones mecánicas, eléctricas, de control y de comunicaciones.
- Gestión de importación de los equipos, materiales e instalaciones desde el lugar de fabricación o adquisición hasta el sitio de montaje de la obra.
- Almacenamiento, cuidado y mantenimiento de todos los equipos y materiales.
- Montaje de todos los equipos, materiales e instalaciones.
- Ensayo y prueba de confiabilidad.
- Manuales de operación y mantenimiento.
- Entrenamiento y capacitación al personal de operación y mantenimiento.
- Servicios y facilidades para la inspección de obra.
- Gestión, obtención de permisos y habilitaciones.
- Documentación conforme a obra.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**ANEXO XII. DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACEPTACIÓN DE COMPETENCIA**

• Yo, ..... en mi carácter de .....de la empresa.....declaro bajo juramento que, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de todas las obligaciones dimanadas del presente Pliego, me someto a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de la REPUBLICA ARGENTINA, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

.....

**FIRMA Y ACLARACION**



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**ANEXO VII - Carta de Presentación de la Propuesta Técnica**

No aplicable en esta etapa.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**ANEXO VIII - Carta Compromiso Personal Clave del Oferente**

No aplicable en esta etapa.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**ANEXO X - Constancia de Visita al Sitio**

No aplicable en esta etapa.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*

**ANEXO IX - Carta de Presentación de la Propuesta Económica**  
**FORMULARIO DE COTIZACION**

No aplicable en esta etapa.



*Comisión Nacional de Energía Atómica*  
*Ministerio de Planificación Federal,*  
*Inversión Pública y Servicios*